



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2019



Libro 13 Municipal
Melchor Ocampo-Naucalpan de Juárez



Libro 13 Municipal

Contenido

Melchor Ocampo

Municipio

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte

Metepec

Municipio

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia

Organismo Descentralizado Operador de Agua

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte

Mexicaltzingo

Municipio

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte

Morelos

Municipio

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte

Naucalpan de Juárez

Municipio

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia

Organismo Descentralizado Operador de Agua

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte

Informe de Resultados



Municipio de
Melchor Ocampo

Ejercicio Fiscal 2019



Contenido

Melchor Ocampo

Municipio

Auditoría Financiera

Auditoría de Obra

Transparencia

Resultados de la Fiscalización

Transparencia

Municipio de Melchor Ocampo

Alcance de la revisión

Objetivo de la auditoría

Comprobar el cumplimiento de la publicación de información financiera contemplada en los artículos 92 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Fuente: <http://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/melchorocampo.web>

Normatividad: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

Fecha de consulta: 14/08/2020

Resultado: Derivado de la consulta, se determinó que la entidad CUMPLE con lo establecido en los artículos 92 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Municipio de Melchor Ocampo				
Cumplimiento de los artículos 92 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios				
Núm.	Apartado	Cumple	Normatividad	
			Artículo	Fracción
1	Normatividad aplicable	√	92	I
2	Organigrama	√		II B
3	Facultades de cada área	√		III
4	Directorio de Servidores Públicos	√		VII
5	Remuneraciones	√		VIII
6	Gastos por conceptos de viáticos y gastos de representación	√		IX
7	Contrataciones de servicios profesionales por honorarios	√		XI
8	Programas de subsidios, estímulos y apoyos	√		XIV A
9	Presupuesto asignado	√		XXV
10	Ejercicio de los egresos presupuestarios	√		XXXV B
11	Informes financieros, contables y presupuestales	√		XXXV B
12	Inventario de bienes muebles	√		XXXVIII A
13	Inventario de altas practicadas a bienes muebles	√		XXXVIII B
14	Inventarios de bienes inmuebles	√		XXXVIII D
15	Inventario de altas practicadas a bienes inmuebles	√		XXXVIII E
16	Sesiones celebradas de cabildo	√	94	II B 2
17	Participaciones y Aportaciones recibidas derivadas de la Ley de Coordinación Fiscal	√		II C

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Alcance de la revisión

Objetivo de la auditoría

Comprobar el cumplimiento de la publicación de información financiera contemplada en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

Fuente: <https://www.melchor-ocampo.gob.mx/>

Normatividad: Guía de revisión para el cumplimiento de la LGCG, emitida por el CONAC

Fecha de consulta: 01/12/2020

Resultado: Derivado de la consulta se determina que la entidad NO CUMPLE con los aspectos de información financiera contemplados en el Título V de la *LGCG



Municipio de Melchor Ocampo Publicación de información financiera, Título Quinto de la LGCG Cuarto Trimestre 2019		
Transparencia	Artículos de la *LGCG	Cumplió
1. Publicación del inventario de los bienes y actualizar por lo menos cada seis meses	27	✓
2. Publica para consulta de la población en general las cuentas públicas	Quinto transitorio	✓
Información Financiera Gubernamental		
Información contable, con la desagregación siguiente:		
3. Estado de situación financiera	48 y 51	x
4. Estado de variación en la hacienda pública	48 y 51	x
5. Estado de cambios en la situación financiera	48 y 51	x
6. Notas a los estados financieros	48 y 51	x
7. Estado analítico del activo	48 y 51	x
Información presupuestaria con la desagregación siguiente:		
8. Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en la clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados	48 y 51	x
Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones (también deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa):		
9. Administrativa	48 y 51	x
10. Económicas	48 y 51	x
11. Por objeto del gasto	48 y 51	x
12. Funcional	48 y 51	x
13. Programática	48 y 51	x
Reforma a la LGCG (12/nov/2012) formatos e información publicada (DOF 3 y 4 de abril de 2013)		
14. Publicar la información a que se refiere la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos	61, fracción I	✓
15. Publicar la información a que se refiere la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos	61, fracción II	x
16. Publicar la información a que se refiere la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos	62	x
17. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual	66	✓
18. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura del Calendario de Egresos base mensual	66	✓
19. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios	67	✓
20. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno	68	✓
21. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas para presentar en la Cuenta Pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos / periodicidad anual	69	x
22. Remitir a la SHCP, a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la LFPRH, la información sobre ejercicio y destino de gastos federales	72	N/A
23. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	76	✓
24. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales	78	✓
25. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros	81	✓
26. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas	79	N/A

Fuente: Elaboración del OSFEM.

LGCG: Ley General de Contabilidad Gubernamental



Alcance de la revisión

Objetivos de la auditoría

Revisar que las remuneraciones de los mandos superiores del Municipio estén alineadas con lo que se publica en la página de transparencia de la entidad.

Fuentes: Cuenta Pública 2019 de la entidad:

- Nómina general del mes de diciembre
- Reporte de Remuneraciones de Mandos Medios y Superiores del mes de diciembre correspondiente a la entidad
- Información del portal de transparencia de la entidad, segundo semestre 2019, consultada el 14 de agosto de 2020

Resultado: Derivado de la revisión al sueldo de los mandos superiores del Municipio, se identificó que la remuneración mensual bruta de los servidores públicos corresponde a la publicada en el portal de transparencia de la entidad.

Municipio de Melchor Ocampo (Pesos)				
Nombre del servidor público	Cargo	Sueldo Mensual Bruto Nómina reportada al OSFEM (Diciembre de 2019)	Sueldo Mensual Bruto reportado en el apartado de Transparencia del Portal de Internet de la Entidad	Cumple
Miriam Escalona Piña	Presidenta Municipal	60,422.28	60,422.28	√
Anastasio Raúl Ramírez Pérez	Síndico Municipal	45,854.84	45,854.84	√
Victoria Aurelia Víquez Vega	Regidora 1	33,410.50	33,410.50	√
Martin Robles García	Regidora 2	33,410.50	33,410.50	√
Roció Yolanda Víquez Víquez	Regidora 3	33,410.50	33,410.50	√
Teódulo Zúñiga Zamora	Regidora 4	33,410.50	33,410.50	√
Cindy Aida Alvarado Guzmán	Regidora 5	33,410.50	33,410.50	√
Christian David Víquez Sulvaran	Regidora 6	33,410.50	33,410.50	√
Misael Pérez Sánchez	Regidor 7	33,410.50	33,410.50	√
Karen Guadalupe Ruiz Morales	Regidora 8	33,410.50	33,410.50	√
María de Jesús González Bautista	Regidor 9	33,410.50	33,410.50	√
Concepción Prado López	Regidora 10	33,410.50	33,410.50	√
Juan Carlos Cruz Chávez	Secretario del Ayuntamiento	38,249.36	38,249.36	√
Benito José Medina Martínez	Tesorero Municipal	31,346.74	31,346.74	√
Dulce Karina Salas Ríos	Contralor Interno Municipal	19,310.58	19,310.58	√
Leslie Paola Becerril Ocampo	Director de Obras Públicas	21,862.84	21,862.84	√

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Resultados de la Fiscalización

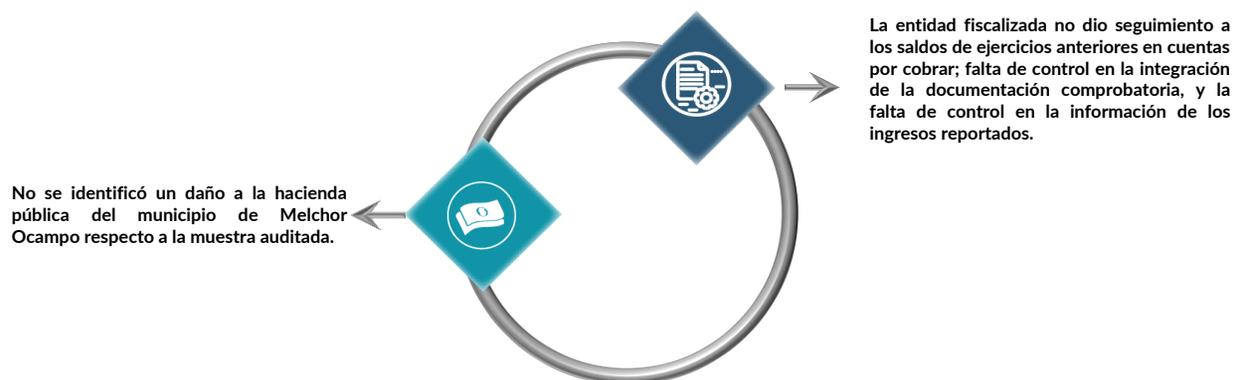
Municipio de
Melchor Ocampo

Ejercicio Fiscal 2019

Resultados de la Fiscalización Auditoría Financiera

Municipio de Melchor Ocampo

Analítico de Puntos Relevantes 2019



Universo:	255,694.5	Resultados:	16	Importe observado**:	0.0
		Sin observación	13		
		Con observación	3		
		Acciones promovidas*:	3		
Muestra fiscalizada:	145,333.7	Solicitud de aclaración	0	% respecto a la muestra:	0.0%
		Pliego de observaciones	0		
		PRAS	3		
		Recomendaciones	0		
Alcance de la muestra:	56.8%	<i>Cifras en miles de pesos</i>			

* Un resultado con observación puede derivar en una o más acciones promovidas.

** Corresponde a solicitud de aclaración y pliego de observaciones.

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Cumplimiento de los artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Derivado de la verificación en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en su artículo 21 en materia de servicios personales de acuerdo al artículo 10 fracción I, incisos a) y b) y Transitorio sexto, se identificó el cumplimiento por la entidad municipal, ya que no rebasa el porcentaje permitido:

Municipio de Melchor Ocampo									
Cumplimiento a los artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios (Miles de pesos)									
Presupuesto de Egresos Aprobado Capítulo 1000 Servicios Personales		Variación		3% o PIB (el menor)	Inflación	Incremento Autorizado LDF		Excedente Importe	Cumple
2018	2019	Importe	Porcentaje			Porcentaje	Importe		
65,707.2	70,000.0	4,292.8	6.5%	2.0%	4.9%	6.9%	4,533.8		✓

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS)

Municipio de Melchor Ocampo	
Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS)	
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019	
Número	PRAS
19-AF-032-PRAS-01	Falta de control y seguimiento en cuentas por cobrar
19-AF-032-PRAS-02	Falta de control y seguimiento en cuentas por pagar de obligaciones fiscales
19-AF-032-PRAS-03	Diferencia del comparativo de los derechos por suministro de agua entre el formato de recaudación y la cuenta pública municipal

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Comentarios de la entidad fiscalizada

Se señala que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para atender y justificar los resultados preliminares, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los mismos, información que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México consideró en la elaboración del informe de auditoría financiera, así como las diversas manifestaciones emitidas por la entidad y de las cuales quedó constancia en las actas circunstanciadas y oficios emitidos por el municipio de Melchor Ocampo, durante el proceso de ejecución de la auditoría, contenidos en el expediente de auditoría.



Resumen

Derivado de la Auditoría Financiera de la Cuenta Pública bajo el Sistema Nacional de Fiscalización, se consideró un universo de 255,694.5 miles de pesos y se determinó una muestra de 145,333.7 miles de pesos, que representa el 56.8% del universo seleccionado. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada del ejercicio fiscal que concluyó el 31 de diciembre de 2019.

La entidad fiscalizada atendió las observaciones determinadas con la información entregada, por lo que no se identificó un daño a la hacienda pública del municipio de Melchor Ocampo, respecto de la muestra auditada.

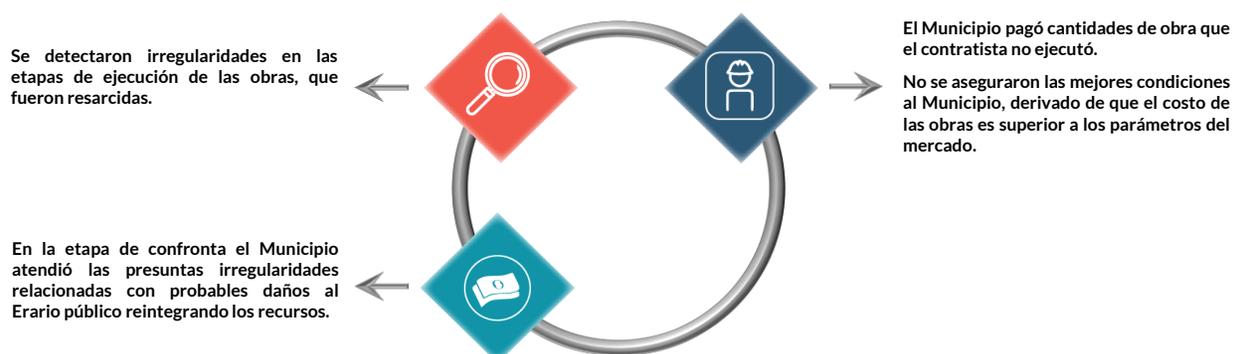
Se detectaron acciones de mejora para la entidad fiscalizada, ya que principalmente no dio seguimiento a los saldos de ejercicios anteriores respecto de la cuenta de deudores diversos por cobrar a corto plazo; falta de control en la integración de la documentación comprobatoria de la cuenta 2117 retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo., diferencia del comparativo de los derechos por suministro de agua entre el formato de recaudación y la cuenta pública municipal, por lo anterior se determinaron Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.



Resultados de la Fiscalización Auditoría de Obra

Municipio de Melchor Ocampo

Analítico de Puntos Relevantes 2019



Inversión ejercida en obra:	26,435.7	Resultados:	50	Obras auditadas:	8
		Sin observación	24		
		Con observación	26		
		Acciones promovidas*:	26		
		Solicitud de aclaración	0	% de obras auditadas con observación:	50.0%
		Pliego de observaciones	0		
		PRAS	26		
		Recomendaciones	0		
Inversión fiscalizada:	15,641.7	Importe observado**:	0.0	Cifras en miles de pesos	
Alcance de la muestra:	59.2%	% observado de la inversión fiscalizada:	0.0%		

* Un resultado con observación puede derivar en una o más acciones promovidas

** Corresponde a solicitud de aclaración y pliego de observaciones.

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Nota: En las fichas técnicas de fiscalización que se presentan en este apartado las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado; mientras que los nombres de las obras corresponden a lo establecido en el contrato respectivo.



Ficha técnica de fiscalización

Nombre de la obra, acción y/o adquisición	Construcción de pavimentación con concreto hidráulico de calle Techachalco en el tramo comprendido de Carretera Nacional a calle Tlatelco
--	---

Ubicación	Barrio San Isidro, Melchor Ocampo
------------------	-----------------------------------

Programa de inversión	RP
------------------------------	----

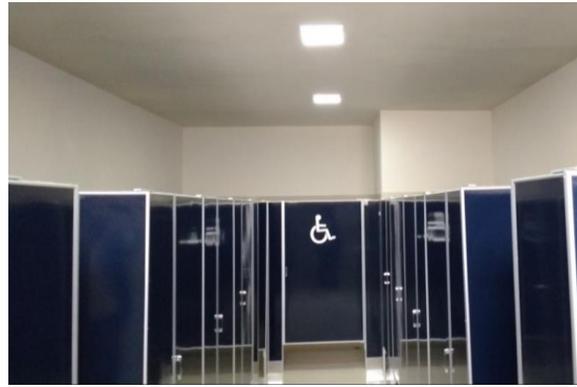
Cuenta o clave contable	1235-58-17-17-1	Importe ejercido con IVA (miles de pesos)	2,398.7
--------------------------------	-----------------	--	---------

Alcance de la fiscalización	Etapas de contratación y ejecución (verificación de cantidades y costo de la obra)	Descripción de la obra Renivelación de pozo de visita existente, asentado con mortero, construcción de rejilla para la captación pluvial (boca de tormenta), construcción de pavimento hidráulico de 20 cm de espesor, construcción de tope reductor de velocidad y construcción de caja potable.
------------------------------------	--	---



Ficha técnica de fiscalización

Nombre de la obra, acción y/o adquisición	Adecuación de módulos sanitarios en patios de usos múltiples, en el Centro de desarrollo municipal Visitación (1ra etapa)		
Ubicación	Visitación , Melchor Ocampo, Estado de México		
Programa de inversión	RP		
Cuenta o clave contable	1235-58-1-1-1	Importe ejercido con IVA (miles de pesos)	2,151.7
Alcance de la fiscalización	<p data-bbox="532 594 828 667">Etapas de contratación y ejecución (verificación de cantidades y costo de la obra)</p> <p data-bbox="844 552 1443 699">Descripción de la obra Muro de concreto, losa, salida sanitaria para W.C. salida sanitaria para lavabo, salida sanitaria para mingitorio, registro sanitario, salida hidráulica para W.C. salida hidráulica para lavabo, línea hidráulica de succión y llenado a tinaco, línea de descarga y cisterna.</p>		



Ficha técnica de fiscalización

Nombre de la obra, acción y/o adquisición

Construcción de 2da etapa, auditorio de Visitación

Ubicación

Visitación, Melchor Ocampo

Programa de inversión

RP

Cuenta o clave contable

1235-2-10-10-1

**Importe ejercido con IVA
(miles de pesos)**

2,599.2

Alcance de la fiscalización

Etapas de contratación y ejecución (verificación de cantidades y costo de la obra)

Descripción de la obra

Construcción de losa de 0.10 mts, cisterna, suministro y colocación de falso plafón, pasta palladio, cancelería, suministro, colocación y fijación de mamparas, suministro y colocación de viga de madera de pino sw 12 x 25 x 4.45 cms, suministro y colocación de lámina a base de policarbonato celular color huma de 6 m.



Ficha técnica de fiscalización

Nombre de la obra, acción y/o adquisición

Construcción de 3ra etapa, auditorio de Visitación

Ubicación

Visitación, Melchor Ocampo

Programa de inversión

RP

Cuenta o clave contable

1235-2-23-2-1

**Importe ejercido con IVA
(miles de pesos)**

3,080.4

Alcance de la fiscalización

Etapas de contratación y ejecución (verificación de cantidades y costo de la obra)

Descripción de la obra

Lámina ternium rn-100/35, construcción de piso de 0.07 cm, firme de 7 cm de espesor con concreto hecho en obra, construcción de muro de 15 cm, de block de concreto, construcción de firme de 0.07 cm de espesor, suministro y aplicación de autonivelante, de curva sanitaria, falso plafón, y telón.



Ficha técnica de fiscalización

Nombre de la obra, acción y/o adquisición

Construcción de aula en prescolar "Miguel Hidalgo" C.C.T. T.M. 15PJN6842T

Ubicación

Visitación, Melchor Ocampo

Programa de inversión

PAD

Cuenta o clave contable

1235-61-24-8-1

**Importe ejercido con IVA
(miles de pesos)**

671.6

Alcance de la fiscalización

Etapas de contratación y ejecución (verificación de cantidades y costo de la obra)

Descripción de la obra

Impermeabilización, zoclo, muro de 12cm., pretil, repizon, firme, registro eléctrico, loseta, zoclo, puerta, cancelería, protecciones, alimentación eléctrica, lámpara con gabinete rejilla, guarnición de concreto, banqueta de 10 cm de espesor, moldura pecho de paloma y registro pluvial de 0.40x0.60x1.00 m.



Ficha técnica de fiscalización

Nombre de la obra, acción y/o adquisición	Pavimentación con concreto hidráulico de calle Palma Norte		
Ubicación	Tramo comprendido de calle carrillo puerto a calle Álvaro Obregón, san francisco Tenopalco, Melchor Ocampo		
Programa de inversión	FEFOM		
Cuenta o clave contable	8225F00124000020201010201 260102-6122	Importe ejercido con IVA (miles de pesos)	1,608.9
Alcance de la fiscalización	<p>Descripción de la obra Trazo y nivelación con equipo topográfico, afine y compactación de subrasante, construcción y conformación de base controlada a finos, construcción de rejillas, construcción de pavimento hidráulico, construcción de tope reductor de velocidad en forma trapezoidal, renivelación de pozo de visita existente.</p> <p>Etapas de contratación y ejecución (verificación de cantidades y costo de la obra)</p>		



Ficha técnica de fiscalización

Nombre de la obra, acción y/o adquisición	Pavimentación con concreto hidráulico de la calle San Isidro, primera etapa		
Ubicación	En carretera Centenario Himno Nacional Norte y calle San Isidro, Visitación		
Programa de inversión	FEFOM		
Cuenta o clave contable	1235-62-35-5-1	Importe ejercido con IVA (miles de pesos)	903.4
Alcance de la fiscalización	<p>Descripción de la obra</p> <p>Etapas de contratación y ejecución (verificación de cantidades y costo de la obra)</p> <p>Trazo y nivelación con equipo, excavación, afine y compactación, carga y acarreo, construcción y conformación de base, renivelación de pozos de visita existente, construcción de pavimento hidráulico de 15 cm de espesor, construcción de tope reductor de velocidad en forma trapezoidal.</p>		



Ficha técnica de fiscalización

Nombre de la obra, acción y/o adquisición	Pavimentación con concreto hidráulico de calle Allende		
Ubicación	Tramo comprendido de calle Carrillo Puerto a calle Álvaro Obregón, San Francisco Tenopalco, Melchor Ocampo		
Programa de inversión	FEFOM		
Cuenta o clave contable	1235-62-34-8-1	Importe ejercido con IVA (miles de pesos)	2,227.7
Alcance de la fiscalización	<p data-bbox="532 604 828 678">Etapas de contratación y ejecución (verificación de cantidades y costo de la obra)</p> <p data-bbox="844 562 1435 720">Descripción de la obra Renivelación de pozos de visita existente, construcción de pavimento hidráulico de 15 cms de espesor, construcción de rejilla boca de tormenta, que se constituye en un registro con dimensiones de 0.50 mts de ancho por 1.00 mts de largo, construcción de tope reductor de velocidad.</p>		



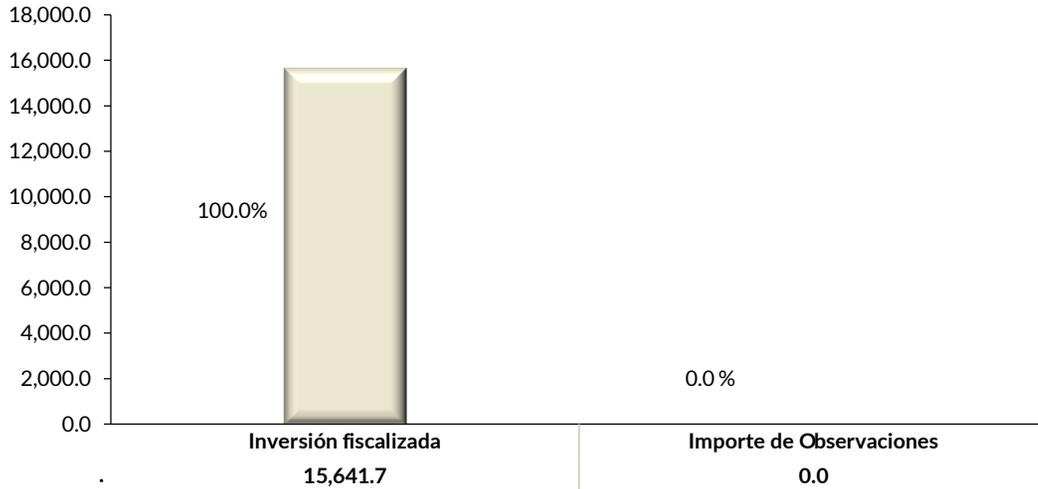


Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 50 resultados, de los cuales, en 24 no se detectó irregularidad. Los 26 restantes generaron Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. Los resultados se describen cualitativamente en el informe de auditoría.

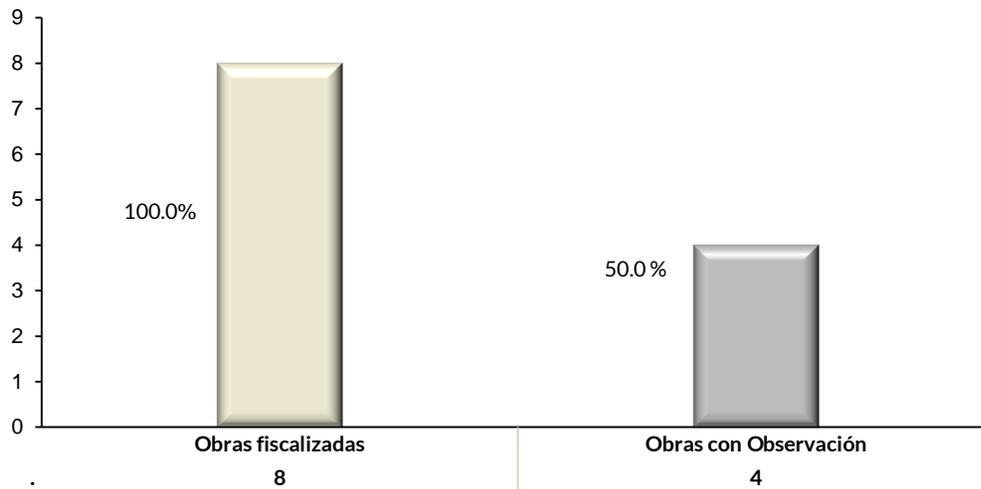
El importe determinado como probable daño al Erario público representa el 0.0 por ciento respecto a la inversión fiscalizada; mientras que el número de obras en las que se determinaron irregularidades representa el 0.0 por ciento respecto al número de obras fiscalizadas, como se muestra a continuación:

Importe de Observaciones respecto a la inversión fiscalizada
(Miles de pesos)



Fuente: Elaboración del OSFEM.

Obras fiscalizadas-Obras con Observaciones
(Número de obras)



Fuente: Elaboración del OSFEM.

Municipio de Melchor Ocampo Acciones a promover ante el OIC Ejercicio fiscal 2019		
Tipo	Motivo	Número
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS)	Irregularidades en los procedimientos de ejecución de la obra pública	8
	Otros (por no realizar la retención del 2%)	18
Total		26

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Nota: El detalle se encuentra en el contenido del informe de auditoría.



Comentarios de la entidad fiscalizada

Se señala que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para atender y justificar los resultados preliminares, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los mismos, información que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México consideró en la elaboración del informe de auditoría de obra, así como las diversas manifestaciones emitidas por la entidad y de las cuales quedó constancia en las actas circunstanciadas y oficios emitidos por el Municipio de Melchor Ocampo, durante el proceso de ejecución de la auditoría, contenidos en el expediente de auditoría.



Informe de Resultados

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Melchor Ocampo

Ejercicio Fiscal 2019



Contenido

Melchor Ocampo

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia

Revisión de la Cuenta Pública

Transparencia

Resultados de la Fiscalización

Revisión de la Cuenta Pública

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Melchor Ocampo

Alcance de la revisión

Se aplicaron los procedimientos normativos a la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Melchor Ocampo, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, el Presupuesto de Egresos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, las normas y acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente.

La revisión se efectuó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y, de manera supletoria, las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en las Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

La veracidad de los estados financieros y presupuestales es responsabilidad de la administración de la entidad, los cuales se elaboraron en función de los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones realizadas y de acuerdo con lo manifestado en la carta de afirmaciones presentada por el ente.

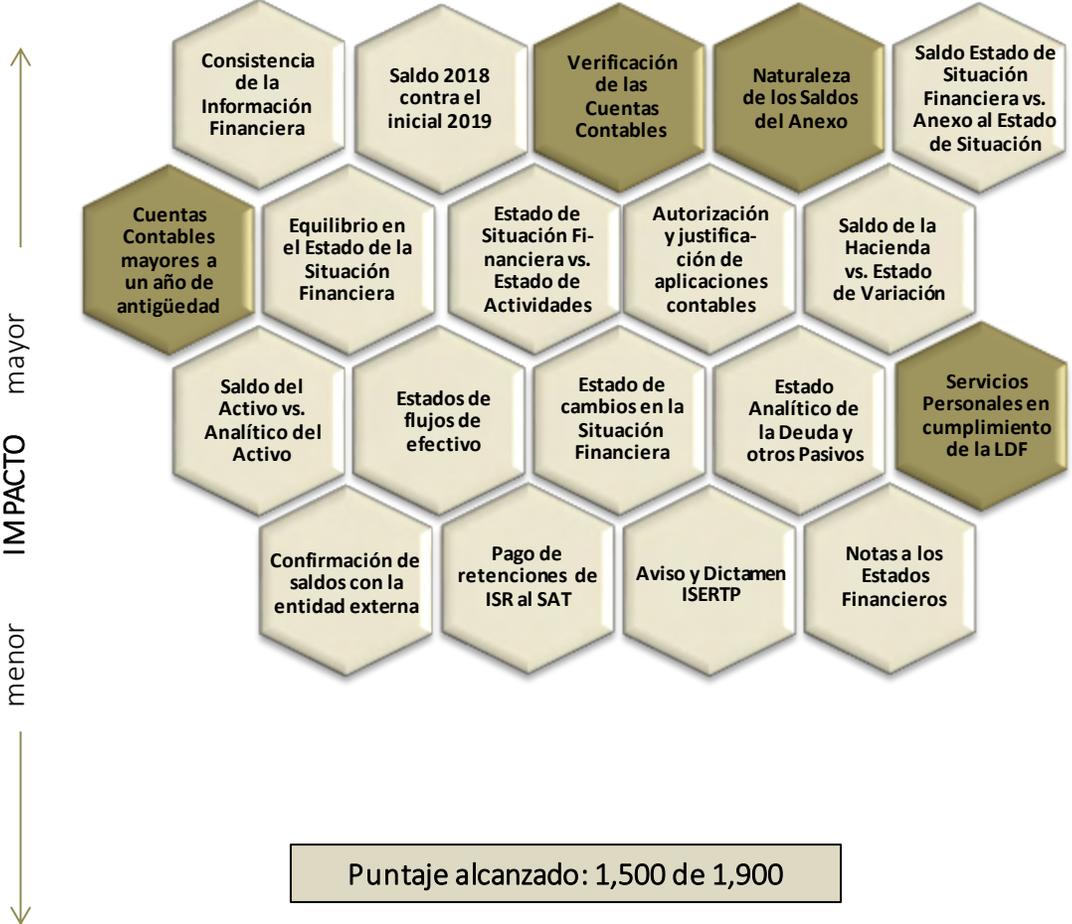
Procedimientos aplicados

Revisión de la Cuenta Pública

Los procedimientos aplicados a la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Melchor Ocampo 2019 —cuya información fue entregada por la propia entidad— se encuentran detallados en el libro 1, en el apartado “Revisión de Cuenta Pública de los Organismos”.



Evaluación de la Revisión de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Melchor Ocampo (2019)



Cuenta Pública. Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Melchor Ocampo

Procedimientos aplicados

Presupuesto y Bienes Muebles e Inmuebles

Los procedimientos aplicados a la entidad municipal con base en la información reportada en la Cuenta Pública Municipal 2019 se encuentran detallados en el libro 1 municipal. El informe se emitió con el propósito de dar a conocer el resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2019 al Poder Legislativo y al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Melchor Ocampo, para que éste dé atención a los Resultados del Análisis de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal, los cuales comprenden aspectos relacionados con deficiencias en el diseño que podrían afectar a la administración municipal, en su registro, proceso, resumen y reporte de la información presupuestal y de bienes muebles e inmuebles.



Cuenta Pública. Síntesis de los resultados de la Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Melchor Ocampo (2019)



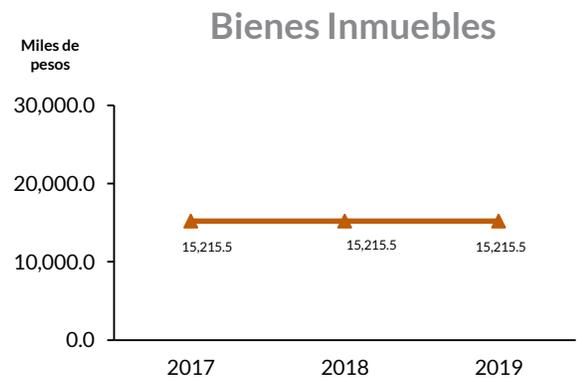
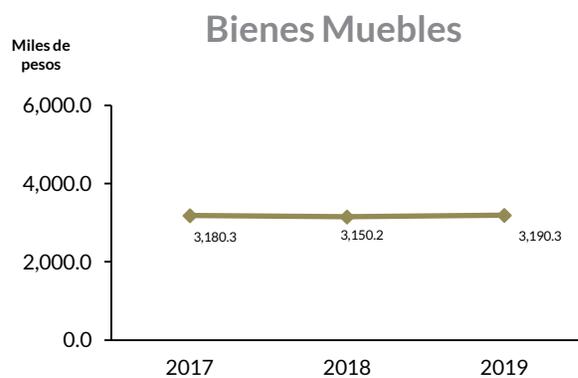
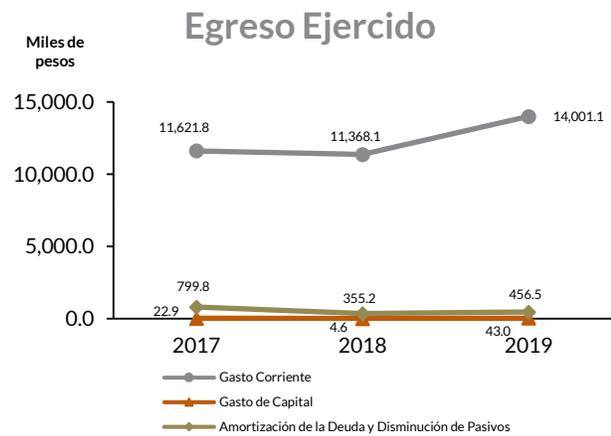
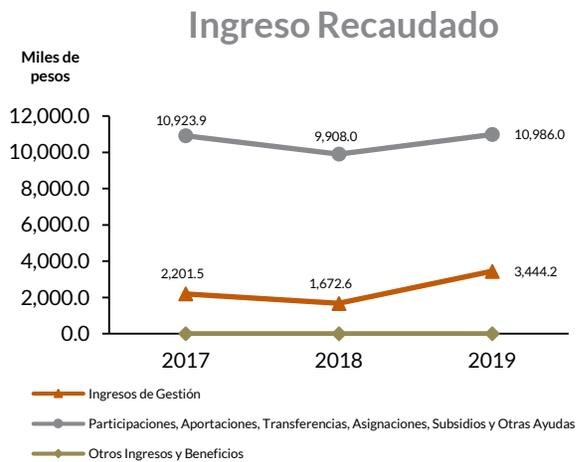
Color	Significado
	No cumple
	Sí cumple
	No existen parámetros

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Nota: Los resultados de la Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles de la Cuenta Pública están detallados en los anexos correspondientes a la entidad.



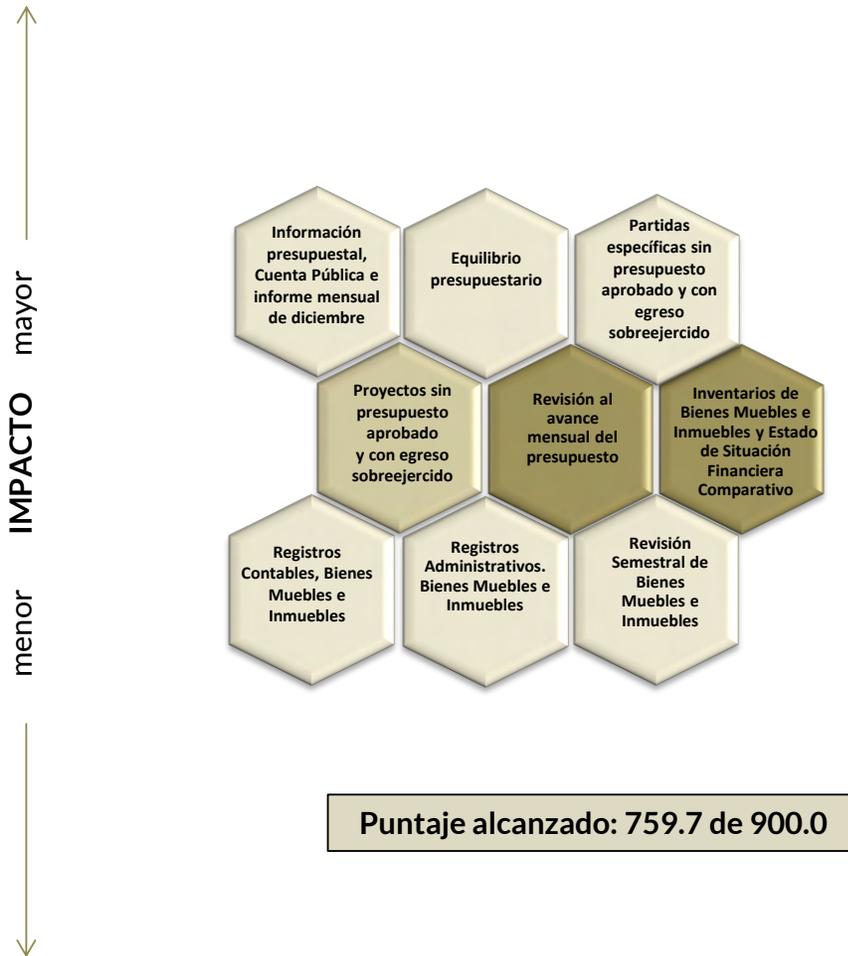
Cuenta Pública. Evolución de los resultados de la Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Melchor Ocampo (2017-2019)



Fuente de todas las gráficas: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.



Cuenta Pública. Evaluación de la Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Melchor Ocampo (2019)



Transparencia

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Melchor Ocampo

Alcance de la revisión

Objetivo:

Comprobar el cumplimiento de la publicación de información financiera contemplada en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

Fuente: <https://www.melchor-ocampo.gob.mx/>

Normatividad: Guía de revisión para el cumplimiento de la LGCG, emitida por el CONAC

Fecha de consulta: 01/12/2020

Resultado: Derivado de la consulta, se determinó que la entidad NO CUMPLE con la obligación de publicar en su portal de Internet oficial la información financiera contemplada en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Melchor Ocampo
Publicación de información financiera, Título Quinto de la LGCG
Cuarto Trimestre 2019

Transparencia	Artículos de la *LGCG	Cumplió
1. Publicación del inventario de los bienes y actualizar por lo menos cada seis meses	27	x
2. Publica para consulta de la población en general las cuentas públicas	Quinto transitorio	x
Información Financiera Gubernamental		
Información contable, con la desagregación siguiente:		
3. Estado de situación financiera	48 y 51	x
4. Estado de variación en la hacienda pública	48 y 51	x
5. Estado de cambios en la situación financiera	48 y 51	x
6. Notas a los estados financieros	48 y 51	x
7. Estado analítico del activo	48 y 51	x
Información presupuestaria con la desagregación siguiente:		
8. Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en la clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados	48 y 51	x
Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones (también deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa):		
9. Administrativa	48 y 51	x
10. Económicas	48 y 51	x
11. Por objeto del gasto	48 y 51	x
12. Funcional	48 y 51	x
13. Programática	48 y 51	x
Reforma a la LGCG (12/nov/2012) formatos e información publicada (DOF 3 y 4 de abril de 2013)		
14. Publicar la información a que se refiere la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos	61, fracción I	√
15. Publicar la información a que se refiere la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos	61, fracción II	√
16. Publicar la información a que se refiere la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos	62	N/A
17. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual	66	√
18. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura del Calendario de Egresos base mensual	66	√
19. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios	67	N/A
20. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno	68	N/A
21. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas para presentar en la Cuenta Pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos / periodicidad anual	69	N/A
22. Remitir a la SHCP, a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la LFPRH, la información sobre ejercicio y destino de gastos federales	72	N/A
23. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	76	N/A
24. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales	78	N/A
25. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros	81	N/A
26. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas	79	N/A

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Alcance de la revisión

Objetivo:

Revisar que las remuneraciones de los mandos superiores del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia estén alineadas con lo que se publica en la página de transparencia de la entidad.

Fuentes:

- Cuenta Pública 2019 de la entidad:
 - o Nómina general del mes de diciembre.
 - o Reporte de Remuneraciones de mandos superiores del mes de diciembre correspondiente a la entidad.
 - o Información del portal de transparencia de la entidad, segundo semestre 2019, consultada el 26 de noviembre de 2020.

Resultado:

Derivado de la revisión al sueldo de los mandos superiores del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Melchor Ocampo, se identificó que la remuneración mensual bruta de los servidores públicos no se encontró publicada en el Portal de Transparencia de la entidad.

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Melchor Ocampo				
(Pesos)				
Nombre del servidor público	Cargo	Sueldo Mensual Bruto Nómina reportada al OSFEM (Diciembre de 2019)	Sueldo Bruto Mensual reportado en el apartado de Transparencia del Portal de Internet de la Entidad	Verificación
Anabel Sánchez Espinoza	Directora	40,558.7	0.0	x
Judith Escalona Víquez	Tesorera	27,334.0	0.0	x

Fuente: Elaboración del OSFEM.



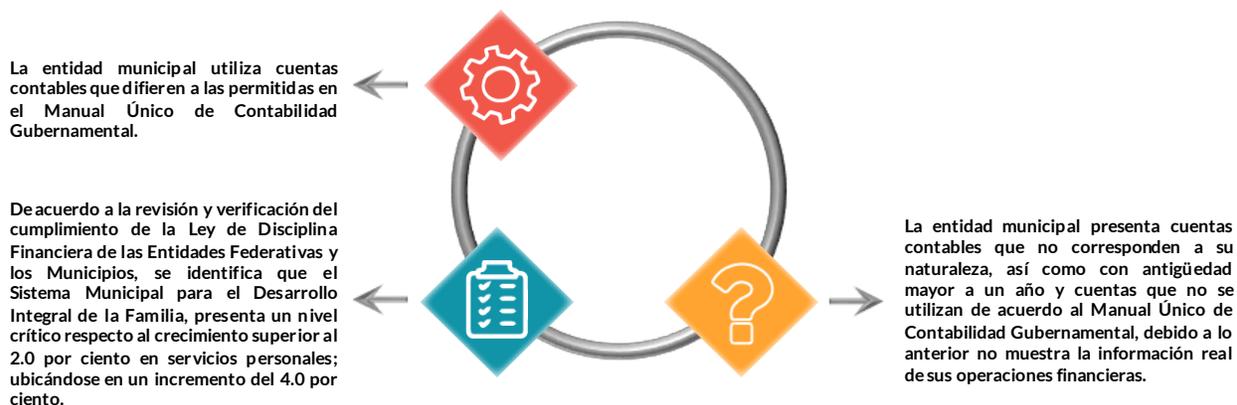
Resultados de la Fiscalización

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Melchor Ocampo

Ejercicio Fiscal 2019

Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Melchor Ocampo

Analítico de Puntos Relevantes 2019



Número de Resultados:	4	Con reincidencia:	3
-----------------------	---	-------------------	---

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Revisión de la Cuenta Pública

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Melchor Ocampo Del 1 de enero al 31 de diciembre 2019 (Miles de pesos)				
Núm.	Resultados	Importe	Normatividad Infringida	Reincidencia respecto al ejercicio anterior
1	<p>De acuerdo con la verificación realizada a las cuentas contables que integran la estructura del Estado de Situación Financiera Comparativo utilizadas por la entidad municipal para el ejercicio 2019, se identificó que utilizaron la cuenta contable; 2229 Otros documentos por Pagar a Largo Plazo; por lo que se contraponen al Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente, siendo éste el instrumento normativo básico para el sistema contable en el que se sustenta el registro correcto de las operaciones, mismo que muestra la Lista e Instructivo de Cuentas, así como la Guía Contabilizadora para el Registro Contable y Presupuestal de Operaciones Específicas.</p> <p>Adicionalmente, se verificó que desde ejercicios anteriores se ha estado utilizando dicha cuenta contable; es decir, la entidad municipal es reincidente en su uso.</p>		<p>Artículos 120, 21, 22, 36, 37 fracción II, 41, 84, 85 fracción I, II, III, IV y V y 86 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342, 343, 344 párrafo primero, 348, y 352 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 95 fracción IV y VI, 97 y 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el Numeral 1,3 apartado introducción párrafo quinto, norma general de las normas de carácter general del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente.</p>	Sí
2	<p>Derivado del análisis de las cuentas contables con saldo del Anexo al Estado de Situación Financiera, se identificó que las cuentas contables; 1112 Bancos/Tesorería, 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, 2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo y 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo no corresponden a su naturaleza económica, por lo que la entidad no presenta la información real de sus operaciones financieras.</p>		<p>Artículos 22, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 339, 341, 342, 343, 344 párrafo primero, 352 y 356 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 95 fracciones I, IV y 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente.</p>	Sí
3	<p>Se identificó que la entidad municipal infringe con lo dispuesto en la normatividad aplicable ya que presenta las siguientes cuentas contables a corto plazo con antigüedad mayor a un año; 1131 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, 2111 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo, 2112 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo, 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo y 2119 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo; por un importe total de 3,385.8 miles de pesos. Por lo tanto los saldos no muestran con precisión su procedencia e impide determinar con exactitud la existencia de derechos y obligaciones de la entidad.</p> <p>Con relación al Informe de Resultados del ejercicio anterior, la entidad municipal muestra reincidencia en sus saldos.</p>	3,385.8	<p>Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 43, 44, 52, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 50 fracción IX y XIV, 51 párrafos segundo y tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, 95 fracciones I, IV, IX y XVI, 97 y 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, de las políticas de registro, apartado(s) cancelación de cuentas o saldos irrecuperables inciso a), b), c), Construcciones en proceso, Cancelación de cheques en tránsito párrafo cuarto del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente y Título Segundo de las obligaciones del titular del área administrativa, numeral 104 de los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México número 9 de fecha 11 de Julio de 2013.</p>	Sí
4	<p>De acuerdo a los límites que señala la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en materia de servicios personales y considerando el porcentaje de crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2019, se observó que la entidad rebasó el porcentaje establecido para la asignación global de recursos aprobado en su Presupuesto de Egresos.</p>		<p>Artículo 21 en relación a las disposiciones establecidas en el artículo 10 fracción I y transitorio sexto de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Artículo 31 fracción XIX, tercer y cuarto párrafos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.</p>	No

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Cuenta Pública. Resultados de la Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Melchor Ocampo

Analítico de Puntos Relevantes 2019



Presupuesto		Bienes Muebles e Inmuebles	
Número de Resultados:	5	Número de Resultados:	2
Con reincidencia:	3	Con reincidencia:	2

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Revisión de Presupuesto de la Cuenta Pública

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Melchor Ocampo (Miles de pesos)				
Núm.	Resultados	Importe	Normatividad Infringida	Reincidencia respecto al ejercicio anterior
1	De acuerdo con la revisión realizada, se identificó que en algunos rubros de los ingresos de gestión del Estado Analítico de Ingresos del ejercicio 2019 no alcanzaron la recaudación del ingreso modificado por 196.6 miles de pesos.	196.6	Artículos 22, 38 y 61 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 115 fracción IV Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México; Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Registro e Integración Presupuestaria.	Si
2	Una vez realizado el análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se identificó que el egreso ejercido de las partidas específicas es mayor al egreso modificado por 677.4 miles de pesos.	677.4	Artículos 20, 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y Municipios y 305, 307 y 317 Bis y Código Financiero del Estado de México y Municipios.	No
3	Una vez realizado el análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se identificó que el egreso ejercido en 2 proyectos es mayor al egreso modificado por 677.4 miles de pesos.	677.4	Artículos 20, 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y Municipios y 305, 307 y 317 Bis y Código Financiero del Estado de México y Municipios.	No
4	Derivado del análisis al ingreso recaudado, egreso ejercido y cumplimiento de metas, se identificó que la entidad presentó un desahorro presupuestal; así mismo, se detectaron acciones sin ejecución y con cumplimiento porcentual de metas menor al 95.0 por ciento y mayor al 100.0 por ciento.		Artículo 305 del Código Financiero del Estado de México y Municipios Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019, Apartado 1.2 Marco Conceptual, 2. Programación Presupuestaria 3. Presupuesto / Integración Presupuestaria (Especialidad).	Si
5	De acuerdo con la información presentada por la entidad, se analizó el cumplimiento porcentual de metas respecto al egreso ejercido y se identificó que el total del egreso ejercido fue de 104.9 por ciento con un cumplimiento de metas de 101.2 por ciento; no obstante algunas dependencias generales presentaron una inadecuada planeación, entre las cuales se encuentra tesorería con ejecución de 100.0 por ciento de metas y 113.9 por ciento de recurso ejercido.		Artículos 7, 20 fracción IV y 30 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 312 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Municipios y Manual para la Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019; apartado 1.2 Marco Conceptual; punto 3. Presupuesto (Especialidad).	Si

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Revisión de Bienes Muebles e Inmuebles de la Cuenta Pública

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Melchor Ocampo				
(Miles de pesos)				
Núm.	Resultados	Importe	Normatividad Infringida	Reincidencia respecto al ejercicio anterior
1	Del análisis realizado a la información contable y administrativa, se detectó que los saldos de los bienes inmuebles presentan diferencia por 3,087.3 miles de pesos entre el Inventario de Bienes Inmuebles y el Estado de Situación Financiera Comparativo, en la cuenta 1233 edificios no habitacionales.	3,087.3	Artículos 19 fracción VII, 23, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VI "Políticas de Registro" del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México; Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México", publicados en la Gaceta del Gobierno No. 9, de fecha 11 de julio de 2013 y Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México", publicados en la Gaceta del Gobierno, el 11 de julio de 2013.	Sí
2	Como resultado del análisis de la Depreciación Acumulada del ejercicio 2019, se identificó que los saldos registrados en los Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles difieren de lo que revelan Estado de Situación Financiera Comparativo y el Reporte de Depreciación.	1,250.9	Artículos 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Capítulo VI "Políticas de Registro" del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México	Sí

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Informe de Resultados

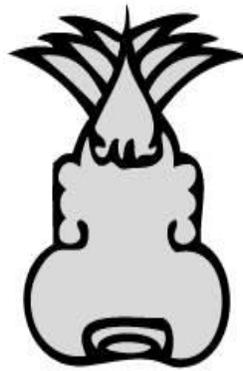
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte de Melchor
Ocampo

Ejercicio Fiscal 2019

**Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte de Melchor
Ocampo**

No creado

Informe de Resultados



Municipio de
Metepec

Ejercicio Fiscal 2019



Contenido

Metepiec

Municipio

Auditoría de Desempeño

Transparencia

Resultados de la Fiscalización

Auditoría de Desempeño

Municipio de Metepec

Criterios de selección

Con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal 2019, el programa Seguridad pública, en lo referente a los proyectos Operación y vigilancia para la seguridad y prevención del delito, y Vinculación, participación, prevención y denuncia social; el programa Desarrollo urbano, en los proyectos Pavimentación de calles, Construcción y ampliación de edificaciones urbanas, y Guarniciones y banquetas; y el programa Manejo eficiente y sustentable del agua, en el proyecto Construcción de infraestructura para agua potable; fueron seleccionados teniendo en cuenta los criterios institucionales y particulares establecidos para la integración del Programa Anual de Auditorías (PAA) 2020 del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM).

Objetivo de la auditoría

Fiscalizar el desempeño del municipio de Metepec en la ejecución del programa Seguridad pública, en lo referente a los proyectos Operación y vigilancia para la seguridad y prevención del delito, y Vinculación, participación, prevención y denuncia social; el programa Desarrollo urbano, en los proyectos Pavimentación de calles, Construcción y ampliación de edificaciones urbanas, y Guarniciones y banquetas; y el programa Manejo eficiente y sustentable del agua, en el proyecto Construcción de infraestructura para agua potable; para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Alcance

La auditoría comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, e incluyó la evaluación de: la eficacia en el cumplimiento de los objetivos de los proyectos presupuestarios, mediante el análisis del logro de las metas asociadas a los indicadores de desempeño; la eficiencia en el cumplimiento de las metas programadas y del análisis comparativo entre el logro de éstas y la evidencia documental respectiva, concerniente a los proyectos fiscalizados; y la congruencia de las actividades establecidas para los proyectos presupuestarios, respecto al alcance de los objetivos de los mismos.

La auditoría se realizó de conformidad con la normatividad aplicable a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública y tendiendo como referencia los principios y técnicas establecidos en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores: ISSAI 3100 Directrices para la auditoría de desempeño: principios clave e ISSAI 300 Principios fundamentales de las auditorías de desempeño, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras



Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), y la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización número 300 Principios fundamentales de la auditoría de desempeño; para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos.

Auditoría de Desempeño Municipio de Metepec

Resultado 1	Eficacia en el desempeño del proyecto Operación y vigilancia para la seguridad y prevención del delito
<p>Para el año 2019, el municipio de Metepec se presume de ineficaz en la ejecución del proyecto Operación y vigilancia para la seguridad y prevención del delito, al no presentar elementos probatorios suficientes, relevantes y pertinentes con los que acredite el cumplimiento del objetivo del proyecto, a través de indicadores; derivado de lo anterior, se presume que la entidad fiscalizada no aplicó lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d) y fracción III, inciso b) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>	
<p>Acción emitida</p>	
<p>Recomendación 19-AD-03-R-01</p>	<p>Para que el municipio de Metepec cumpla con el objetivo del proyecto Operación y vigilancia para la seguridad y prevención del delito, acreditando con elementos probatorios suficientes, competentes, pertinentes y relevantes, el logro de las metas asociadas a los indicadores de desempeño; lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d) y fracción III, inciso b) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Resultado 2	Eficiencia en la ejecución de las metas del proyecto Operación y vigilancia para la seguridad y prevención del delito
<p>Para el año 2019, el municipio de Metepec se presume de ineficiente en la ejecución del proyecto Operación y vigilancia para la seguridad y prevención del delito, en virtud de que, una vez verificadas las cifras reportadas en el formato técnico PbRM-08c Avance trimestral de metas de actividad por proyecto, y realizado el análisis comparativo entre las metas alcanzadas y la evidencia documental respectiva, remitida por la entidad fiscalizada a este Órgano Técnico; se constató que de las 20 metas que ejecutó en el ejercicio fiscal 2019, en 3 metas programadas se corroboraron cumplimientos deficientes, y en 11, con la evidencia proporcionada, no se acreditó el nivel de cumplimiento reportado; derivado de lo anterior, se presume que la entidad fiscalizada no aplicó lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d) y fracción III, inciso b) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>	
<p>Acciones emitidas</p>	
<p>Recomendación 19-AD-03-R-02</p>	<p>Para que el municipio de Metepec cumpla el objetivo del proyecto presupuestario Operación y vigilancia para la seguridad y prevención del delito, acreditando con evidencia documental suficiente, competente, pertinente y relevante el logro de las metas establecidas en el Programa anual; lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>



Resultado 2	Eficiencia en la ejecución de las metas del proyecto Operación y vigilancia para la seguridad y prevención del delito
Recomendación 19-AD-03-R-03	Para que el municipio de Metepec logre la consecución de las metas determinadas para garantizar el cumplimiento del objetivo del proyecto presupuestario Operación y vigilancia para la seguridad y prevención del delito; lo anterior, a efecto de atender lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20, fracción III, inciso b) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Resultado 3	Congruencia en el desempeño del proyecto Operación y vigilancia para la seguridad y prevención del delito
Para el año 2019, el municipio de Metepec desarrolló y ejecutó 9 de 20 metas que no guardan congruencia con el objetivo del proyecto Operación y vigilancia para la seguridad y prevención del delito, toda vez que no garantizan la realización de acciones de despliegue operativo para prevenir el delito y disuadir su comisión en zonas vulnerables o de alta incidencia a partir de la inteligencia policial, o para la protección de la población en casos de emergencia y desastre. Derivado de lo anterior, se presume que la entidad fiscalizada no aplicó lo establecido en los artículos 19, fracción IV y 20, fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20, fracción III, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.	
Acción emitida	
Recomendación 19-AD-03-R-04	Para que el municipio de Metepec establezca metas congruentes que le permitan dar cumplimiento al objetivo del proyecto Operación y vigilancia para la seguridad y prevención del delito; lo anterior, a efecto de cumplir lo establecido en los artículos 19, fracción IV y 20, fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20, fracción III, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Consecuencias sociales relativas a los resultados de la fiscalización del proyecto Operación y vigilancia para la seguridad y prevención del delito	
La entidad fiscalizada no ofrece certeza del cumplimiento del objetivo del proyecto Operación y vigilancia para la seguridad y prevención del delito, en razón de que no acreditó el logro de las metas asociadas a los indicadores de desempeño, así mismo dispuso de actividades que no contribuyeron al cumplimiento de su objetivo; en consecuencia, se presume que no se garantizó el despliegue operativo de los elementos de seguridad pública para la protección de la población del municipio.	

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Resultado 4	Eficacia en el desempeño del proyecto Vinculación, participación, prevención y denuncia social
Para el año 2019, el municipio de Metepec se presume de ineficaz en la ejecución del proyecto Vinculación, participación, prevención y denuncia social, al no presentar elementos probatorios suficientes, relevantes y pertinentes con los que acredite el cumplimiento del objetivo del proyecto, a través de indicadores; derivado de lo anterior, se presume que la entidad fiscalizada no aplicó lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d) y fracción III, inciso b) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	
Acción emitida	
Recomendación 19-AD-03-R-05	Para que el municipio de Metepec cumpla con el objetivo del proyecto Vinculación, participación, prevención y denuncia social, acreditando con elementos probatorios suficientes, competentes, pertinentes y relevantes, el logro de las metas asociadas a los indicadores de desempeño; lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20 fracción II, inciso d) y fracción III, inciso b) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Resultado 5	Eficiencia en la ejecución de las metas del proyecto Vinculación, participación, prevención y denuncia social
<p>Para el año 2019, el municipio de Metepec se presume de ineficiente en la ejecución del proyecto Vinculación, participación, prevención y denuncia social, en virtud de que, una vez verificadas las cifras reportadas en el formato técnico PbRM-08c Avance trimestral de metas de actividad por proyecto, y realizado el análisis comparativo entre las metas alcanzadas y la evidencia documental respectiva, remitida por la entidad fiscalizada a este Órgano Técnico; se constató que de las 4 metas que ejecutó en el ejercicio fiscal 2019, en 3 de ellas se identificaron cumplimientos deficientes; derivado de lo anterior, se presume que la entidad fiscalizada no aplicó lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d) y fracción III, inciso b) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>	
Acciones emitidas	
Recomendación 19-AD-03-R-06	Para que el municipio de Metepec cumpla el objetivo del proyecto presupuestario Vinculación, participación, prevención y denuncia social, acreditando con evidencia documental suficiente, competente, pertinente y relevante el logro de las metas establecidas en el Programa anual; lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Recomendación 19-AD-03-R-07	Para que el municipio de Metepec logre la consecución de las metas determinadas para garantizar el cumplimiento del objetivo del proyecto presupuestario Vinculación, participación, prevención y denuncia social; lo anterior, a efecto de atender lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20, fracción III, inciso b) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Resultado 6	Congruencia en el desempeño del proyecto Vinculación, participación, prevención y denuncia social
<p>Para el año 2019, el municipio de Metepec desarrolló y ejecutó una de 4 metas que no guardó congruencia con el objetivo del proyecto Vinculación, participación, prevención y denuncia social, toda vez que no está orientada a consolidar el fortalecimiento de la seguridad pública, edificando una alianza entre los distintos órdenes de gobierno y la población. Derivado de lo anterior, se presume que la entidad fiscalizada no aplicó lo establecido en los artículos 19, fracción IV y 20, fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20, fracción III, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.</p>	
Acción emitida	
Recomendación 19-AD-03-R-08	Para que el municipio de Metepec establezca metas congruentes que le permitan dar cumplimiento al objetivo del proyecto Vinculación, participación, prevención y denuncia social; lo anterior, a efecto de cumplir lo establecido en los artículos 19, fracción IV y 20, fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20, fracción III, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Consecuencias sociales relativas a los resultados de la fiscalización del proyecto Vinculación, participación, prevención y denuncia social
<p>La entidad fiscalizada no ofrece certeza del cumplimiento del objetivo del proyecto Vinculación, participación, prevención y denuncia social, en razón de que no acreditó el logro de las metas asociadas a los indicadores de desempeño, así mismo dispuso de actividades que no contribuyeron al cumplimiento de su objetivo; en consecuencia, se presume que no se garantizó el fortalecimiento de la seguridad pública, mediante la edificación de una alianza entre el gobierno municipal y la población, a fin de consolidar una cultura de legalidad que impacte en la prevención del delito.</p>

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Resultado 7	Congruencia en la programación y ejecución de obras públicas en materia de pavimentación de calles
<p>Para el año 2019, el municipio de Metepec se presume de ineficaz en la ejecución del proyecto Pavimentación de calles, toda vez que no es posible determinar el grado de cumplimiento del objetivo del proyecto, ya que de las 2 obras de pavimentación que realizó en 2019, no se obtuvo evidencia que permitiera constatar si se abatió el rezago en la pavimentación de calles, puesto que no existe mapeo ni diagnóstico del rezago en calles pavimentadas. Derivado de lo anterior, se presume que la entidad fiscalizada no aplicó lo dispuesto en los artículos 88 y 96 Bis, fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 19, fracción IV, 20, fracción IV, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20, fracción II, inciso d) y fracción III, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.</p>	
<p>Acción emitida</p>	
<p>Recomendación 19-AD-03-R-09</p>	<p>Para que el municipio de Metepec ejecute obras de pavimentación congruentes con las prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, así mismo identifique, programe y ejecute acciones para atender las calles en rezago de pavimentación, a efecto de dar cumplimiento al objetivo del proyecto Pavimentación de calles, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 88 y 96 Bis, fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 19, fracción IV, 20, fracción IV, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20, fracción II, inciso d) y fracción III, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.</p>

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Resultado 8	Eficiencia de los resultados obtenidos de la ejecución del proyecto, con base en la información plasmada en el Programa Anual
<p>Para el año 2019, el municipio de Metepec se presume de ineficiente en la ejecución del proyecto Pavimentación de calles, en virtud de que, una vez verificadas las cifras reportadas en el formato técnico PbRM-08c Avance trimestral de metas de actividad por proyecto, y realizado el análisis comparativo entre las metas alcanzadas y la evidencia documental respectiva, remitida por la entidad fiscalizada a este Órgano Técnico; se constató que de las 3 metas que ejecutó en el ejercicio fiscal 2019, en 2, con la evidencia proporcionada, no se acreditó el nivel de cumplimiento reportado; así mismo, ejecutó y desarrolló dos metas que no guardan congruencia con el objetivo del proyecto auditado, toda vez que no contribuyen a reducir el rezago en la pavimentación de calles; derivado de lo anterior, se presume que la entidad fiscalizable no aplicó lo establecido en los artículos 19, fracción IV, 20, fracción IV, 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d) y fracción III, incisos a) y b) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>	
<p>Acciones emitidas</p>	
<p>Recomendación 19-AD-03-R-10</p>	<p>Para que el municipio de Metepec cumpla el objetivo del proyecto presupuestario Pavimentación de calles, acreditando con evidencia documental suficiente, competente, pertinente y relevante el logro de las metas establecidas en el Programa anual; lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>
<p>Recomendación 19-AD-03-R-11</p>	<p>Para que el municipio de Metepec logre la consecución de las metas determinadas para garantizar el cumplimiento del objetivo del proyecto presupuestario Pavimentación de calles; lo anterior, a efecto de atender lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20, fracción III, inciso b) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.</p>
<p>Recomendación 19-AD-03-R-12</p>	<p>Para que el municipio de Metepec establezca metas congruentes que le permitan dar cumplimiento al objetivo del proyecto Pavimentación de calles; lo anterior, a efecto de atender lo establecido en los artículos 19, fracción IV y 20, fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20, fracción III, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.</p>

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Resultado 9	Comprobar la eficiencia del municipio de Metepec en el desempeño del proyecto Pavimentación de calles
<p>Para el año 2019, el municipio de Metepec se presume de ineficiente en la ejecución del proyecto Pavimentación de calles, toda vez que manifiesta una ejecución programática incongruente con respecto al ejercicio del presupuesto del proyecto, además de no contar con evidencia comprobatoria del grado de cumplimiento reportado; derivado de lo anterior, se presume que la entidad municipal no aplicó lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10, 19, fracción VI y 36 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.</p>	
<p>Acción emitida</p>	
<p>Recomendación 19-AD-05-R-13</p>	<p>Para que el municipio de Metepec asegure la congruencia entre el nivel de cumplimiento del proyecto presupuestario Pavimentación de calles y el presupuesto ejercido, a fin de que las decisiones involucradas en el proceso presupuestario, incorporen sistemáticamente consideraciones sobre los resultados obtenidos, para garantizar la eficiencia, eficacia y economía, en el cumplimiento del objetivo del proyecto fiscalizado; lo anterior, para dar cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, fracción VI y 36 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.</p>

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Consecuencias sociales relativas a los resultados de la fiscalización del proyecto Pavimentación de calles
<p>La entidad fiscalizada no definió en su planeación acciones dirigidas a reducir el rezago en materia de pavimentación; en consecuencia, con las acciones ejecutadas no se tiene certeza del abatimiento de dicho rezago.</p>

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Resultado 10	Eficacia del municipio de Metepec en la ejecución del proyecto Construcción y ampliación de edificaciones urbanas
<p>Para el año 2019, el municipio de Metepec se presume de ineficaz en la ejecución del proyecto Construcción y ampliación de edificaciones urbanas, al no presentar elementos probatorios suficientes, relevantes y pertinentes con los que acredite el cumplimiento del objetivo del proyecto, a través de indicadores; derivado de lo anterior, se presume que la entidad fiscalizada no aplicó lo establecido en los artículos 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d), fracción III, inciso b) y fracción VI, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>	
<p>Acciones emitidas</p>	
<p>Recomendación 19-AD-03-R-14</p>	<p>Para que el municipio de Metepec cumpla con el objetivo del proyecto Construcción y ampliación de edificaciones urbanas, acreditando el logro de las metas asociadas a los indicadores de desempeño; lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d) y fracción III, inciso b) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>
<p>Recomendación 19-AD-03-R-15</p>	<p>Para que el municipio de Metepec formule e implemente indicadores suficientes y pertinentes que contribuyan a la medición del objetivo del proyecto Construcción y ampliación de edificaciones urbanas; lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20, fracción VI, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.</p>

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Resultado 11	Eficiencia en la ejecución de las metas del proyecto Construcción y ampliación de edificaciones urbanas
<p>Para el año 2019, el municipio de Metepec se presume de ineficiente en la ejecución del proyecto Construcción y ampliación de edificaciones urbanas, en virtud de que, una vez verificadas las cifras reportadas en el formato técnico PbRM-08c Avance trimestral de metas de actividad por proyecto, y realizado el análisis comparativo entre las metas alcanzadas y la evidencia documental respectiva, remitida por la entidad fiscalizada a este Órgano Técnico; se constató que de las 2 metas que ejecutó en el ejercicio fiscal 2019, en ambas se acreditó un cumplimiento deficiente, así mismo ejecutó y desarrolló dos metas que no fueron suficientes para garantizar el cumplimiento del objetivo del proyecto auditado, ya que no estuvieron orientadas a la supervisión, planeación y coordinación de los proyectos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y elaboración de bitácoras y/o expedientes abiertos con motivo de la obra pública y servicios; derivado de lo anterior, se presume que la entidad fiscalizada no aplicó lo establecido en los artículos 19, fracción IV, 20, fracción IV, 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d) y fracción III, incisos a) y b) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>	
<p>Acciones emitidas</p>	
<p>Recomendación 19-AD-03-R-16</p>	<p>Para que el municipio de Metepec cumpla el objetivo del proyecto presupuestario Construcción y ampliación de edificaciones urbanas, acreditando con evidencia documental suficiente, competente, pertinente y relevante el logro de las metas establecidas en el Programa anual; lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>
<p>Recomendación 19-AD-03-R-17</p>	<p>Para que el municipio de Metepec logre la consecución de las metas determinadas para garantizar el cumplimiento del objetivo del proyecto presupuestario Construcción y ampliación de edificaciones urbanas; lo anterior, a efecto de atender lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20, fracción III, inciso b) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.</p>
<p>Recomendación 19-AD-03-R-18</p>	<p>Para que el municipio de Metepec establezca metas congruentes que le permitan dar cumplimiento al objetivo del proyecto Construcción y ampliación de edificaciones urbanas; lo anterior, a efecto de atender lo establecido en los artículos 19, fracción IV y 20, fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20, fracción III, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.</p>

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Resultado 12	Comprobar la eficiencia del municipio de Metepec en el desempeño del proyecto Construcción y ampliación de edificaciones urbanas
<p>Para el año 2019, el municipio de Metepec se presume de ineficiente en el desempeño del proyecto Construcción y ampliación de edificaciones urbanas, toda vez que manifiesta una ejecución programática incongruente con respecto al ejercicio del presupuesto del proyecto, además de no contar con evidencia comprobatoria del grado de cumplimiento del mismo; derivado de lo anterior, se presume que la entidad municipal no aplicó lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10, 19, fracción VI y 36 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.</p>	
<p>Acción emitida</p>	
<p>Recomendación 19-AD-03-R-19</p>	<p>Para que el municipio de Metepec asegure la congruencia entre el nivel de cumplimiento del proyecto presupuestario Construcción y ampliación de edificaciones urbanas y el presupuesto ejercido, a fin de que las decisiones involucradas en el proceso presupuestario, incorporen sistemáticamente consideraciones sobre los resultados obtenidos, para garantizar la eficiencia, eficacia y economía, en el cumplimiento del objetivo del proyecto fiscalizado; lo anterior, para dar cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, fracción VI y 36 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.</p>

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Consecuencias sociales relativas a los resultados de la fiscalización del proyecto Construcción y ampliación de edificaciones urbanas

La entidad fiscalizada no ofrece certeza del cumplimiento del objetivo del proyecto Construcción y ampliación de edificaciones urbanas, en razón de que no acreditó el logro de las metas asociadas a los indicadores de desempeño, así como la definición de acciones suficientes relativas al fortalecimiento de la infraestructura urbana del municipio, además de que presentó un nivel general de cumplimiento que fue incongruente respecto al ejercicio de su presupuesto; en consecuencia, no se garantizó el mejoramiento en la cantidad y calidad de los servicios ofrecidos a la población del municipio, mediante la construcción y ampliación de edificaciones urbanas .

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Resultado 13	Eficiencia en el desempeño del proyecto Guarniciones y banquetas
<p>Para el ejercicio fiscal 2019, el municipio de Metepec se presume de ineficiente en la ejecución del proyecto Guarniciones y banquetas, al no presentar elementos probatorios suficientes, relevantes y pertinentes con los que acredite el cumplimiento del objetivo del proyecto, a través de indicadores; además no dispuso de actividades sustantivas que contribuyeran al logro del objetivo. Derivado de lo anterior, se presume que la entidad fiscalizada no aplicó lo establecido en los artículos 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d), fracción III, inciso b) y fracción VI, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 290 y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>	
<p>Acciones emitidas</p>	
<p>Recomendación 19-AD-03-R-20</p>	<p>Para que el municipio de Metepec cumpla con el objetivo del proyecto presupuestario Guarniciones y banquetas, acreditando el logro de las metas asociadas a los indicadores de desempeño; lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d) y fracción III, inciso b) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 290 y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>
<p>Recomendación 19-AD-03-R-21</p>	<p>Para que el municipio de Metepec cumpla el objetivo del proyecto presupuestario Guarniciones y banquetas, acreditando con evidencia documental suficiente, competente, pertinente y relevante el logro de las metas establecidas en el Programa anual; lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d) y fracción III, inciso b) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 290 y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>
<p>Recomendación 19-AD-03-R-22</p>	<p>Para que el municipio de Metepec logre la consecución de las metas determinadas para garantizar el cumplimiento del objetivo del proyecto presupuestario Guarniciones y banquetas; lo anterior, a efecto de atender lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20, fracción III, inciso b) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.</p>

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Resultado 14	Eficiencia en el desempeño del proyecto Guarniciones y banquetas
<p>Para el ejercicio fiscal 2019, el municipio de Metepec presume un ineficiente cumplimiento del objetivo del proyecto Guarniciones y banquetas, toda vez que manifiesta una ejecución programática incongruente con respecto al monto presupuestal ejercido para el proyecto; derivado de lo anterior, se presume que la entidad municipal no aplicó lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10, 19, fracción VI y 36 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.</p>	



Resultado 14	Eficiencia en el desempeño del proyecto Guarniciones y banquetas
Acción emitida	
Recomendación 19-AD-03-R-23	Para que el municipio de Metepec asegure la congruencia entre el nivel de cumplimiento del proyecto presupuestario Guarniciones y banquetas y el presupuesto ejercido, a fin de que las decisiones involucradas en el proceso presupuestario, incorporen sistemáticamente consideraciones sobre los resultados obtenidos, para garantizar la eficiencia, eficacia y economía, en el cumplimiento del objetivo del proyecto fiscalizado; lo anterior, para dar cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, fracción VI y 36 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Consecuencias sociales relativas a los resultados de la fiscalización del proyecto Guarniciones y banquetas
La entidad fiscalizada no definió acciones dirigidas a reducir el rezago en la construcción de guarniciones y banquetas; en consecuencia, no se tiene certeza del mejoramiento de la imagen urbana de las comunidades del municipio, además se presume que no se garantizó la seguridad con este tipo de acciones en zonas de alto riesgo para los peatones.

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Resultado 15	Eficacia en el desempeño del proyecto Construcción de infraestructura para agua potable
Para el ejercicio fiscal 2019, el municipio de Metepec se presume de ineficaz en la ejecución del proyecto Construcción de infraestructura para agua potable, al no presentar elementos probatorios suficientes, relevantes y pertinentes con los que acredite el cumplimiento del objetivo del proyecto, a través de indicadores; derivado de lo anterior, se presume que la entidad fiscalizada no aplicó lo establecido en los artículos 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d), fracción III, inciso b) y fracción VI, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	
Acciones emitidas	
Recomendación 19-AD-03-R-24	Para que el municipio de Metepec cumpla con el objetivo del proyecto Construcción de infraestructura para agua potable, acreditando el logro de las metas asociadas a los indicadores de desempeño; lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d) y fracción III, inciso b) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Recomendación 19-AD-03-R-25	Para que el municipio de Metepec formule e implemente indicadores suficientes y pertinentes que contribuyan a la medición del objetivo del proyecto Construcción de infraestructura para agua potable; lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20, fracción VI, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Resultado 16	Eficiencia en la ejecución del proyecto Construcción de infraestructura para agua potable
<p>Para el ejercicio fiscal 2019, el municipio de Metepec se presume de ineficiente en la ejecución del proyecto Construcción de infraestructura para agua potable, en razón de que no cuenta con elementos probatorios suficientes, competentes, pertinentes y relevantes, que ofrezcan certeza de la programación, seguimiento y ejecución de las metas establecidas en el Programa anual para dar cumplimiento al objetivo del proyecto. Derivado de lo anterior, se presume que la entidad fiscalizada no aplicó lo establecido en los artículos 19, fracción IV, 20, fracción IV, 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d) y fracción III, incisos a) y b) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 290 y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>	
Acciones emitidas	
Recomendación 19-AD-03-R-26	Para que el municipio de Metepec establezca metas congruentes que le permitan dar cumplimiento al objetivo del proyecto Construcción de infraestructura para agua potable; lo anterior, a efecto de cumplir lo establecido en los artículos 19, fracción IV y 20, fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20, fracción III, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Recomendación 19-AD-03-R-27	Para que el municipio de Metepec evidencie con elementos probatorios suficientes, competentes, pertinentes y relevantes, el cumplimiento de las metas establecidas en el Programa anual, asegurando que la evidencia avale el cumplimiento del objetivo del proyecto presupuestario Construcción de infraestructura para agua potable; lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d) y fracción III, inciso b) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 290 y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Resultado 17	Eficiencia en la ejecución de las acciones relacionadas con el proyecto Construcción de infraestructura para agua potable
<p>Para el ejercicio fiscal 2019, el municipio de Metepec se presume de ineficiente en la ejecución del proyecto Construcción de infraestructura para agua potable, en virtud de que, una vez identificadas las actividades sustantivas establecidas y ejecutadas para el cumplimiento del objetivo del proyecto auditado, y realizado el análisis comparativo entre las metas alcanzadas y la evidencia documental respectiva, remitida por la entidad fiscalizada a este Órgano Técnico; se constató que de las 2 metas que ejecutó en el ejercicio fiscal 2019, en una meta con la evidencia proporcionada, no se acreditó el nivel de cumplimiento reportado; derivado de lo anterior, se presume que la entidad fiscalizada no aplicó lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d), fracción III, inciso b) y fracción VI, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>	
Acciones emitidas	
Recomendación 19-AD-03-R-28	Para que el municipio de Metepec cumpla el objetivo del proyecto presupuestario Construcción de infraestructura para agua potable, acreditando con evidencia documental suficiente, competente, pertinente y relevante el logro de las metas establecidas en el Programa anual; lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Recomendación 19-AD-03-R-29	Para que el municipio de Metepec logre la consecución de las metas determinadas para garantizar el cumplimiento del objetivo del proyecto presupuestario Construcción de infraestructura para agua potable; lo anterior, a efecto de atender lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20, fracción III, inciso b) y fracción VI, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Consecuencias sociales relativas a los resultados de la fiscalización del proyecto Construcción de infraestructura para agua potable

La entidad fiscalizada no ofrece certeza del cumplimiento del objetivo del proyecto Construcción de infraestructura para agua potable, en razón de que no acreditó el logro de las metas asociadas a los indicadores de desempeño; en consecuencia, se presumen deficiencias en sus mecanismos de control respecto a los proyectos de construcción de infraestructura para agua potable.

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Transparencia

Municipio de Metepec

Alcance de la revisión

Objetivo:

Comprobar el cumplimiento de la publicación de información financiera contemplada en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

Fuente: <https://www.metepec.gob.mx/pagina/inicio>

Normatividad: Guía de revisión para el cumplimiento de la LGCG, emitida por el CONAC

Fecha de consulta: 01/12/2020

Resultado: Derivado de la consulta, se determinó que la entidad SI CUMPLE con la obligación de publicar en su portal de Internet oficial la información financiera contemplada en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Municipio de Metepec
Publicación de información financiera, Título Quinto de la LGCG
Cuarto Trimestre 2019

Transparencia	Artículos de la *LGCG	Cumplió
1. Publicación del inventario de los bienes y actualizar por lo menos cada seis meses	27	✓
2. Publica para consulta de la población en general las cuentas públicas	Quinto transitorio	✓
Información Financiera Gubernamental		
Información contable, con la desagregación siguiente:		
3. Estado de situación financiera	48 y 51	✓
4. Estado de variación en la hacienda pública	48 y 51	✓
5. Estado de cambios en la situación financiera	48 y 51	✓
6. Notas a los estados financieros	48 y 51	✓
7. Estado analítico del activo	48 y 51	✓
Información presupuestaria con la desagregación siguiente:		
8. Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en la clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados	48 y 51	✓
Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones (también deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa):		
9. Administrativa	48 y 51	✓
10. Económicas	48 y 51	✓
11. Por objeto del gasto	48 y 51	✓
12. Funcional	48 y 51	✓
13. Programática	48 y 51	✓
Reforma a la LGCG (12/nov/2012) formatos e información publicada (DOF 3 y 4 de abril de 2013)		
14. Publicar la información a que se refiere la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos	61, fracción I	✓
15. Publicar la información a que se refiere la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos	61, fracción II	✓
16. Publicar la información a que se refiere la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos	62	✓
17. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual	66	✓
18. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura del Calendario de Egresos base mensual	66	✓
19. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios	67	✓
20. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno	68	✓
21. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas para presentar en la Cuenta Pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos / periodicidad anual	69	✓
22. Remitir a la SHCP, a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la LFPRH, la información sobre ejercicio y destino de gastos federales	72	N/A
23. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	76	✓
24. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales	78	✓
25. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros	81	✓
26. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas	79	N/A

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Alcance de la revisión

Objetivo:

Revisar que las remuneraciones de los mandos superiores del Municipio estén alineadas con lo que se publica en la página de transparencia de la entidad.

Fuentes:

- Cuenta Pública 2019 de la entidad:
 - o Nómina general del mes de diciembre.
 - o Reporte de Remuneraciones de mandos superiores del mes de diciembre correspondiente a la entidad.
 - o Información del portal de transparencia de la entidad, segundo semestre 2019, consultada el 16 de diciembre de 2020.

Resultado:

Derivado de la revisión al sueldo de los mandos superiores del Municipio, se identificó que la remuneración mensual bruta de los servidores públicos si corresponde a la publicada en el Portal de Transparencia de la entidad.

Municipio de Metepec (Pesos)				
Nombre del servidor público	Cargo	Sueldo Mensual Bruto Nómina reportada al OSFEM (Diciembre de 2019)	Sueldo Bruto Mensual reportado en el apartado de Transparencia del Portal de Internet de la Entidad	Verificación
Gabriela Gamboa Sánchez	Presidenta Municipal	110,195.8	110,195.8	✓
Ricardo Rosales Gómez	Síndico	93,676.5	93,676.5	✓
Ilze Eugenia Torres Enriquez	Regidora 1	82,504.5	82,504.5	✓
Oscar Ajejandro González Marquez	Regidor 2	82,504.5	82,504.5	✓
María del Consuelo Estrada Plata	Regidora 3	82,504.5	82,504.5	✓
Héctor Vázquez García	Regidor 4	82,504.5	82,504.5	✓
Araceli Sánchez Sánchez	Regidora 5	82,504.5	82,504.5	✓
José Enrique Trujillo López	Regidor 6	82,504.5	82,504.5	✓
Hilda Camacho Arzate	Regidora 7	82,504.5	82,504.5	✓
María Luisa García Colín	Regidora 8	82,504.5	82,504.5	✓
Alejandro Rodrigo Falcón Pérez	Regidor 9	82,504.5	82,504.5	✓
Paola Sandoval Martínez	Regidora 10	82,504.5	82,504.5	✓
Raymundo Guzmán Corroviñas	Secretario	91,446.9	91,446.9	✓
José Cruz Segura	Tesorero	78,445.0	78,445.0	✓
Areli Hernández Martínez	Contralor	78,445.0	78,445.0	✓
María del Pilar Carbajal Pérez	Director de Obras Públicas	78,445.0	78,445.0	✓

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Resultados de la Fiscalización

Municipio de
Meteppec

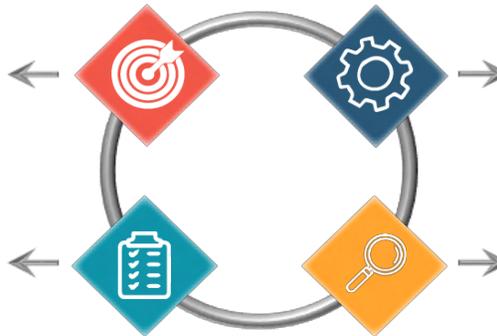
Ejercicio Fiscal 2019

Resultados de la Auditoría de Desempeño Municipio de Metepec

Analítico de Puntos Relevantes 2019

Para 2019 la entidad fiscalizada no acreditó el cumplimiento de los objetivos de los proyectos Operación y vigilancia para la seguridad y prevención del delito, Vinculación, participación, prevención y denuncia social, Construcción y Ampliación de edificaciones urbanas, y Construcción de infraestructura para agua potable, a través de indicadores de desempeño.

Para el proyecto Pavimentación de calles, la entidad fiscalizada llevó a cabo actividades que no correspondieron al mismo.



La entidad fiscalizada no definió acciones dirigidas a reducir el rezago en la pavimentación de calles y en la construcción de guarniciones y banquetas.

Dictamen: con salvedad.

El municipio de Metepec, en términos generales, cumplió con las disposiciones normativas y administrativas aplicables, excepto por los resultados con observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

Resultados finales:	17	Observaciones:	17	Recomendaciones:	29
---------------------	----	----------------	----	------------------	----

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Comentarios de la entidad fiscalizada

Se señala que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para atender y justificar los resultados preliminares, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los mismos, información que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México consideró en la elaboración del informe de auditoría de desempeño, así como las diversas manifestaciones emitidas por la entidad y de las cuales quedó constancia en las actas circunstanciadas y oficios emitidos por el municipio de Metepec, durante el proceso de ejecución de la auditoría, contenidos en el expediente de auditoría.

Resumen de observaciones y de acciones emitidas

Se determinaron 17 resultados con 17 observaciones, mismos que no fueron atendidos por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe de Auditoría de Desempeño, por lo que finalmente se generaron 29 recomendaciones.



Dictamen

Opinión con salvedad

El presente dictamen se emite el 7 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de fiscalización. La Auditoría de Desempeño al programa Seguridad pública, en lo referente a los proyectos Operación y vigilancia para la seguridad y prevención del delito, y Vinculación, participación, prevención y denuncia social; al programa Desarrollo urbano, en los proyectos Pavimentación de calles, Construcción y ampliación de edificaciones urbanas, y Guarniciones y banquetas; y al programa Manejo eficiente y sustentable del agua, en el proyecto Construcción de infraestructura para agua potable; se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Esta auditoría fue planeada y desarrollada con el fin de fiscalizar el desempeño del municipio de Metepec en la ejecución de los programas y proyectos presupuestarios señalados, para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas, por lo que se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para emitir la opinión siguiente:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México considera que, en términos generales, el municipio de Metepec cumplió con las disposiciones normativas y administrativas aplicables respecto de las operaciones examinadas del ejercicio fiscal 2019, excepto por los resultados con observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, y que se refieren principalmente a los aspectos siguientes:

Eficacia en el desempeño de los proyectos fiscalizados

Respecto a los proyectos Operación y vigilancia para la seguridad y prevención del delito y Vinculación, participación, prevención y denuncia social, la entidad fiscalizada no acreditó el cumplimiento de sus objetivos, a través de indicadores de desempeño. Para los proyectos Construcción y ampliación de edificaciones urbanas y Construcción de infraestructura para agua potable, la entidad careció de indicadores para medir el cumplimiento de sus respectivos objetivos.

La entidad fiscalizada no definió acciones dirigidas a reducir el rezago en la pavimentación de calles y en la construcción de guarniciones y banquetas.

Eficiencia en el desempeño de los proyectos fiscalizados

Se verificó que la entidad fiscalizada registró niveles de cumplimiento de metas inferiores al 90.0 por ciento, respecto a los proyectos Operación y vigilancia para la seguridad y prevención del delito (en 3 de 20 actividades) y Vinculación, participación, prevención y denuncia social (en 1 de 4); además se constataron cumplimientos de metas superiores al 110.0 por ciento en el proyecto Operación y vigilancia para la seguridad y prevención del delito (en 2 de 20); e incumplimiento de metas en el proyecto Vinculación, participación, prevención y denuncia social (en 1 de 4).

Al comparar los niveles de cumplimiento de metas reportados en los formatos técnicos de avance programático, respecto a la información y documentación remitida por la entidad fiscalizada, se corroboró que las actividades ejecutadas no estuvieron suficientemente



soportadas para los proyectos Operación y vigilancia para la seguridad y prevención del delito (en 14 de 20 actividades), Vinculación, participación, prevención y denuncia social (en 3 de 4), Pavimentación de calles (en 2 de 3), Construcción y ampliación de edificaciones urbanas (en sus 2 actividades) y Construcción de infraestructura para agua potable (en 1 de 2).

Así mismo, se constató que con la evidencia proporcionada se acreditó un mayor nivel de cumplimiento de metas, que lo registrado en los formatos técnicos, para el proyecto Operación y vigilancia para la seguridad y prevención del delito (en 2 de 20 actividades).

La entidad fiscalizada implementó el proyecto Pavimentación de calles, realizando actividades correspondientes a los proyectos Construcción y ampliación de edificaciones urbanas y Guarniciones y banquetas.

Congruencia de las metas establecidas para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos fiscalizados

Se identificó la programación de metas que no contribuyeron al cumplimiento de los objetivos de los proyectos Operación y vigilancia para la seguridad y prevención del delito (en 9 de 20 actividades), Vinculación, participación, prevención y denuncia social (en 1 de 4) y Pavimentación de calles (en 2 de 3).

Derivado de lo anterior, se presume de ineficaz y de ineficiente el desempeño de la entidad municipal en la ejecución de los multicitados proyectos presupuestarios, en virtud de que no se acreditó con evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente el cabal cumplimiento de los objetivos de dichos proyectos, establecidos en la Estructura Programática Municipal 2019.



Informe de Resultados

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Metepec

Ejercicio Fiscal 2019



Contenido

Meteppec

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia

Auditoría de Desempeño

Transparencia

Resultados de la Fiscalización

Auditoría de Desempeño

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Metepec

Criterios de selección

Con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal 2019, el programa Protección a la población infantil y adolescente, en lo referente al proyecto Detección y prevención de niños en situación de calle; el programa Apoyo a los adultos mayores, en los proyectos Asistencia social a los adultos mayores y Vida activa para el adulto mayor; y el programa Desarrollo integral de la familia, en lo concerniente al proyecto Fomento a la integración de la familia; fueron seleccionados teniendo en cuenta los criterios institucionales y particulares establecidos para la integración del Programa Anual de Auditorías (PAA) 2020 del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM).

Objetivo de la auditoría

Fiscalizar el desempeño del Sistema Municipal DIF de Metepec en la ejecución del programa Protección a la población infantil y adolescente, en lo referente al proyecto Detección y prevención de niños en situación de calle; el programa Apoyo a los adultos mayores, en los proyectos Asistencia social a los adultos mayores y Vida activa para el adulto mayor; y el programa Desarrollo integral de la familia, en lo concerniente al proyecto Fomento a la integración de la familia; para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Alcance

La auditoría comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, e incluyó la evaluación de: la eficacia en el cumplimiento de los objetivos de los proyectos presupuestarios, mediante el análisis del logro de las metas asociadas a los indicadores de desempeño; la eficiencia en el cumplimiento de las metas programadas y del análisis comparativo entre el logro de éstas y la evidencia documental respectiva, concerniente a los proyectos fiscalizados; la congruencia de las actividades establecidas para los proyectos presupuestarios, respecto al alcance de los objetivos de los mismos; y la percepción de las personas registradas como beneficiarios de los servicios prestados por la entidad fiscalizada.

La auditoría se realizó de conformidad con la normatividad aplicable a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública y tendiendo como referencia los principios y técnicas establecidos en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores: ISSAI 3100 Directrices para la auditoría de desempeño: principios clave e ISSAI 300 Principios fundamentales de las auditorías de desempeño, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), y la Norma Profesional de Auditoría del Sistema



Nacional de Fiscalización número 300 Principios fundamentales de la auditoría de desempeño; para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos.

Auditoría de Desempeño

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Metepec

Resultado 1	Eficacia en el desempeño del proyecto Detección y prevención de niños en situación de calle
	Para el ejercicio fiscal 2019, el Sistema Municipal DIF de Metepec se presume de ineficaz en la ejecución del proyecto Detección y prevención de niños en situación de calle, al no presentar elementos probatorios suficientes, relevantes y pertinentes con los que acredite el cumplimiento del objetivo del proyecto, a través de indicadores, toda vez que el indicador de desempeño desarrollado por la entidad, no contempla la medición de actividades encaminadas a la reincorporación de los infantes en situación de calle al seno familiar y la educación formal, o en su caso, la prevención de riesgos asociados al trabajo infantil, tales como adicciones y explotación laboral o sexual. Derivado de lo anterior, se presume que la entidad fiscalizada no aplicó lo establecido en los artículos 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d), fracción III, inciso b) y fracción VI, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Acciones emitidas	
Recomendación 19-AD-08-R-01	Para que el Sistema Municipal DIF de Metepec cumpla con el objetivo del proyecto Detección y prevención de niños en situación de calle, acreditando el logro de las metas asociadas a los indicadores de desempeño; lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d) y fracción III, inciso b) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Recomendación 19-AD-08-R-02	Para que el Sistema Municipal DIF de Metepec formule e implemente indicadores suficientes y pertinentes que contribuyan a la medición del objetivo del proyecto Detección y prevención de niños en situación de calle; lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20, fracción VI, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Resultado 2	Eficiencia en la ejecución de las metas del proyecto Detección y prevención de niños en situación de calle
	Para el ejercicio fiscal 2019, el Sistema Municipal DIF de Metepec se presume de ineficiente en la ejecución del proyecto Detección y prevención de niños en situación de calle, en virtud de que, una vez verificadas las cifras reportadas en el formato técnico PbRM-08c Avance trimestral de metas de actividad por proyecto, y realizado el análisis comparativo entre las metas alcanzadas y la evidencia documental respectiva, remitida por la entidad fiscalizada a este Órgano Técnico; se constató que de las 17 metas que ejecutó en el ejercicio fiscal 2019, en 4 metas programadas se corroboraron cumplimientos deficientes, y en 7, con la evidencia proporcionada, no se acreditó el nivel de cumplimiento reportado; derivado de lo anterior, se presume que la entidad fiscalizada no aplicó lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d) y fracción III, inciso b) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.



Resultado 2	Eficiencia en la ejecución de las metas del proyecto Detección y prevención de niños en situación de calle
Acciones emitidas	
Recomendación 19-AD-08-R-03	Para que el Sistema Municipal DIF de Metepec cumpla el objetivo del proyecto presupuestario Detección y prevención de niños en situación de calle, acreditando con evidencia documental suficiente, competente, pertinente y relevante el logro de las metas establecidas en el Programa anual; lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Recomendación 19-AD-08-R-04	Para que el Sistema Municipal DIF de Metepec logre la consecución de las metas determinadas para garantizar el cumplimiento del objetivo del proyecto presupuestario Detección y prevención de niños en situación de calle; lo anterior, a efecto de atender lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20, fracción III, inciso b) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Resultado 3	Congruencia de las metas establecidas para el cumplimiento del objetivo del proyecto Detección y prevención de niños en situación de calle
Para el ejercicio fiscal 2019, el Sistema Municipal DIF de Metepec desarrolló y ejecutó 9 de 17 metas que no guardan congruencia con el objetivo del proyecto Detección y prevención de niños en situación de calle, al no estar enfocadas a la prevención de riesgos asociados al trabajo infantil, tales como adicciones y explotación laboral o sexual, así como ayudar a que los menores de edad que viven y trabajan en la calle y sitios públicos se retiren de estos lugares y se reincorporen al seno familiar y a la educación formal. Derivado de lo anterior, se presume que la entidad fiscalizada no aplicó lo establecido en los artículos 19, fracción IV y 20, fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20, fracción III, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.	
Acción emitida	
Recomendación 19-AD-08-R-05	Para que el Sistema Municipal DIF de Metepec establezca metas congruentes que le permitan dar cumplimiento al objetivo del proyecto Detección y prevención de niños en situación de calle; lo anterior, a efecto de atender lo establecido en los artículos 19, fracción IV y 20, fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20, fracción III, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Consecuencias sociales relativas a los resultados de la fiscalización del proyecto Detección y prevención de niños en situación de calle
La entidad fiscalizada no ofrece certeza del cumplimiento del objetivo del proyecto Detección y prevención de niños en situación de calle, en razón de que no acreditó el logro del mismo, a través de las metas asociadas a los indicadores de desempeño, así mismo dispuso de actividades que no fueron suficientes para contribuir al cumplimiento de su objetivo; en consecuencia, se presume que no se garantizó la reincorporación de los infantes en situación de calle, al seno familiar y a la educación formal o, en su caso, la prevención de riesgos asociados al trabajo infantil.

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Resultado 4	Eficacia en el desempeño del proyecto Asistencia social a los adultos mayores
Para el ejercicio fiscal 2019, el Sistema Municipal DIF de Metepec se presume de ineficaz en la ejecución del proyecto Asistencia social a los adultos mayores, al no presentar elementos probatorios suficientes, relevantes y pertinentes con los que acredite el cumplimiento del objetivo del proyecto, a través de indicadores; derivado de lo anterior, se presume que la entidad fiscalizada no aplicó lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d) y fracción III inciso b) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	



Resultado 4	Eficacia en el desempeño del proyecto Asistencia social a los adultos mayores
Acción emitida	
Recomendación 19-AD-08-R-06	Para que el Sistema Municipal DIF de Metepec cuente con elementos probatorios suficientes, competentes, pertinentes y relevantes, con los que acredite el logro de las metas asociadas a los indicadores de desempeño, asegurando que la evidencia avale el cumplimiento del objetivo del proyecto presupuestario Asistencia social a los adultos mayores; lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d) y fracción III, inciso b) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Resultado 5	Eficiencia en la ejecución de las metas del proyecto Asistencia social a los adultos mayores
Para el ejercicio fiscal 2019, el Sistema Municipal DIF de Metepec se presume de ineficiente en la ejecución del proyecto Asistencia social a los adultos mayores, en virtud de que, una vez verificadas las cifras reportadas en el formato técnico PbRM-08c Avance trimestral de metas de actividad por proyecto, y realizado el análisis comparativo entre las metas alcanzadas y la evidencia documental respectiva, remitida por la entidad fiscalizada a este Órgano Técnico; se constató que para las 2 metas que ejecutó en el ejercicio fiscal 2019, con la evidencia proporcionada, no se acreditó el nivel de cumplimiento reportado; derivado de lo anterior, se presume que la entidad fiscalizada no aplicó lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d) y fracción III, inciso b) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	
Acciones emitidas	
Recomendación 19-AD-08-R-07	Para que el Sistema Municipal DIF de Metepec cumpla el objetivo del proyecto presupuestario Asistencia social a los adultos mayores, acreditando con evidencia documental suficiente, competente, pertinente y relevante el logro de las metas establecidas en el Programa anual; lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Recomendación 19-AD-08-R-08	Para que el Sistema Municipal DIF de Metepec logre la consecución de las metas determinadas para garantizar el cumplimiento del objetivo del proyecto presupuestario Asistencia social a los adultos mayores; lo anterior, a efecto de atender lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20, fracción III, inciso b) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Resultado 6	De la vertiente Ciudadano-Usuario: medición de la satisfacción de los usuarios del proyecto Asistencia social a los adultos mayores
Para el ejercicio fiscal 2019, el padrón de beneficiarios con el que cuenta el Sistema Municipal DIF de Metepec, no es confiable y no proporciona referencia real y exacta de los beneficiarios, por lo tanto, con los resultados obtenidos, no se puede aseverar satisfacción de los usuarios del proyecto ejecutado por la entidad y, por ende, se presume de ineficaz la ejecución del proyecto en estudio; aunado a lo anterior, toda vez que la entidad municipal no dispuso de la normativa para la integración y actualización del padrón de beneficiarios, el listado proporcionado no representa evidencia suficiente y pertinente que acredite que las personas que recibieron los servicios, haya correspondido a la población objetivo, dadas las inconsistencias de información detectadas. Derivado de lo anterior, se presume que la entidad municipal no aplicó lo establecido en los artículos 17, fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social; 36 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 14, fracción V, 38 y 41 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.	



Resultado 6	De la vertiente Ciudadano-Usuario: medición de la satisfacción de los usuarios del proyecto Asistencia social a los adultos mayores
Acción emitida	
Recomendación 19-AD-08-R-09	Para que el Sistema Municipal DIF de Metepec integre el padrón de beneficiarios del proyecto Asistencia social a los adultos mayores, que permita verificar y acreditar que las personas que reciban los bienes y/o servicios, correspondan a la población objetivo, asegurando con ello su identificación, localización y la cuantificación de los bienes y/o servicios entregados; a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 17, fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social; 36 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 14, fracción V, 38 y 41 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Consecuencias sociales relativas a los resultados de la fiscalización del proyecto Asistencia social a los adultos mayores
La entidad municipal no ofrece certeza sobre la ejecución de actividades enfocadas a proporcionar programas de apoyo a los adultos mayores, a través de consultas médicas, asesoría jurídica y atención psicológica; aunado a lo anterior, el registro de beneficiarios del proyecto con el que cuenta la entidad, no es confiable; en consecuencia, se presume que las acciones implementadas no contribuyeron a proporcionar atención integral a los adultos mayores de escasos o nulos recursos del municipio.

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Resultado 7	Eficacia en el desempeño del proyecto Vida activa para el adulto mayor
Para el año 2019, el Sistema Municipal DIF de Metepec se presume de ineficaz en la ejecución del proyecto Vida activa para el adulto mayor, al no presentar elementos probatorios suficientes, relevantes y pertinentes con los que acredite el cumplimiento del objetivo del proyecto, a través de indicadores; derivado de lo anterior, se presume que la entidad fiscalizada no aplicó lo establecido en los artículos 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20, fracción II, inciso d), fracción III, inciso b) y fracción VI, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	
Acciones emitidas	
Recomendación 19-AD-08-R-10	Para que el Sistema Municipal DIF de Metepec cumpla con el objetivo del proyecto Vida activa para el adulto mayor, acreditando el logro de las metas asociadas a los indicadores de desempeño; lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d) y fracción III, inciso b) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Recomendación 19-AD-08-R-11	Para que el Sistema Municipal DIF de Metepec formule e implemente indicadores suficientes y pertinentes que contribuyan a la medición del objetivo del proyecto Vida activa para el adulto mayor; lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20, fracción VI, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Resultado 8	Eficiencia en la ejecución de las metas del proyecto Vida activa para el adulto mayor
<p>Para el año 2019, el Sistema Municipal DIF de Metepec se presume de ineficiente en la ejecución del proyecto Vida activa para el adulto mayor, en virtud de que, una vez verificadas las cifras reportadas en el formato técnico PbRM-08c Avance trimestral de metas de actividad por proyecto, y realizado el análisis comparativo entre las metas alcanzadas y la evidencia documental respectiva, remitida por la entidad fiscalizada a este Órgano Técnico; se constató que de las 4 metas que ejecutó en el ejercicio fiscal 2019, en 3 metas se verificaron cumplimientos deficientes; derivado de lo anterior, se presume que la entidad fiscalizada no aplicó lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d) y fracción III, inciso b) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>	
Acciones emitidas	
Recomendación 19-AD-08-R-12	Para que el Sistema Municipal DIF de Metepec cumpla el objetivo del proyecto presupuestario Vida activa para el adulto mayor, acreditando con evidencia documental suficiente, competente, pertinente y relevante el logro de las metas establecidas en el Programa anual; lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Recomendación 19-AD-08-R-13	Para que Sistema Municipal DIF de Metepec logre la consecución de las metas determinadas para garantizar el cumplimiento del objetivo del proyecto presupuestario Vida activa para el adulto mayor; lo anterior, a efecto de atender lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20, fracción III, inciso b) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Resultado 9	De la Vertiente Ciudadano-Usuario: medición de la satisfacción de los usuarios del proyecto Vida activa para el adulto mayor
<p>Para el año 2019, el padrón de beneficiarios con el que cuenta el Sistema Municipal DIF de Metepec, no es confiable y no proporciona referencia real y exacta de los beneficiarios, por lo tanto, con los resultados obtenidos, no se puede aseverar satisfacción de los usuarios del proyecto ejecutado por la entidad y, por ende, se presume de ineficaz la ejecución del proyecto en estudio; aunado a lo anterior, toda vez que la entidad municipal no dispuso de la normativa para la integración y actualización del padrón de beneficiarios, el listado proporcionado no representa evidencia suficiente y pertinente que acredite que las personas que recibieron los servicios, haya correspondido a la población objetivo, dadas las inconsistencias de información detectadas. Derivado de lo anterior, se presume que la entidad fiscalizada no aplicó lo establecido en los artículos 17, fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social; 36 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 14, fracción V, 38 y 41 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.</p>	
Acción emitida	
Recomendación 19-AD-08-R-14	Para que el Sistema Municipal DIF de Metepec integre el padrón de beneficiarios del proyecto Vida activa para el adulto mayor, que permita verificar y acreditar que las personas que reciban los bienes y/o servicios, correspondan a la población objetivo, asegurando con ello su identificación, localización y la cuantificación de los bienes y/o servicios entregados; a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 17, fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social; 14, fracción V, 38 y 41 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Consecuencias sociales relativas a los resultados de la fiscalización del proyecto Vida activa para el adulto mayor
<p>La entidad municipal al no lograr en su totalidad las acciones programadas de tipo recreativas, deportivas, educativas y los talleres de manualidades previstos, aunado a que el registro de beneficiarios del proyecto con el que cuenta la entidad, no es confiable; se presume que no se garantizó la creación de espacios adecuados para los adultos mayores, con el otorgamiento de dichos servicios.</p>

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Resultado 10	Eficacia en el desempeño del proyecto Fomento a la integración de la familia
<p>Para el año 2019, el Sistema Municipal DIF de Metepec se presume de ineficaz en la ejecución del proyecto Fomento a la integración de la familia, al no presentar elementos probatorios suficientes, relevantes y pertinentes con los que acredite el cumplimiento del objetivo del proyecto, a través de indicadores; derivado de lo anterior, se presume que la entidad fiscalizada no aplicó lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d) y fracción III, inciso b) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>	
<p>Acción emitida</p>	
<p>Recomendación 19-AD-08-R-15</p>	<p>Para que el Sistema Municipal DIF de Metepec cuente con elementos probatorios suficientes, competentes, pertinentes y relevantes, con los que acredite el logro de las metas asociadas a los indicadores de desempeño, asegurando que la evidencia avale el cumplimiento del objetivo del proyecto presupuestario Fomento a la integración de la familia; lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d) y fracción III, inciso b) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Resultado 11	Eficiencia en la ejecución de las metas del proyecto denominado Fomento a la integración de la familia
<p>Para el año 2019, el Sistema Municipal DIF de Metepec se presume de ineficiente en la ejecución del proyecto Fomento a la integración de la familia, en virtud de que, una vez verificadas las cifras reportadas en el formato técnico PbRM-08c Avance trimestral de metas de actividad por proyecto, y realizado el análisis comparativo entre las metas alcanzadas y la evidencia documental respectiva, remitida por la entidad fiscalizada a este Órgano Técnico; se constató que de las 13 metas que ejecutó en el ejercicio fiscal 2019, en una meta programada se corroboró un sobrecumplimiento, en dos cumplimientos deficientes y en otra, con la evidencia proporcionada, no se acreditó el nivel de cumplimiento reportado; derivado de lo anterior, se presume que la entidad fiscalizada no aplicó lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d) y fracción III, inciso b) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>	
<p>Acciones emitidas</p>	
<p>Recomendación 19-AD-08-R-16</p>	<p>Para que el Sistema Municipal DIF de Metepec cumpla el objetivo del proyecto presupuestario Fomento a la integración de la familia, acreditando con evidencia documental suficiente, competente, pertinente y relevante el logro de las metas establecidas en el Programa anual; lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d) de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>
<p>Recomendación 19-AD-08-R-17</p>	<p>Para que el Sistema Municipal DIF de Metepec logre la consecución de las metas determinadas para garantizar el cumplimiento del objetivo del proyecto presupuestario Fomento a la integración de la familia; lo anterior, a efecto de atender lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20, fracción III, inciso b) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.</p>

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Resultado 12	Congruencia de las metas establecidas para el cumplimiento del objetivo del proyecto Fomento a la integración de la familia
<p>Para el año 2019, el Sistema Municipal DIF de Metepec desarrolló y ejecutó 9 de 13 metas que no guardan congruencia con el objetivo del proyecto Fomento a la integración de la familia, toda vez que no garantizan el otorgamiento de la orientación y asesoría a familias sobre los procesos físicos, psicológicos, biológicos y sociales, mediante diversas actividades para mejorar la calidad de vida de sus integrantes en la esfera personal y de grupo familiar, y establecer proyectos de vida más eficaces. Derivado de lo anterior, se presume que la entidad fiscalizada no aplicó lo establecido en los artículos 19, fracción IV y 20, fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20, fracción III, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.</p>	
<p>Acción emitida</p>	
<p>Recomendación 19-AD-08-R-18</p>	<p>Para que el Sistema Municipal DIF de Metepec establezca metas congruentes que le permitan dar cumplimiento al objetivo del proyecto Fomento a la integración de la familia; lo anterior, a efecto de atender lo establecido en los artículos 19, fracción IV y 20, fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20, fracción III, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.</p>

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Consecuencias sociales relativas a los resultados de la fiscalización del proyecto Fomento a la integración de la familia
<p>La entidad municipal programó actividades que no fueron suficientes para la implementación del proyecto Fomento a la integración de la familia; en consecuencia, se presume que no se garantizó el mejoramiento de la calidad de vida de las familias que residen en el municipio, a través de acciones de integración familiar, de orientación psicológica y jurídica, así como de aquellas enfocadas a la prestación de servicios asistenciales, tal y como se establece en el objetivo del proyecto.</p>

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Transparencia

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Metepec

Alcance de la revisión

Objetivo:

Comprobar el cumplimiento de la publicación de información financiera contemplada en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

Fuente: <http://www.metepec.gob.mx/paginadif/transparencia.php>

Normatividad: Guía de revisión para el cumplimiento de la LGCG, emitida por el CONAC

Fecha de consulta: 01/12/2020

Resultado: Derivado de la consulta, se determinó que la entidad SÍ CUMPLE con la obligación de publicar en su portal de Internet oficial la información financiera contemplada en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Metepec
Publicación de información financiera, Título Quinto de la LGCG
Cuarto Trimestre 2019

Transparencia	Artículos de la *LGCG	Cumplió
1. Publicación del inventario de los bienes y actualizar por lo menos cada seis meses	27	✓
2. Publica para consulta de la población en general las cuentas públicas	Quinto transitorio	✓
Información Financiera Gubernamental		
Información contable, con la desagregación siguiente:		
3. Estado de situación financiera	48 y 51	✓
4. Estado de variación en la hacienda pública	48 y 51	✓
5. Estado de cambios en la situación financiera	48 y 51	✓
6. Notas a los estados financieros	48 y 51	✓
7. Estado analítico del activo	48 y 51	✓
Información presupuestaria con la desagregación siguiente:		
8. Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en la clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados	48 y 51	✓
Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones (también deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa):		
9. Administrativa	48 y 51	✓
10. Económicas	48 y 51	✓
11. Por objeto del gasto	48 y 51	✓
12. Funcional	48 y 51	✓
13. Programática	48 y 51	✓
Reforma a la LGCG (12/nov/2012) formatos e información publicada (DOF 3 y 4 de abril de 2013)		
14. Publicar la información a que se refiere la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos	61, fracción I	✓
15. Publicar la información a que se refiere la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos	61, fracción II	✓
16. Publicar la información a que se refiere la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos	62	N/A
17. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual	66	✓
18. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura del Calendario de Egresos base mensual	66	✓
19. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios	67	N/A
20. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno	68	N/A
21. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas para presentar en la Cuenta Pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos / periodicidad anual	69	N/A
22. Remitir a la SHCP, a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la LFPRH, la información sobre ejercicio y destino de gastos federales	72	N/A
23. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	76	N/A
24. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales	78	N/A
25. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros	81	N/A
26. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas	79	N/A

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Alcance de la revisión

Objetivo:

Revisar que las remuneraciones de los mandos superiores del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia estén alineadas con lo que se publica en la página de transparencia de la entidad.

Fuentes:

- Cuenta Pública 2019 de la entidad:
 - o Nomina general del mes de diciembre.
 - o Reporte de Remuneraciones de mandos superiores del mes de diciembre correspondiente a la entidad.
 - o Información del portal de transparencia de la entidad, segundo semestre 2019, consultada el 16 de diciembre de 2020.

Resultado:

Derivado de la revisión al sueldo de los mandos superiores del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, se identificó que la remuneración mensual bruta de los servidores públicos no se encontró publicada en el Portal de Transparencia de la entidad.

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Metepec (Pesos)				
Nombre del servidor público	Cargo	Sueldo Mensual Bruto Nómina reportada al OSFEM (Diciembre de 2019)	Sueldo Bruto Mensual reportado en el apartado de Transparencia del Portal de Internet de la Entidad	Verificación
Sara López Escobedo	Directora	79,338.5	0.0	x
María Isabel Maya Mendoza	Directora de Administración y Finanzas	74,082.7	0.0	x

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Resultados de la Fiscalización

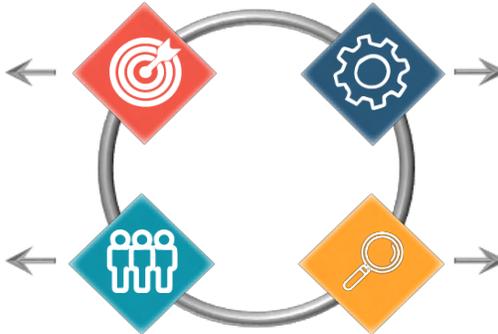
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Metepec

Ejercicio Fiscal 2019

Resultados de la Auditoría de Desempeño Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Metepec

Analítico de Puntos Relevantes 2019

Para los proyectos Detección y prevención de niños en situación de calle, Asistencia social a los adultos mayores, Vida activa para el adulto mayor y Fomento a la integración de la familia, la entidad fiscalizada no acreditó el cumplimiento de sus objetivos, a través de indicadores de desempeño.



La entidad municipal no acreditó con evidencia suficiente el logro de las actividades programadas de los proyectos presupuestarios Detección y prevención de niños en situación de calle, Asistencia social a los adultos mayores, Vida activa para el adulto mayor y Fomento a la integración de la familia.

Dictamen: con salvedad.

Respecto a los proyectos Asistencia social a los adultos mayores y Vida activa para el adulto mayor, los registros de los beneficiarios no son confiables, por lo que no proporcionan referencia real y exacta de los mismos.

El Sistema Municipal DIF de Metepec, en términos generales, cumplió con las disposiciones normativas y administrativas aplicables, excepto por los resultados con observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

Resultados finales:	12	Observaciones:	12	Recomendaciones:	18
---------------------	----	----------------	----	------------------	----

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Comentarios de la entidad fiscalizada

Se señala que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para atender y justificar los resultados preliminares, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los mismos, información que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México consideró en la elaboración del informe de auditoría de desempeño, así como las diversas manifestaciones emitidas por la entidad y de las cuales quedó constancia en las actas circunstanciadas y oficios emitidos por el Sistema Municipal DIF de Metepec, durante el proceso de ejecución de la auditoría, contenidos en el expediente de auditoría.

Resumen de observaciones y de acciones emitidas

Se determinaron 12 resultados con 12 observaciones, mismos que no fueron atendidos por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe de Auditoría de Desempeño, por lo que finalmente se generaron 18 recomendaciones.



Dictamen

Opinión con salvedad

El presente dictamen se emite el 7 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de fiscalización. La Auditoría de Desempeño al programa Protección a la población infantil y adolescente, en lo referente al proyecto Detección y prevención de niños en situación de calle; al programa Apoyo a los adultos mayores, en los proyectos Asistencia social a los adultos mayores y Vida activa para el adulto mayor; y al programa Desarrollo integral de la familia, en lo concerniente al proyecto Fomento a la integración de la familia; se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Esta auditoría fue planeada y desarrollada con el fin de fiscalizar el desempeño del Sistema Municipal DIF de Metepec en la ejecución de los programas y proyectos presupuestarios señalados, para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas, por lo que se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para emitir la opinión siguiente:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México considera que, en términos generales, el Sistema Municipal DIF de Metepec cumplió con las disposiciones normativas y administrativas aplicables respecto de las operaciones examinadas del ejercicio fiscal 2019, excepto por los resultados con observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, y que se refieren principalmente a los aspectos siguientes:

Eficacia en el desempeño de los proyectos fiscalizados

Respecto a los proyectos Detección y prevención de niños en situación de calle, Asistencia social a los adultos mayores, Vida activa para el adulto mayor y Fomento a la integración de la familia, la entidad fiscalizada no remitió documentación suficiente, pertinente, relevante y competente con la que acreditara el logro de las metas asociadas a los indicadores de desempeño, por lo tanto no es posible determinar el nivel de cumplimiento de sus objetivos.

Eficiencia en el desempeño de los proyectos fiscalizados

Se verificaron niveles de cumplimiento de metas inferiores al 90.0 por ciento, respecto a los proyectos Detección y prevención de niños en situación de calle (en 4 de 17 actividades), Vida activa para el adulto mayor (en 3 de 4) y Fomento a la integración de la familia (en 2 de 13); además se constató un cumplimiento de meta superior al 110.0 por ciento en el proyecto Fomento a la integración de la familia (en 1 de 13); e incumplimientos de metas en los proyectos Detección y prevención de niños en situación de calle (en 7 de 17), Asistencia social a los adultos mayores (en las 2 actividades que lo integraron) y Fomento a la integración de la familia (en 1 de 13).

Al comparar los niveles de cumplimiento de metas reportados en los formatos técnicos de avance programático, respecto a la información y documentación remitida por la entidad fiscalizada, se corroboró que las actividades ejecutadas no estuvieron suficientemente soportadas para los proyectos Detección y prevención de niños en situación de calle (en



12 de 17 actividades), Asistencia social a los adultos mayores (en las 2 actividades que lo integraron), Vida activa para el adulto mayor (en 3 de 4) y Fomento a la integración de la familia (en 4 de 13).

Así mismo, se constató que con la evidencia proporcionada se acreditó un mayor nivel de cumplimiento de metas, que lo registrado en los formatos técnicos, para el proyecto Fomento a la integración de la familia (en 1 de 13).

Congruencia de las metas establecidas para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos fiscalizados

Se identificó la programación de metas que no contribuyeron al cumplimiento de los objetivos de los proyectos Detección y prevención de niños en situación de calle (en 9 de 17 actividades) y Fomento a la integración de la familia (en 9 de 13).

De la vertiente Ciudadano-Usuario: medición de la satisfacción de los usuarios de los proyectos fiscalizados

Los registros de los beneficiarios de los proyectos Asistencia social a los adultos mayores y Vida activa para el adulto mayor, no son confiables, al no proporcionar referencia real y exacta de los mismos, por lo que no se puede aseverar sobre la satisfacción de los usuarios.

Derivado de lo anterior, se presume de ineficaz y de ineficiente el desempeño de la entidad municipal en la ejecución de los multicitados proyectos presupuestarios, en virtud de que no se acreditó con evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente el cabal cumplimiento de los objetivos de dichos proyectos, establecidos en la Estructura Programática Municipal 2019.



Informe de Resultados

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Metepec

Ejercicio Fiscal 2019



Contenido

Metepec

Organismo Descentralizado Operador de Agua

Auditoría de Desempeño

Transparencia

Resultados de la Fiscalización

Auditoría de Desempeño

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Metepec

Criterios de selección

Con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal 2019, el programa Fortalecimiento de los ingresos, en lo referente al proyecto Captación y recaudación de ingresos; el programa Gobierno electrónico, en el proyecto Innovación gubernamental con tecnologías de información; el programa Manejo de aguas residuales, drenaje y alcantarillado, en lo concerniente al proyecto Construcción de infraestructura para drenaje y alcantarillado; y el programa Desarrollo urbano, en el proyecto Proyectos para obras públicas; fueron seleccionados teniendo en cuenta los criterios institucionales y particulares establecidos para la integración del Programa Anual de Auditorías (PAA) 2020 del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM).

Objetivo de la auditoría

Fiscalizar el desempeño del Organismo Descentralizado Operador de Agua de Metepec en la ejecución del programa Fortalecimiento de los ingresos, en lo referente al proyecto Captación y recaudación de ingresos; el programa Gobierno electrónico, en el proyecto Innovación gubernamental con tecnologías de información; el programa Manejo de aguas residuales, drenaje y alcantarillado, en lo concerniente al proyecto Construcción de infraestructura para drenaje y alcantarillado; y el programa Desarrollo urbano, en el proyecto Proyectos para obras públicas; para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Alcance

La auditoría comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, e incluyó la evaluación de: la eficacia en el cumplimiento de los objetivos de los proyectos presupuestarios, mediante el análisis del logro de las metas asociadas a los indicadores de desempeño; la eficiencia en el cumplimiento de las metas programadas y del análisis comparativo entre el logro de éstas y la evidencia documental respectiva, concerniente a los proyectos fiscalizados; y la congruencia de las actividades establecidas para los proyectos presupuestarios, respecto al alcance de los objetivos de los mismos.

La auditoría se realizó de conformidad con la normatividad aplicable a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública y tendiendo como referencia los principios y técnicas establecidos en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores: ISSAI 3100 Directrices para la



auditoría de desempeño: principios clave e ISSAI 300 Principios fundamentales de las auditorías de desempeño, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), y la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización número 300 Principios fundamentales de la auditoría de desempeño; para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos.

Auditoría de Desempeño

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Metepec

Resultado 1	Eficacia en el desempeño del proyecto Captación y recaudación de ingresos
<p>Para el ejercicio fiscal 2019, el Organismo Descentralizado Operador de Agua de Metepec se presume de ineficaz en la ejecución del proyecto Captación y recaudación de ingresos, al no presentar elementos probatorios suficientes, relevantes y pertinentes con los que acredite el cumplimiento del objetivo del proyecto, a través de indicadores; derivado de lo anterior, se presume que la entidad fiscalizada no aplicó lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d y fracción III, inciso b) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>	
<p>Acción emitida</p>	
<p>Recomendación 19-AD-12-R-01</p>	<p>Para que el Organismo Descentralizado Operador de Agua de Metepec cumpla con el objetivo del proyecto Captación y recaudación de ingresos, acreditando con elementos probatorios suficientes, competentes, pertinentes y relevantes, el logro de las metas asociadas a los indicadores de desempeño; lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d) y fracción III, inciso b) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Resultado 2	Eficiencia en la ejecución de las metas del proyecto Captación y recaudación de ingresos
<p>Para el ejercicio fiscal 2019, el Organismo Descentralizado Operador de Agua de Metepec se presume de ineficiente en la ejecución del proyecto Captación y recaudación de ingresos, en virtud de que, una vez verificadas las cifras reportadas en el formato técnico PbRM-08c Avance trimestral de metas de actividad por proyecto, y realizado el análisis comparativo entre las metas alcanzadas y la evidencia documental respectiva, remitida por la entidad fiscalizada a este Órgano Técnico; se constató que de las 6 metas que ejecutó en el ejercicio fiscal 2019, en una meta programada se verificó un incumplimiento y en 2, con la evidencia proporcionada, no se acreditó el nivel de cumplimiento reportado; derivado de lo anterior, se presume que la entidad fiscalizada no aplicó lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d) y fracción III, inciso b) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>	



Resultado 2	Eficiencia en la ejecución de las metas del proyecto Captación y recaudación de ingresos
Acciones emitidas	
Recomendación 19-AD-12-R-02	Para que el Organismo Descentralizado Operador de Agua de Metepec cumpla el objetivo del proyecto presupuestario Captación y recaudación de ingresos, acreditando con evidencia documental suficiente, competente, pertinente y relevante, el logro de las metas establecidas en el Programa anual; lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Recomendación 19-AD-12-R-03	Para que el Organismo Descentralizado Operador de Agua de Metepec logre la consecución de las metas determinadas para garantizar el cumplimiento del objetivo del proyecto presupuestario Captación y recaudación de ingresos; lo anterior, a efecto de atender lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20, fracción III, inciso b) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Resultado 3	Congruencia de las metas establecidas para el cumplimiento del objetivo del proyecto Captación y recaudación de ingresos
Para el ejercicio fiscal 2019, el Organismo Público Descentralizado Operador de Agua de Metepec desarrolló y ejecutó 3 de 6 metas que no guardan congruencia con el objetivo del proyecto Captación y recaudación de ingresos, en razón de que no garantizan la captación y recaudación de recursos provenientes de contribuciones municipales, así como la elaboración y rediseño de un padrón confiable por los diferentes ingresos tributarios municipales. Derivado de lo anterior, se presume que la entidad fiscalizada no aplicó lo establecido en los artículos 19, fracción IV y 20, fracción III, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.	
Acción emitida	
Recomendación 19-AD-12-R-04	Para que el Organismo Descentralizado Operador de Agua de Metepec, establezca metas congruentes que le permitan dar cumplimiento al objetivo del proyecto Captación y recaudación de ingresos; lo anterior, a efecto de atender lo establecido en los artículos 19, fracción IV y 20, fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20, fracción III, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Resultado 4	Eficacia en la ejecución del proyecto Captación y recaudación de ingresos
Para el ejercicio fiscal 2019, el Organismo Descentralizado Operador de Agua de Metepec se presume de ineficaz en el cumplimiento del proyecto Captación y recaudación de ingresos, debido a que la entidad fiscalizada no presentó evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente que permitiera acreditar que incrementó sus ingresos por concepto de derechos de ejercicios fiscales anteriores. Derivado de lo anterior, se presume que la entidad fiscalizada no aplicó lo establecido en los artículos 33 de la Ley del Agua del Estado de México; 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 7, 9, fracción II y 129 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	
Acción emitida	
Recomendación 19-AD-12-R-05	Para que el Organismo Descentralizado Operador de Agua de Metepec eleve la calidad, capacidad y equidad tributaria, en proporción con el incremento en la asignación y ejecución de recursos del proyecto presupuestario Captación y recaudación de ingresos; lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 33 de la Ley del Agua del Estado de México; 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 7, 9, fracción II y 129 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Consecuencias sociales relativas a los resultados de la fiscalización del proyecto Captación y recaudación de ingresos

La entidad fiscalizada no ofrece certeza del cumplimiento del objetivo del proyecto Captación y recaudación de ingresos, en razón de que no elevó la calidad, capacidad y equidad tributaria en el ejercicio fiscal 2019, además de que no acreditó el logro de las metas asociadas a los indicadores de desempeño; en consecuencia, se presume que no garantizó que las acciones implementadas contribuyeran a desarrollar políticas públicas en materia hacendaria y fiscal que fortalecieran los ingresos por concepto de derechos de agua.

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Resultado 5	Eficacia en el desempeño del proyecto Innovación gubernamental con tecnologías de la información
Para el ejercicio fiscal 2019, el Organismo Descentralizado Operador de Agua de Metepec se presume de ineficaz en la ejecución del proyecto Innovación gubernamental con tecnologías de la información, al no presentar elementos probatorios suficientes, relevantes y pertinentes con los que acredite el cumplimiento del objetivo del proyecto, a través de indicadores; derivado de lo anterior, se presume que la entidad fiscalizada no aplicó lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d) y fracción III, inciso b) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	
Acción emitida	
Recomendación 19-AD-12-R-06	Para que el Organismo Descentralizado Operador de Agua de Metepec cumpla con el objetivo del proyecto Innovación gubernamental con tecnologías de la información, acreditando con elementos probatorios suficientes, competentes, pertinentes y relevantes, el logro de las metas asociadas a los indicadores de desempeño; lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d) y fracción III, inciso b) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Resultado 6	Congruencia de las metas establecidas para el cumplimiento del objetivo del proyecto Innovación gubernamental con tecnologías de la información
Para el ejercicio fiscal 2019, el Organismo Descentralizado Operador de Agua de Metepec desarrolló una única meta para el proyecto Innovación gubernamental con tecnologías de la información, misma que no fue suficiente para dar cumplimiento al objetivo del proyecto auditado, toda vez que no garantiza la automatización de procesos, de sistemas prioritarios y el desarrollo de sistemas que requiera la administración pública, basados en tecnología de punta. Derivado de lo anterior, se presume que la entidad fiscalizada no aplicó lo establecido en los artículos 19, fracción IV y 20, fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20, fracción III, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.	
Acción emitida	
Recomendación 19-AD-12-R-07	Para que el Organismo Descentralizado Operador de Agua de Metepec establezca metas congruentes que le permitan dar cumplimiento al objetivo del proyecto Innovación gubernamental con tecnologías de la información; lo anterior, a efecto de atender lo establecido en los artículos 19, fracción IV y 20, fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20, fracción III, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Resultado 7	Eficiencia en el desempeño del proyecto Innovación gubernamental con tecnologías de la información
<p>Para el ejercicio fiscal 2019, el Organismo Descentralizado Operador de Agua de Metepec se presume de ineficiente en el cumplimiento del objetivo del proyecto Innovación gubernamental con tecnologías de la información, toda vez que manifiesta una ejecución programática incongruente con respecto al ejercicio del presupuesto del proyecto; derivado de lo anterior, se presume que la entidad municipal no aplicó lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10, 19, fracción VI y 36 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.</p>	
<p>Acción emitida</p>	
<p>Recomendación 19-AD-12-R-8</p>	<p>Para que el Organismo Descentralizado Operador de Agua de Metepec asegure la congruencia entre el nivel de cumplimiento del proyecto presupuestario Innovación gubernamental con tecnologías de la información y el presupuesto ejercido, a fin de que las decisiones involucradas en el proceso presupuestario, incorporen sistemáticamente consideraciones sobre los resultados obtenidos, para garantizar la eficiencia, eficacia y economía, en el cumplimiento del objetivo del proyecto fiscalizado; lo anterior, para dar cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10, 19, fracción VI y 36 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.</p>

Fuente: Elaboración del OSFEM.

<p>Consecuencias sociales relativas a los resultados de la fiscalización del proyecto Innovación gubernamental con tecnologías de la información</p>
<p>La entidad municipal no presentó suficientes acciones para garantizar el cumplimiento del objetivo del proyecto Innovación gubernamental con tecnologías de la información, en razón de que no se definieron actividades sustantivas relativas a impulsar un gobierno electrónico mediante la automatización de procesos y de sistemas prioritarios para la administración pública, basados en tecnología de punta; en consecuencia, no se garantizó el acceso de la población del municipio a la gestión pública, a través del uso de medios electrónicos.</p>

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Resultado 8	Eficiencia en la ejecución de las metas del proyecto Construcción de infraestructura para drenaje y alcantarillado
<p>Para el ejercicio fiscal 2019, el Organismo Descentralizado Operador de Agua de Metepec se presume de ineficiente en la ejecución del proyecto Construcción de infraestructura para drenaje y alcantarillado, en virtud de que, una vez verificada la cifra reportada en el formato técnico PbRM-08c Avance trimestral de metas de actividad por proyecto, y realizado el análisis comparativo entre la meta alcanzada y la evidencia documental respectiva, remitida por la entidad fiscalizada a este Órgano Técnico; se constató que de la meta que ejecutó en el ejercicio fiscal 2019, con la evidencia proporcionada, no se acreditó el nivel de cumplimiento reportado; derivado de lo anterior, se presume que la entidad fiscalizada no aplicó lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20 fracción II, inciso d) y fracción III, inciso b) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>	
<p>Acciones emitidas</p>	
<p>Recomendación 19-AD-12-R-09</p>	<p>Para que el Organismo Descentralizado Operador de Agua de Metepec cumpla el objetivo del proyecto presupuestario Construcción de infraestructura para drenaje y alcantarillado, acreditando con evidencia documental suficiente, competente, pertinente y relevante el logro de las metas establecidas en el Programa anual; lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>



Resultado 8	Eficiencia en la ejecución de las metas del proyecto Construcción de infraestructura para drenaje y alcantarillado
Recomendación 19-AD-12-R-10	Para que el Organismo Descentralizado Operador de Agua de Metepec logre la consecución de las metas determinadas para garantizar el cumplimiento del objetivo del proyecto presupuestario Construcción de infraestructura para drenaje y alcantarillado; lo anterior, a efecto de atender lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20, fracción III, inciso b) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Resultado 9	Congruencia de las metas establecidas para el cumplimiento del objetivo del proyecto Construcción de infraestructura para drenaje y alcantarillado
Para el ejercicio fiscal 2019, el Organismo Descentralizado Operador de Agua de Metepec desarrolló una única meta para el proyecto Construcción de infraestructura para drenaje y alcantarillado, misma que no garantiza el cumplimiento total del objetivo del proyecto auditado, toda vez que no existe certeza de que su realización contribuya a dotar de servicios e infraestructura de drenaje y alcantarillado a la población. Derivado de lo anterior, se presume que la entidad fiscalizada no aplicó lo establecido en los artículos 19, fracción IV y 20, fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20, fracción III, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.	
Acción emitida	
Recomendación 19-AD-12-R-11	Para que el Organismo Descentralizado Operador de Agua de Metepec establezca metas congruentes que le permitan dar cumplimiento al objetivo del proyecto Construcción de infraestructura para drenaje y alcantarillado; lo anterior, a efecto de atender lo establecido en los artículos 19, fracción IV y 20, fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20, fracción III, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Resultado 10	Eficiencia en el desempeño del proyecto Construcción de infraestructura para drenaje y alcantarillado
Para el año 2019, el Organismo Descentralizado Operador de Agua de Metepec se presume de ineficiente en la ejecución del proyecto Construcción de infraestructura para drenaje y alcantarillado, toda vez que manifiesta una ejecución programática incongruente con respecto al ejercicio del presupuesto del proyecto, además de no contar con evidencia comprobatoria del grado de cumplimiento del mismo; derivado de lo anterior, se presume que la entidad municipal no aplicó lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10, 19, fracción VI y 36 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.	
Acción emitida	
Recomendación 19-AD-12-R-12	Para que el Organismo Descentralizado Operador de Agua de Metepec asegure la congruencia entre el nivel de cumplimiento del proyecto presupuestario Construcción de infraestructura para drenaje y alcantarillado y el presupuesto ejercido, a fin de que las decisiones involucradas en el proceso presupuestario, incorporen sistemáticamente consideraciones sobre los resultados obtenidos, para garantizar la eficiencia, eficacia y economía, en el cumplimiento del objetivo del proyecto fiscalizado; lo anterior, para dar cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 19, fracción VI y 36 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Consecuencias sociales relativas a los resultados de la fiscalización del proyecto Construcción de infraestructura para drenaje y alcantarillado
<p>La entidad municipal no presentó suficientes acciones para asegurar el cumplimiento del objetivo del proyecto Construcción de infraestructura para drenaje y alcantarillado, en razón de que no se definieron actividades sustantivas dirigidas a implementar el servicio de drenaje sanitario para evitar riesgos y enfermedades, además de que presentó un ejercicio del presupuesto que fue incongruente respecto al nivel general de cumplimiento de dicho proyecto; en consecuencia, se presume que no se garantizó el acceso de las personas al servicio de drenaje y alcantarillado, así como la disminución del impacto de las inundaciones en el territorio municipal.</p>

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Resultado 11	Eficiencia en la ejecución de las metas del proyecto Proyectos para obras públicas
<p>Para el ejercicio fiscal 2019, el Organismo Descentralizado Operador de Agua de Metepec se presume de ineficiente en la ejecución del proyecto Proyectos para obras públicas, en virtud de que, una vez verificadas las cifras reportadas en el formato técnico PbRM-08c Avance trimestral de metas de actividad por proyecto y en el Informe de Avance Programático, y realizado el análisis comparativo entre las metas alcanzadas y la evidencia documental respectiva, remitida por la entidad fiscalizada a este Órgano Técnico; se constató que de las 2 metas que ejecutó en el ejercicio fiscal 2019, en una meta programada, con la evidencia proporcionada, no se acreditó su nivel de cumplimiento reportado; derivado de lo anterior, se presume que la entidad fiscalizada no aplicó lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d) y fracción III, inciso b) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>	
Acciones emitidas	
Recomendación 19-AD-12-R-13	<p>Para que el Organismo Descentralizado Operador de Agua de Metepec cumpla el objetivo del proyecto presupuestario Proyectos para obras públicas, acreditando con evidencia documental suficiente, competente, pertinente y relevante el logro de las metas establecidas en el Programa anual; lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>
Recomendación 19-AD-12-R-14	<p>Para que el Organismo Descentralizado Operador de Agua de Metepec logre la consecución de las metas determinadas para garantizar el cumplimiento del objetivo del proyecto presupuestario Proyectos para obras públicas; lo anterior, a efecto de atender lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20, fracción III, inciso b) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.</p>

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Resultado 12	Congruencia de las metas establecidas para el cumplimiento del objetivo del proyecto Proyectos para obras públicas
<p>Para el ejercicio fiscal 2019, el Organismo Descentralizado Operador de Agua de Metepec desarrolló y ejecutó dos metas que no guardan congruencia con el objetivo del proyecto Proyectos para obras públicas, en razón de que están relacionadas con el procedimiento de licitación pública, así como con el cumplimiento de sus etapas establecidas en el Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; lo cual no garantiza elaborar y desarrollar proyectos, así como el establecimiento de las normas técnicas de construcción de obras, acciones que considera el objetivo del citado proyecto. Derivado de lo anterior, se presume que la entidad fiscalizada no aplicó lo establecido en los artículos 19, fracción IV y 20, fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20, fracción III, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.</p>	



Resultado 12	Congruencia de las metas establecidas para el cumplimiento del objetivo del proyecto Proyectos para obras públicas
Acción emitida	
Recomendación 19-AD-12-R-15	Para que el Organismo Descentralizado Operador de Agua de Metepec establezca metas congruentes que le permitan dar cumplimiento al objetivo del proyecto Proyectos para obras públicas; lo anterior, a efecto de atender lo establecido en los artículos 19, fracción IV y 20, fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20, fracción III, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Resultado 13	Eficiencia en el desempeño del proyecto Proyectos para obras públicas
Para el ejercicio fiscal 2019, el Organismo Descentralizado Operador de Agua de Metepec se presume de ineficiente en la ejecución del proyecto Proyectos para obras públicas, toda vez que manifiesta una ejecución programática incongruente con respecto al ejercicio del presupuesto del proyecto, además de no contar con evidencia comprobatoria del grado de cumplimiento del mismo. Derivado de lo anterior, se presume que la entidad fiscalizada no aplicó lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10, 19, fracción VI y 36 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.	
Acción emitida	
Recomendación 19-AD-12-R-16	Para que el Organismo Descentralizado Operador de Agua de Metepec asegure la congruencia entre el nivel de cumplimiento del proyecto presupuestario Proyectos para obras públicas y el presupuesto ejercido, a fin de que las decisiones involucradas en el proceso presupuestario, incorporen sistemáticamente consideraciones sobre los resultados obtenidos, para garantizar la eficiencia, eficacia y economía, en el cumplimiento del objetivo del proyecto fiscalizado; lo anterior, para dar cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, fracción VI y 36 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Consecuencias sociales relativas a los resultados de la fiscalización del proyecto Proyectos para obras públicas
La entidad municipal no presentó suficientes acciones para asegurar el cumplimiento del objetivo del proyecto Proyectos para obras públicas, en razón de que no se definieron actividades sustantivas relativas al establecimiento de las normas técnicas de construcción de obras y la realización y ejecución de las mismas, además de que presentó un nivel general de cumplimiento que fue incongruente respecto al ejercicio de su presupuesto; en consecuencia, se presume que no se garantizó que las obras por concepto de inversión pública hayan sido realizadas con base en los proyectos correspondientes.

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Transparencia

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Meteppec

Alcance de la revisión

Objetivo:

Comprobar el cumplimiento de la publicación de información financiera contemplada en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

Fuente: <http://www.opdapasmetepec.gob.mx/>

Normatividad: Guía de revisión para el cumplimiento de la LGCG, emitida por el CONAC

Fecha de consulta:

Resultado: Derivado de la consulta, se determinó que la entidad SI CUMPLE con la obligación de publicar en su portal de Internet oficial la información financiera contemplada en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Organismo Descentralizado Operador de Agua de Metepec
Publicación de información financiera, Título Quinto de la LGCG
Cuarto Trimestre 2019

Transparencia	Artículos de la *LGCG	Cumplió
1. Publicación del inventario de los bienes y actualizar por lo menos cada seis meses	27	✓
2. Publica para consulta de la población en general las cuentas públicas	Quinto transitorio	✓
Información Financiera Gubernamental		
Información contable, con la desagregación siguiente:		
3. Estado de situación financiera	48 y 51	✓
4. Estado de variación en la hacienda pública	48 y 51	✓
5. Estado de cambios en la situación financiera	48 y 51	✓
6. Notas a los estados financieros	48 y 51	✓
7. Estado analítico del activo	48 y 51	✓
Información presupuestaria con la desagregación siguiente:		
8. Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en la clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados	48 y 51	✓
Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones (también deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa):		
9. Administrativa	48 y 51	✓
10. Económicas	48 y 51	✓
11. Por objeto del gasto	48 y 51	✓
12. Funcional	48 y 51	✓
13. Programática	48 y 51	✓
Reforma a la LGCG (12/nov/2012) formatos e información publicada (DOF 3 y 4 de abril de 2013)		
14. Publicar la información a que se refiere la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos	61, fracción I	✓
15. Publicar la información a que se refiere la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos	61, fracción II	✓
16. Publicar la información a que se refiere la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos	62	N/A
17. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual	66	✓
18. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura del Calendario de Egresos base mensual	66	✓
19. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios	67	N/A
20. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno	68	N/A
21. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas para presentar en la Cuenta Pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos / periodicidad anual	69	N/A
22. Remitir a la SHCP, a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la LFPRH, la información sobre ejercicio y destino de gastos federales	72	N/A
23. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	76	N/A
24. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales	78	N/A
25. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros	81	N/A
26. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas	79	N/A

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Alcance de la revisión

Objetivo:

Revisar que las remuneraciones de los mandos superiores del Organismo Descentralizado Operador de Agua estén alineadas con lo que se publica en la página de transparencia de la entidad.

Fuentes:

- Cuenta Pública 2019 de la entidad:
 - o Nómina general del mes de diciembre.
 - o Reporte de Remuneraciones de mandos superiores del mes de diciembre correspondiente a la entidad.
 - o Información del portal de transparencia de la entidad, segundo semestre 2019, consultada el 16 de diciembre de 2020.

Resultado:

Derivado de la revisión al sueldo de los mandos superiores del Organismo Descentralizado Operador de Agua, se identificó que la remuneración mensual bruta de los servidores públicos no se encontró publicada en el Portal de Transparencia de la entidad.

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Metepec (Pesos)				
Nombre del servidor público	Cargo	Sueldo Mensual Bruto Nómina reportada al OSFEM (Diciembre de 2019)	Sueldo Bruto Mensual reportado en el apartado de Transparencia del Portal de Internet de la Entidad	Verificación
Noé López Loyola	Director General	80,573.0	0.0	x
Luis Enrique Sandoval Silvera	Director de Admon. y Finanzas	72,958.0	0.0	x
Iván Arazo Martínez	Contralor B	66,252.0	0.0	x
Jabnel Eyleen Carmona Bueno	Director de Área B Dirección de Comercialización	66,252.0	0.0	x
Eduardo José Sagúes Hernández	Jefe de Unidad D Unidad Jurídica	65,042.0	0.0	x
María Guadalupe Luna Gálvez	Secretario Técnico	65,302.1	0.0	x

Fuente: Elaboración del OSFEM.



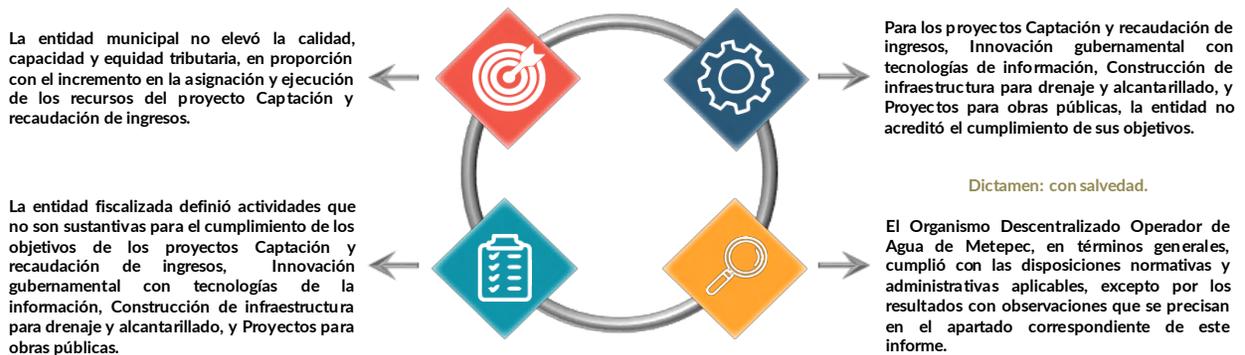
Resultados de la Fiscalización

Organismo Descentralizado
Operador de Agua de Metepec

Ejercicio Fiscal 2019

Resultados de la Auditoría de Desempeño Organismo Descentralizado Operador de Agua de Metepec

Analítico de Puntos Relevantes 2019



Resultados finales:	13	Observaciones:	13	Recomendaciones:	16
---------------------	----	----------------	----	------------------	----

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Comentarios de la entidad fiscalizada

Se señala que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para atender y justificar los resultados preliminares, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los mismos, información que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México consideró en la elaboración del informe de auditoría de desempeño, así como las diversas manifestaciones emitidas por la entidad y de las cuales quedó constancia en las actas circunstanciadas y oficios emitidos por el Organismo Descentralizado Operador de Agua de Metepec, durante el proceso de ejecución de la auditoría, contenidos en el expediente de auditoría.

Resumen de observaciones y de acciones emitidas

Se determinaron 13 resultados con 13 observaciones, mismos que no fueron atendidos por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe de Auditoría de Desempeño, por lo que finalmente se generaron 16 recomendaciones.



Dictamen

Opinión con salvedad

El presente dictamen se emite el 7 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de fiscalización. La Auditoría de Desempeño al programa Fortalecimiento de los ingresos, en lo referente al proyecto Captación y recaudación de ingresos; al programa Gobierno electrónico, en el proyecto Innovación gubernamental con tecnologías de información; al programa Manejo de aguas residuales, drenaje y alcantarillado, en lo concerniente al proyecto Construcción de infraestructura para drenaje y alcantarillado; y al programa Desarrollo urbano, en el proyecto Proyectos para obras públicas; se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Esta auditoría fue planeada y desarrollada con el fin de fiscalizar el desempeño del Organismo Descentralizado Operador de Agua de Metepec en la ejecución de los programas y proyectos presupuestarios señalados, para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas, por lo que se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para emitir la opinión siguiente:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México considera que, en términos generales, el Organismo Descentralizado Operador de Agua de Metepec cumplió con las disposiciones normativas y administrativas aplicables respecto de las operaciones examinadas del ejercicio fiscal 2019, excepto por los resultados con observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, y que se refieren principalmente a los aspectos siguientes:

Eficacia en el desempeño de los proyectos fiscalizados

Respecto al proyecto Captación y recaudación de ingresos, se constató que la entidad fiscalizada no elevó la calidad, capacidad y equidad tributaria, en proporción con el incremento en la asignación y ejecución de los recursos del proyecto fiscalizado.

Referente a los proyectos Captación y recaudación de ingresos e Innovación gubernamental con tecnologías de información, la entidad municipal no presentó elementos probatorios suficientes, relevantes y pertinentes para acreditar el cumplimiento de los objetivos de dichos proyectos.

Eficiencia en el desempeño de los proyectos fiscalizados

Se verificó que la entidad fiscalizada registró niveles de cumplimiento de metas inferiores al 90.0 por ciento, respecto a los proyectos Construcción de infraestructura para drenaje y alcantarillado (en su única actividad) y Proyectos para obras públicas (en 1 de 2 actividades).

Al comparar los niveles de cumplimiento de metas reportados en los formatos técnicos de avance programático, respecto a la información y documentación remitida por la entidad fiscalizada, se corroboró que las actividades ejecutadas no estuvieron suficientemente soportadas para los proyectos Captación y recaudación de ingresos (en 3 de 6 actividades), Construcción de infraestructura para drenaje y alcantarillado (en su única actividad) y Proyectos para obras públicas (en 1 de 2).



Así mismo, se constató que con la evidencia proporcionada se acreditó un mayor nivel de cumplimiento de metas, que lo registrado en los formatos técnicos, para el proyecto Proyectos para obras públicas (en 1 de 2 actividades).

Por otra parte, se constataron inconsistencias entre la ejecución presupuestal y el cumplimiento general manifestado de los proyectos Captación y recaudación de ingresos, Innovación gubernamental con tecnologías de información, Construcción de infraestructura para drenaje y alcantarillado y Proyectos para obras públicas.

Congruencia de las metas establecidas para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos fiscalizados

Se identificó la programación de metas que no contribuyeron al cumplimiento de los objetivos de los proyectos Captación y recaudación de ingresos (en 3 de 6 actividades), Construcción de infraestructura para drenaje y alcantarillado (en su única actividad), Innovación gubernamental con tecnologías de la información (en su única actividad) y Proyectos para obras públicas (en sus 2 actividades).

Derivado de lo anterior, se presume de ineficaz y de ineficiente el desempeño de la entidad municipal en la ejecución de los multicitados proyectos presupuestarios, en virtud de que no se acreditó con evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente el cabal cumplimiento de los objetivos de dichos proyectos, establecidos en la Estructura Programática Municipal 2019.

Informe de Resultados

Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte de Metepec

Ejercicio Fiscal 2019



Contenido

Metepiec

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte

Auditoría de Desempeño

Transparencia

Resultados de la Fiscalización

Auditoría de Desempeño

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Metepec

Criterios de selección

Con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal 2019, el programa Fortalecimiento de los ingresos, en lo referente al proyecto Registro y control de caja y tesorería; y el programa Cultura física y deporte, en el proyecto Impulso y fortalecimiento del deporte de alto rendimiento; fueron seleccionados teniendo en cuenta los criterios institucionales y particulares establecidos para la integración del Programa Anual de Auditorías (PAA) 2020 del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM).

Objetivo de la auditoría

Fiscalizar el desempeño del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Metepec en la ejecución del programa Fortalecimiento de los ingresos, en lo referente al proyecto Registro y control de caja y tesorería; y el programa Cultura física y deporte, en el proyecto Impulso y fortalecimiento del deporte de alto rendimiento; para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Alcance

La auditoría comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, e incluyó la evaluación de: la eficacia en el cumplimiento de los objetivos de los proyectos presupuestarios, mediante el análisis del logro de las metas asociadas a los indicadores de desempeño; la eficiencia en el cumplimiento de las metas programadas y del análisis comparativo entre el logro de éstas y la evidencia documental respectiva, concerniente a los proyectos fiscalizados; y la congruencia de las actividades establecidas para los proyectos presupuestarios, respecto al alcance de los objetivos de los mismos.

La auditoría se realizó de conformidad con la normatividad aplicable a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública y teniendo como referencia los principios y técnicas establecidos en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores: ISSAI 3100 Directrices para la auditoría de desempeño: principios clave e ISSAI 300 Principios fundamentales de las auditorías de desempeño, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), y la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización número 300 Principios fundamentales de la auditoría de desempeño; para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos.



Auditoría de Desempeño

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Metepec

Resultado 1	Eficacia en el desempeño del proyecto Registro y control de caja y tesorería
<p>Para el año 2019, el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Metepec se presume de ineficaz en la ejecución del proyecto Registro y control de caja y tesorería, al no acreditar el cumplimiento del objetivo del mismo, toda vez que la entidad fiscalizada no remitió evidencia documental competente, suficiente, pertinente y relevante que acreditara el logro de las 10 metas asociadas a los indicadores de desempeño del proyecto auditado. Derivado de lo anterior, se presume que la entidad fiscalizada no aplicó lo establecido en los artículos 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d), fracción III, inciso b) y fracción VI, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>	
<p>Acciones emitidas</p>	
Recomendación 19-AD-14-R-01	<p>Para que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Metepec cumpla con el objetivo del proyecto presupuestario Registro y control de caja y tesorería, acreditando el logro de las metas asociadas a los indicadores de desempeño; lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d) y fracción III, inciso b) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>
Recomendación 19-AD-14-R-02	<p>Para que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Metepec formule e implemente indicadores suficientes y pertinentes que contribuyan a la medición del objetivo del proyecto Registro y control de caja y tesorería; lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20, fracción VI, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.</p>

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Resultado 2	Eficiencia en los resultados obtenidos en la ejecución de las metas del proyecto Registro y control de caja y tesorería
<p>Para el año 2019, el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Metepec se presume de ineficiente en la ejecución del proyecto Registro y control de caja y tesorería, en virtud de que, una vez verificadas las cifras reportadas en el formato técnico PbRM-08c Avance trimestral de metas de actividad por proyecto, y realizado el análisis comparativo entre las metas alcanzadas y la evidencia documental respectiva, remitida por la entidad fiscalizada a este Órgano Técnico; se corroboró un incumplimiento en la meta: Mantener, remodelar y rehabilitar la infraestructura de centros, con 0.0 por ciento. Derivado de lo anterior, se presume que la entidad fiscalizada no aplicó lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d) y fracción III, inciso b) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>	
<p>Acciones emitidas</p>	
Recomendación 19-AD-14-R-03	<p>Para que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Metepec logre la consecución de las metas determinadas para garantizar el cumplimiento del objetivo del proyecto presupuestario Registro y control de caja y tesorería; lo anterior, a efecto de atender lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20, fracción III, inciso b) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.</p>



Resultado 2	Eficiencia en los resultados obtenidos en la ejecución de las metas del proyecto Registro y control de caja y tesorería
Recomendación 19-AD-14-R-04	Para que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Metepec evidencie con elementos probatorios suficientes, competentes, pertinentes y relevantes, el cumplimiento de las metas establecidas en el Programa anual, asegurando que la evidencia sea congruente con el objetivo del proyecto presupuestario Registro y control de caja y tesorería; lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Resultado 3	Congruencia de las metas establecidas para el cumplimiento del objetivo del proyecto Registro y control de caja y tesorería
Para el año 2019, el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Metepec ejecutó 2 metas que no guardan congruencia con el objetivo del proyecto Registro y control de caja y tesorería, mismo que se refiere al establecimiento de criterios, lineamientos, procedimientos y sistemas de carácter técnico y administrativo, a fin de mantener un control que permita la correcta evaluación de la administración; así mismo planear y organizar las políticas financieras y crediticias de los gobiernos municipales, mediante una estricta administración de los recursos financieros y de control en las disposiciones de los egresos cuidando la liquidez conforme a los programas y presupuestos aprobados. Derivado de lo anterior, se presume que la entidad fiscalizada no aplicó lo establecido en los artículos 19, fracción IV y 20, fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20, fracción III, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.	
Acción emitida	
Recomendación 19-AD-14-R-05	Para que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Metepec establezca metas congruentes que le permitan dar cumplimiento al objetivo del proyecto Registro y control de caja y tesorería; lo anterior, a efecto de cumplir lo establecido en los artículos 19, fracción IV y 20, fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20, fracción III, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Consecuencias sociales relativas a los resultados de la fiscalización del proyecto Registro y control de caja y tesorería
La entidad municipal no ofrece certeza del cumplimiento del objetivo del proyecto Registro y control de caja y tesorería, al programar metas que no contribuyen a su logro; en consecuencia, no se garantizó la liquidez conforme a los programas y presupuestos aprobados, mediante el establecimiento de procedimientos para mantener un control que permita la correcta evaluación de la administración de los recursos financieros.

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Resultado 4	Eficacia en el desempeño del proyecto Impulso y fortalecimiento del deporte de alto rendimiento
Para el año 2019, el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Metepec se presume de ineficaz en la ejecución del proyecto Impulso y fortalecimiento del deporte de alto rendimiento, al no acreditar el cumplimiento del objetivo del mismo, toda vez que la entidad fiscalizada no remitió evidencia documental competente, suficiente, pertinente y relevante con la que acredite el logro de las 3 metas asociadas a los indicadores de desempeño del proyecto auditado. Derivado de lo anterior, se presume que la entidad fiscalizada no aplicó lo establecido en los artículos 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d), fracción III, inciso b) y fracción VI, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	



Resultado 4	Eficacia en el desempeño del proyecto Impulso y fortalecimiento del deporte de alto rendimiento
Acciones emitidas	
Recomendación 19-AD-14-R-06	Para que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Metepec cumpla con el objetivo del proyecto presupuestario Impulso y fortalecimiento del deporte de alto rendimiento, acreditando el logro de las metas asociadas a los indicadores de desempeño; lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20, fracción II, inciso d) y fracción III, inciso b) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Recomendación 19-AD-14-R-07	Para que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Metepec formule e implemente indicadores suficientes y pertinentes que contribuyan a la medición del objetivo del proyecto Impulso y fortalecimiento del deporte de alto rendimiento; lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20, fracción VI, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Resultado 5	Eficiencia en los resultados obtenidos en la ejecución de las metas del proyecto Impulso y fortalecimiento del deporte de alto rendimiento
<p>Para el año 2019, el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Metepec se presume de ineficiente en la ejecución del proyecto Impulso y fortalecimiento del deporte de alto rendimiento, en virtud de que, una vez verificadas las cifras reportadas en el formato técnico PbRM-08c Avance trimestral de metas de actividad por proyecto, y realizado el análisis comparativo entre las metas alcanzadas y la evidencia documental respectiva, remitida por la entidad fiscalizada a este Órgano Técnico; se corroboraron incumplimientos en las metas: Fomentar el deporte para grupos vulnerables, con 0.0 por ciento; Realizar el proceso de olimpiada nacional, con 0.0 por ciento y Registrar a usuarios de distintas actividades del deporte en el REMUDEM, con 39.5 por ciento. Derivado de lo anterior, se presume que la entidad fiscalizada no aplicó lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d) y fracción III, inciso b) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>	
Acciones emitidas	
Recomendación 19-AD-14-R-08	Para que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Metepec evidencie con elementos probatorios suficientes, competentes, pertinentes y relevantes, el cumplimiento de las metas establecidas en el Programa anual, asegurando que la evidencia sea congruente con el objetivo del proyecto presupuestario Impulso y fortalecimiento del deporte de alto rendimiento; lo anterior; para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 20, fracción II, inciso d) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Recomendación 19-AD-14-R-09	Para que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Metepec logre la consecución de las metas determinadas para garantizar el cumplimiento del objetivo del proyecto presupuestario Impulso y fortalecimiento del deporte de alto rendimiento; lo anterior, a efecto de atender lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20, fracción III, inciso b) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Resultado 6	Congruencia de las metas establecidas para el cumplimiento del objetivo del proyecto Impulso y fortalecimiento del deporte de alto rendimiento
<p>Para el año 2019, el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Metepec ejecutó 5 metas que no guardan congruencia con el objetivo del proyecto Impulso y fortalecimiento del deporte de alto rendimiento, mismo que se refiere a acciones para establecer en el deporte de alto rendimiento, programas de atención y apoyo para atletas, entrenadores, directivos y personal de soporte, considerando los resultados obtenidos y asesorar, evaluar y controlar los programas de entrenamiento y competencias de los deportistas y entrenadores que les permita elevar su nivel competitivo. Derivado de lo anterior, se presume que la entidad fiscalizada no aplicó lo establecido en los artículos 19, fracción IV y 20, fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20, fracción III, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.</p>	
<p>Acción emitida</p>	
<p>Recomendación 19-AD-14-R-10</p>	<p>Para que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Metepec establezca metas congruentes que le permitan dar cumplimiento al objetivo del proyecto Impulso y fortalecimiento del deporte de alto rendimiento; lo anterior, a efecto de cumplir lo establecido en los artículos 19, fracción IV y 20, fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 20, fracción III, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.</p>

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Consecuencias sociales relativas a los resultados de la fiscalización del proyecto Impulso y fortalecimiento del deporte de alto rendimiento
<p>La entidad municipal no ofrece certeza de la implementación de programas de atención y apoyo para atletas y entrenadores, toda vez que no se acreditó la ejecución de actividades relativas a elevar el nivel competitivo en el deporte de alto rendimiento; en consecuencia, no se garantizó la participación de dichos actores deportivos, así como de directivos, en eventos deportivos de alto rendimiento nacionales.</p>

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Transparencia

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Metepéc

Alcance de la revisión

Objetivo:

Comprobar el cumplimiento de la publicación de información financiera contemplada en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

Fuente: <https://www.metepec.gob.mx/paginaimcufidem/index.php>

Normatividad: Guía de revisión para el cumplimiento de la LGCG, emitida por el CONAC

Fecha de consulta: 16/12/2020

Resultado: Derivado de la consulta, se determinó que la entidad NO CUMPLE con la obligación de publicar en su portal de Internet oficial la información financiera contemplada en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Metepec
Publicación de información financiera, Título Quinto de la LGCG
Cuarto Trimestre 2019

Transparencia	Artículos de la *LGCG	Cumplió
1. Publicación del inventario de los bienes y actualizar por lo menos cada seis meses	27	x
2. Publica para consulta de la población en general las cuentas públicas	Quinto transitorio	x
Información Financiera Gubernamental		
Información contable, con la desagregación siguiente:		
3. Estado de situación financiera	48 y 51	√
4. Estado de variación en la hacienda pública	48 y 51	x
5. Estado de cambios en la situación financiera	48 y 51	x
6. Notas a los estados financieros	48 y 51	x
7. Estado analítico del activo	48 y 51	x
Información presupuestaria con la desagregación siguiente:		
8. Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en la clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados	48 y 51	√
Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones (también deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa):		
9. Administrativa	48 y 51	√
10. Económicas	48 y 51	x
11. Por objeto del gasto	48 y 51	√
12. Funcional	48 y 51	√
13. Programática	48 y 51	√
Reforma a la LGCG (12/nov/2012) formatos e información publicada (DOF 3 y 4 de abril de 2013)		
14. Publicar la información a que se refiere la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos	61, fracción I	x
15. Publicar la información a que se refiere la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos	61, fracción II	x
16. Publicar la información a que se refiere la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos	62	N/A
17. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual	66	x
18. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura del Calendario de Egresos base mensual	66	x
19. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios	67	N/A
20. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno	68	N/A
21. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas para presentar en la Cuenta Pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos / periodicidad anual	69	N/A
22. Remitir a la SHCP, a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la LFPRH, la información sobre ejercicio y destino de gastos federales	72	N/A
23. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	76	N/A
24. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales	78	N/A
25. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros	81	N/A
26. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas	79	N/A

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Alcance de la revisión

Objetivo:

Revisar que las remuneraciones de los mandos superiores del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte estén alineadas con lo que se publica en la página de transparencia de la entidad.

Fuentes:

- Cuenta Pública 2019 de la entidad:
 - o Nómina general del mes de diciembre.
 - o Reporte de Remuneraciones de mandos superiores del mes de diciembre correspondiente a la entidad.
 - o Información del portal de transparencia de la entidad, segundo semestre 2019, consultada el 16 de diciembre de 2020.

Resultado:

Derivado de la revisión al sueldo de los mandos superiores del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, se identificó que la remuneración mensual bruta de los servidores públicos no se encontró publicada en el Portal de Transparencia de la entidad.

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Metepec				
(Pesos)				
Nombre del servidor público	Cargo	Sueldo Mensual Bruto Nómina reportada al OSFEM (Diciembre de 2019)	Sueldo Bruto Mensual reportado en el apartado de Transparencia del Portal de Internet de la Entidad	Verificación
Vicente Javier García Winder	Coordinador General	73,233.9	0.0	X
Oscar Alberto González García	Director de Admón y Finanzas	28,783.0	0.0	X

Fuente: Elaboración del OSFEM.



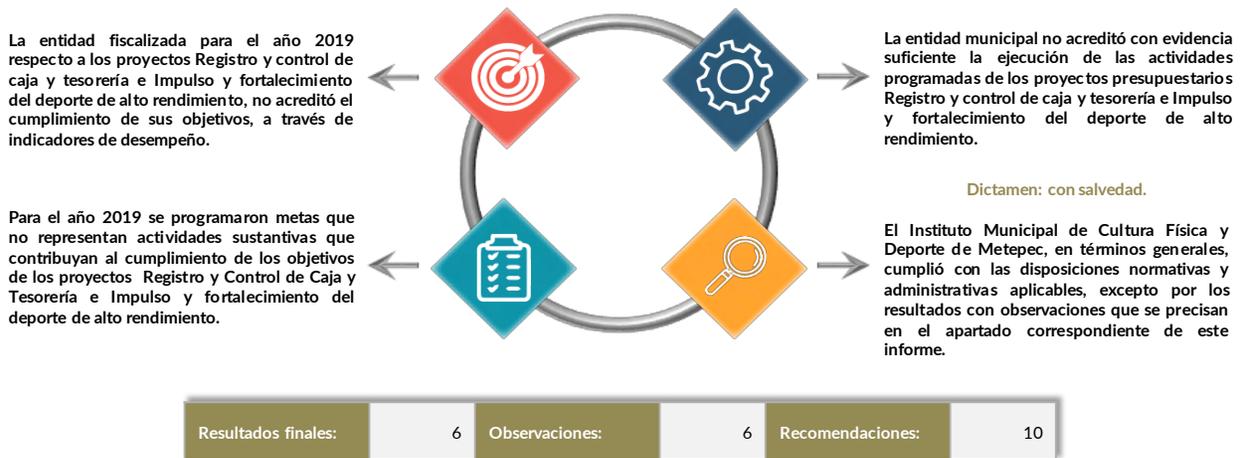
Resultados de la Fiscalización

Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte de Metepec

Ejercicio Fiscal 2019

Resultados de la Auditoría de Desempeño Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Metepec

Analítico de Puntos Relevantes 2019



Fuente: Elaboración del OSFEM.

Comentarios de la entidad fiscalizada

Se señala que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para atender y justificar los resultados preliminares, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los mismos, información que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México consideró en la elaboración del informe de auditoría de desempeño, así como las diversas manifestaciones emitidas por la entidad y de las cuales quedó constancia en las actas circunstanciadas y oficios emitidos por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Metepec, durante el proceso de ejecución de la auditoría, contenidos en el expediente de auditoría.

Resumen de observaciones y de acciones emitidas

Se determinaron 6 resultados con 6 observaciones, mismos que no fueron atendidos por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe de Auditoría de Desempeño, por lo que finalmente se generaron 10 recomendaciones.



Dictamen

Opinión con salvedad

El presente dictamen se emite el 6 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de fiscalización. La Auditoría de Desempeño al programa Fortalecimiento de los ingresos, en lo referente al proyecto Registro y control de caja y tesorería; y al programa Cultura física y deporte, en el proyecto Impulso y fortalecimiento del deporte de alto rendimiento; se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Esta auditoría fue planeada y desarrollada con el fin de fiscalizar el desempeño del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Metepec en la ejecución de los programas y proyectos presupuestarios señalados, para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas, por lo que se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para emitir la opinión siguiente:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México considera que, en términos generales, el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Metepec cumplió con las disposiciones normativas y administrativas aplicables respecto de las operaciones examinadas del ejercicio fiscal 2019, excepto por los resultados con observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, y que se refieren principalmente a los aspectos siguientes:

Eficacia en el desempeño de los proyectos fiscalizados

Respecto a los proyectos Registro y control de caja y tesorería e Impulso y fortalecimiento del deporte de alto rendimiento, la entidad fiscalizada para el año 2019 no acreditó el cumplimiento de sus objetivos, a través de indicadores de desempeño.

Eficiencia en el desempeño de los proyectos fiscalizados

Para el proyecto Impulso y fortalecimiento del deporte de alto rendimiento, se verificó que la entidad fiscalizada registró un nivel de cumplimiento de metas inferior al 90.0 por ciento en una de sus actividades y un alcance mayor al 110.0 por ciento en otra meta. No obstante lo anterior, al comparar los niveles de cumplimiento de metas reportados en los formatos técnicos de avance programático, respecto a la información y documentación remitida por la entidad fiscalizada, se corroboró que las actividades ejecutadas no estuvieron suficientemente soportadas para los proyectos Registro y control de caja y tesorería (en 1 de sus 2 actividades) e Impulso y fortalecimiento del deporte de alto rendimiento (en 3 de sus 5 actividades).

Congruencia de las metas establecidas para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos fiscalizados

Se identificó la programación de metas que no contribuyeron al cumplimiento de los objetivos de los proyectos Registro y control de caja y tesorería (en sus 2 actividades que lo integraron) e Impulso y fortalecimiento del deporte de alto rendimiento (en sus 5 actividades que lo integraron).



Derivado de lo anterior, se presume de ineficaz y de ineficiente el desempeño de la entidad municipal en la ejecución de los multicitados proyectos presupuestarios, en virtud de que no se acreditó con evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente el cabal cumplimiento de los objetivos de dichos proyectos, establecidos en la Estructura Programática Municipal 2019.

Informe de Resultados



Municipio de
Mexicaltzingo

Ejercicio Fiscal 2019



Contenido

Mexicaltzingo

Municipio

Auditoría Patrimonial

Transparencia

Resultados de la Fiscalización

Transparencia

Municipio de Mexicaltzingo

Alcance de la revisión

Objetivo:

Comprobar el cumplimiento de la publicación de información financiera contemplada en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

Fuente: <https://mexicaltzingo.gob.mx/>

Normatividad: Guía de revisión para el cumplimiento de la LGCG, emitida por el CONAC

Fecha de consulta: 01/12/2020

Resultado: Derivado de la consulta, se determinó que la entidad SI CUMPLE con la obligación de publicar en su portal de Internet oficial la información financiera contemplada en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Municipio de Mexicaltzingo
Publicación de información financiera, Título Quinto de la LGCG
Cuarto Trimestre 2019

Transparencia	Artículos de la *LGCG	Cumplió
1. Publicación del inventario de los bienes y actualizar por lo menos cada seis meses	27	✓
2. Publica para consulta de la población en general las cuentas públicas	Quinto transitorio	✓
Información Financiera Gubernamental		
Información contable, con la desagregación siguiente:		
3. Estado de situación financiera	48 y 51	✓
4. Estado de variación en la hacienda pública	48 y 51	✓
5. Estado de cambios en la situación financiera	48 y 51	✓
6. Notas a los estados financieros	48 y 51	✓
7. Estado analítico del activo	48 y 51	✓
Información presupuestaria con la desagregación siguiente:		
8. Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en la clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados	48 y 51	✓
Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones (también deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa):		
9. Administrativa	48 y 51	✓
10. Económicas	48 y 51	✓
11. Por objeto del gasto	48 y 51	✓
12. Funcional	48 y 51	✓
13. Programática	48 y 51	✓
Reforma a la LGCG (12/nov/2012) formatos e información publicada (DOF 3 y 4 de abril de 2013)		
14. Publicar la información a que se refiere la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos	61, fracción I	✓
15. Publicar la información a que se refiere la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos	61, fracción II	✓
16. Publicar la información a que se refiere la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos	62	✓
17. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual	66	✓
18. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura del Calendario de Egresos base mensual	66	✓
19. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios	67	✓
20. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno	68	✓
21. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas para presentar en la Cuenta Pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos / periodicidad anual	69	✓
22. Remitir a la SHCP, a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la LFPRH, la información sobre ejercicio y destino de gastos federales	72	N/A
23. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	76	✓
24. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales	78	✓
25. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros	81	✓
26. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas	79	N/A

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Alcance de la revisión

Objetivo:

Revisar que las remuneraciones de los mandos superiores del Municipio estén alineadas con lo que se publica en la página de transparencia de la entidad.

Fuentes:

- Cuenta Pública 2019 de la entidad:
 - o Nómina general del mes de diciembre.
 - o Reporte de Remuneraciones de mandos superiores del mes de diciembre correspondiente a la entidad.
 - o Información del portal de transparencia de la entidad, segundo semestre 2019, consultada el 22 de octubre de 2020.

Resultado:

Derivado de la revisión al sueldo de los mandos superiores del Municipio, se identificó que la remuneración mensual bruta de los servidores públicos no se encontró publicada en el Portal de Transparencia de la entidad.

Municipio de Mexicaltzingo (Pesos)				
Nombre del servidor público	Cargo	Sueldo Mensual Bruto Nómina reportada al OSFEM (Diciembre de 2019)	Sueldo Bruto Mensual reportado en el apartado de Transparencia del Portal de Internet de la Entidad	Verificación
Jose Vicente Estrada Palacios	Presidenta Municipal	103,270.9	0.0	X
Celia Dalila Ramos Benavides	Síndico	45,470.0	0.0	X
Jorge Velazquez Carranza	Regidora 1	38,723.4	0.0	X
Maria Isabel Miranda Mata	Regidor 2	38,723.4	0.0	X
Edgardo Alazanez Arzate	Regidora 3	38,723.4	0.0	X
Leticia Estrada Mejia	Regidor 4	38,723.4	0.0	X
Ejen Sanchez Bernal	Regidora 5	38,723.4	0.0	X
Vicenta Maribel Teran Casas	Regidor 6	38,723.4	0.0	X
J. Tinidad Gonzalez Dominguez	Regidora 7	38,723.4	0.0	X
Riquelme Valdez Romero	Regidora 8	38,723.4	0.0	X
Jose Trinidad Ruiz Cruz	Regidor 9	38,723.4	0.0	X
Claudio Salinas Maza	Regidora 10	38,723.4	0.0	X
Edgar Hernandez Montoya	Secretario	32,559.9	0.0	X
Alejandro Becerril Albarran	Tesorero	45,227.5	0.0	X
Marisol Cruz Garcia	Contralor	24,819.0	0.0	X
J.Guadalupe Ambrocio Rojas Lopez	Director de Obras Públicas	31,990.4	0.0	X

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Resultados de la Fiscalización

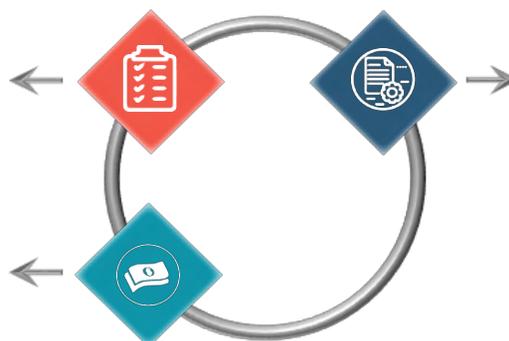
Municipio de
Mexicaltzingo

Ejercicio Fiscal 2019

Resultados de la Fiscalización Auditoría Patrimonial Municipio de Mexicaltzingo

Analítico de Puntos Relevantes 2019

Se identificaron inconsistencias en el Control Interno de los bienes inmuebles, ya que 14 inmuebles no cuentan con documentación legal que ampare la propiedad o posesión de los mismos, asimismo se detectó la falta de levantamientos topográficos y la delimitación de algunos inmuebles.



Los vehículos propiedad de la entidad fiscalizable no se encuentran asegurados, no cuenta con resguardos actualizados y firmados por los usuarios, asimismo se detectó en la inspección física vehículos abandonados en talleres, sin que a la fecha se hayan realizado acciones para su reparación.

En la inspección física, la entidad no presentó 27 bienes muebles de las cuentas 1241, 1244 y 1246 los cuales ascienden a 929.4 miles de pesos, los bienes no cuentan con expedientes individuales.

Universo:	18,947.6	Resultados:	9	Importe observado**:	929.4
		Sin observación	0		
		Con observación	9		
		Acciones promovidas*:	17		
Muestra fiscalizada:	17,916.9	Solicitud de aclaración	0	% respecto a la muestra:	5.3%
		Pliego de observaciones	3		
		PRAS	3		
		Recomendaciones	11		
Alcance de la muestra:	94.6%	Cifras en miles de pesos			

Fuente: Elaboración del OSFEM.

* Un resultado con observación puede derivar en una o más acciones promovidas

** Corresponde a solicitud de aclaración y pliego de observaciones.



Observaciones

Las observaciones descritas ascienden a un importe total de 929.4 miles de pesos.

Municipio de Mexicaltzingo				
Observaciones de Auditoría Patrimonial				
Del 1 de enero al 31 de diciembre 2019				
(Miles de pesos)				
Número	Rubro	Observación	Acción promovida	Importe observado
19-AP-006-PO-01	Muebles	Bienes no presentados de la cuenta 1241 de Mobiliario y Equipo de Administración	Pliego de observaciones	105.3
19-AP-006-PO-02	Muebles	Bienes no presentados de la cuenta 1244 Vehículos y Equipo de Transporte	Pliego de observaciones	98.4
19-AP-006-PO-03	Muebles	Bienes no presentados de la cuenta 1246 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	Pliego de observaciones	725.6
Total				929.4

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS)

Municipio de Mexicaltzingo	
Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS)	
Al 31 de diciembre de 2019	
Número	PRAS
19-AP-006-PRAS-01	14 bienes inmuebles carecen de documentación legal que acredite su propiedad o posesión a la entidad fiscalizable
19-AP-006-PRAS-02	El bien inmueble denominado "Tanque Elevado" se encuentra invadido en una fracción de 6 m2 por un tercero
19-AP-006-PRAS-03	3 vehículos propiedad de la entidad fiscalizable se encuentran en desuso y en posesión de un taller mecánico externo, asimismo un camión recolector de basura se encuentra en estado de abandono en un autolavado, sin que la entidad haya realizado acciones para su reparación y recuperación

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Recomendaciones

Municipio de Mexicaltzingo Recomendaciones Al 31 de diciembre de 2019	
Número	Recomendaciones
19-AP-006-R-01	Realizar las gestiones necesarias para contar con un Sistema de Información Inmobiliaria Municipal.
19-AP-006-R-02	Implementar mecanismos de control para la actualización del Inventario de Bienes Inmuebles
19-AP-006-R-03	Establecer las medidas de control, para que se realice el registro contable y administrativo de Terrenos y Edificios de manera independiente
19-AP-006-R-04	Regularizar los bienes inmuebles que carecen de documentación legal que amparen la propiedad o posesión
19-AP-006-R-05	Verificar y supervisar que los inmuebles adquiridos se utilicen de acuerdo a los planes y programas establecidos
19-AP-007-R-06	Conciliar las diferencias entre los registros contables y el Inventario de Bienes Muebles
19-AP-008-R-07	Implementar mecanismos de control para la asignación de número de inventario, así como la actualización de resguardos y del Inventario de Bienes Muebles
19-AP-009-R-08	Realizar la integración de expedientes individuales que contengan la documentación soporte de los bienes muebles registrados en el inventario.
19-AP-006-R-09	Implementar el Libro Especial que contenga el registro histórico de los movimientos de bienes muebles.
19-AP-006-R-10	Establecer mecanismos de control, a efecto de determinar el destino final de los bienes muebles que no funcionan y que están en malas condiciones; asimismo, realizar el procedimiento de baja de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente
19-AP-006-R-11	Contratar pólizas de seguro para los vehículos propiedad de la entidad fiscalizable

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Comentarios de la entidad auditada

Se señala que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para atender y justificar los resultados preliminares, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los mismos, información que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, consideró en la elaboración del informe de auditoría patrimonial 2019, así como las diversas manifestaciones emitidas por la entidad y de las cuales quedó constancia en las actas circunstanciadas y oficios emitidos por el Municipio de Mexicaltzingo, durante el proceso de ejecución de la auditoría, contenidos en el expediente de auditoría.



Resumen

Derivado de la Auditoría Patrimonial bajo el Sistema Nacional de Fiscalización, se consideró un universo en los bienes inmuebles de 391.5 miles de pesos, que representa el 100.0% del universo de los registros en el Inventario de Bienes Inmuebles al 31 de diciembre 2019. En el caso de los bienes muebles, el universo fue de 18,556.1 miles de pesos y se determinó una muestra de 17,525.4 miles de pesos, siendo el 94.4% del universo seleccionado.

En el ejercicio de los recursos, la entidad fiscalizable incurrió en inobservancia de la normativa en materia de bienes inmuebles, derivado de una invasión por un particular a un inmueble propiedad del ente fiscalizable por 6 m², asimismo, en materia de bienes muebles, no fueron localizados 31 bienes, lo que representa un probable daño al patrimonio municipal por 929.4 miles de pesos, que representa el 5.3% de la muestra auditada.

El Municipio incumplió en observancia de su normativa y falta de diligencia en el actuar de los servidores públicos responsables de la administración, actualización, registro, control, uso, mantenimiento y destino de los bienes propiedad de la entidad fiscalizada, ya que no se detectaron mecanismos de control y seguimiento adecuados, lo que generó las observaciones determinadas.

Asimismo, el Municipio incumplió en materia de bienes inmuebles, ya que no cuenta con el Libro Especial ni con un Sistema de Información Inmobiliaria; el Inventario de Bienes Inmuebles no se encuentra actualizado; no se han realizado levantamientos topográficos, actualización y verificación de linderos; algunos registros de los bienes inmuebles no cuentan con el documento que acredite la propiedad o posesión a favor del ente.

En materia de bienes muebles, el Municipio no cuenta con el Libro Especial; existen registros contables de bienes que no están clasificados correctamente; se identificaron bienes sin etiqueta del número de inventario; la entidad no presenta resguardos firmados y actualizados, ni expedientes individuales de los bienes.



Informe de Resultados

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Mexicaltzingo

Ejercicio Fiscal 2019



Contenido

Mexicaltzingo

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia

Revisión de la Cuenta Pública

Transparencia

Resultados de la Fiscalización

Revisión de la Cuenta Pública

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Mexicaltzingo

Alcance de la revisión

Se aplicaron los procedimientos normativos a la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Mexicaltzingo, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, el Presupuesto de Egresos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, las normas y acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente.

La revisión se efectuó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y, de manera supletoria, las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en las Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

La veracidad de los estados financieros y presupuestales es responsabilidad de la administración de la entidad, los cuales se elaboraron en función de los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones realizadas y de acuerdo con lo manifestado en la carta de afirmaciones presentada por el ente.

Procedimientos aplicados

Revisión de la Cuenta Pública

Los procedimientos aplicados a la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Mexicaltzingo 2019 –cuya información fue entregada por la propia entidad– se encuentran detallados en el libro 1, en el apartado “Revisión de Cuenta Pública de los Organismos”.



Evaluación de la Revisión de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Mexicaltzingo (2019)



Cuenta Pública. Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Mexicaltzingo

Procedimientos aplicados

Presupuesto y Bienes Muebles e Inmuebles

Los procedimientos aplicados a la entidad municipal con base en la información reportada en la Cuenta Pública Municipal 2019 se encuentran detallados en el libro 1 municipal. El informe se emitió con el propósito de dar a conocer el resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2019 al Poder Legislativo y al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Mexicaltzingo, para que éste dé atención a los Resultados del Análisis de la Revisión, de la Cuenta Pública Municipal, los cuales comprenden aspectos relacionados con deficiencias en el diseño que podrían afectar a la administración municipal, en su registro, proceso, resumen y reporte de la información presupuestal y de bienes muebles e inmuebles.



Cuenta Pública. Síntesis de los resultados de la Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Mexicaltzingo (2019)



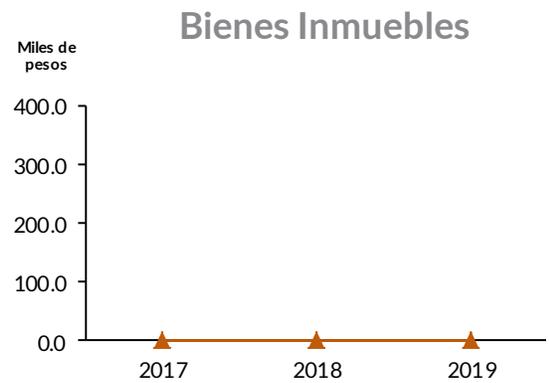
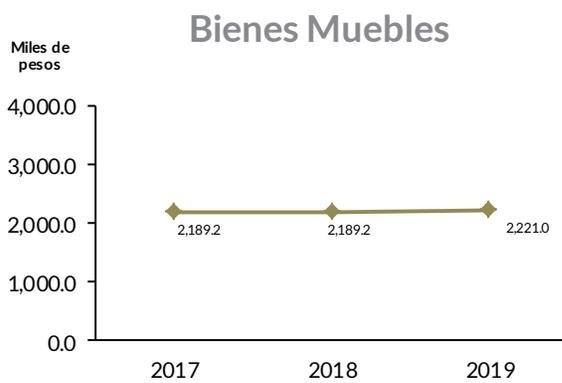
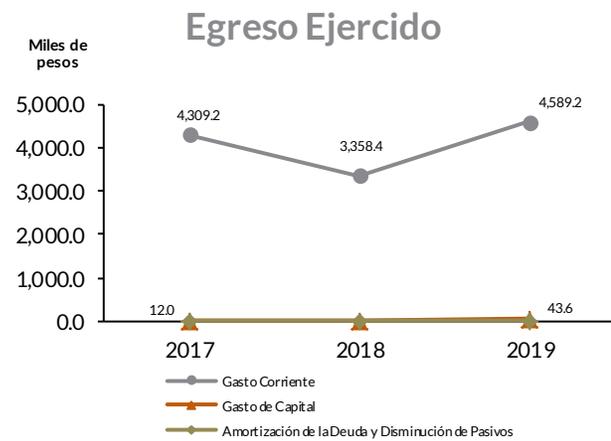
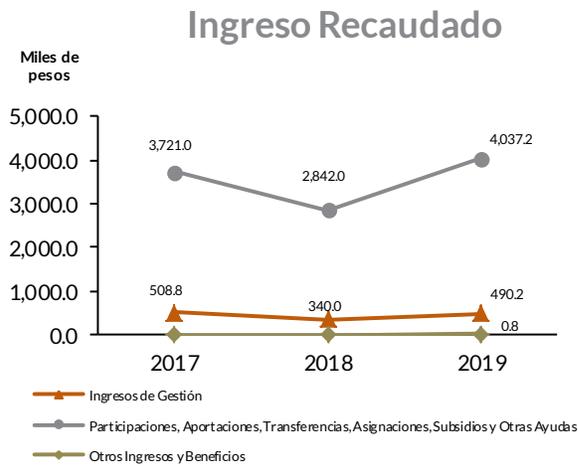
Color	Significado
	No cumple
	Sí cumple
	No existen parámetros

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Nota: Los resultados de la Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles de la Cuenta Pública están detallados en los anexos correspondientes a la entidad.



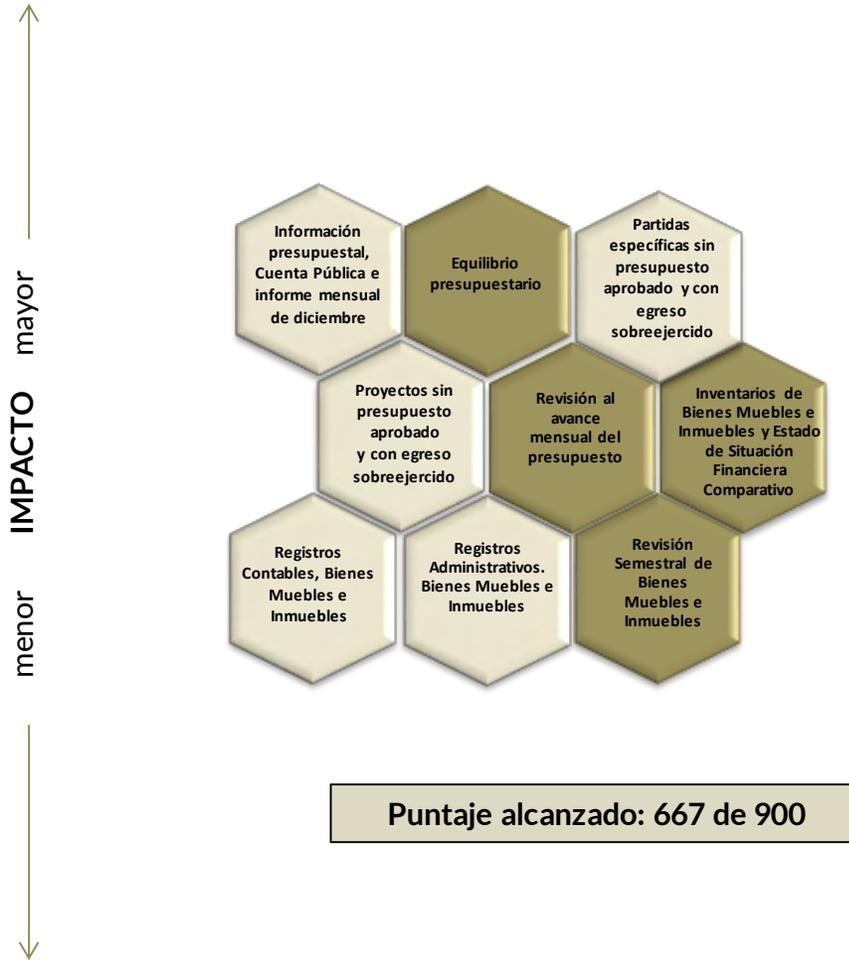
Cuenta Pública. Evolución de los resultados de la Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Mexicaltzingo (2017-2019)



Fuente de todas las gráficas: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.



Cuenta Pública. Evaluación de la Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Mexicaltzingo (2019)



Transparencia

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Mexicaltzingo

Alcance de la revisión

Objetivo:

Comprobar el cumplimiento de la publicación de información financiera contemplada en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

Fuente: <http://mexicaltzingo.gob.mx/conac-dif-municipal>

Normatividad: Guía de revisión para el cumplimiento de la LGCG, emitida por el CONAC

Fecha de consulta: 01/12/2020

Resultado: Derivado de la consulta, se determinó que la entidad NO CUMPLE con la obligación de publicar en su portal de Internet oficial la información financiera contemplada en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Mexicaltzingo
Publicación de información financiera, Título Quinto de la LGCG
Cuarto Trimestre 2019

Transparencia	Artículos de la *LGCG	Cumplió
1. Publicación del inventario de los bienes y actualizar por lo menos cada seis meses	27	x
2. Publica para consulta de la población en general las cuentas públicas	Quinto transitorio	x
Información Financiera Gubernamental		
Información contable, con la desagregación siguiente:		
3. Estado de situación financiera	48 y 51	x
4. Estado de variación en la hacienda pública	48 y 51	x
5. Estado de cambios en la situación financiera	48 y 51	x
6. Notas a los estados financieros	48 y 51	x
7. Estado analítico del activo	48 y 51	x
Información presupuestaria con la desagregación siguiente:		
8. Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en la clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados	48 y 51	x
Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones (también deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa):		
9. Administrativa	48 y 51	x
10. Económicas	48 y 51	x
11. Por objeto del gasto	48 y 51	x
12. Funcional	48 y 51	x
13. Programática	48 y 51	x
Reforma a la LGCG (12/nov/2012) formatos e información publicada (DOF 3 y 4 de abril de 2013)		
14. Publicar la información a que se refiere la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos	61, fracción I	x
15. Publicar la información a que se refiere la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos	61, fracción II	x
16. Publicar la información a que se refiere la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos	62	N/A
17. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual	66	x
18. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura del Calendario de Egresos base mensual	66	x
19. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios	67	N/A
20. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno	68	N/A
21. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas para presentar en la Cuenta Pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos / periodicidad anual	69	N/A
22. Remitir a la SHCP, a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la LFPRH, la información sobre ejercicio y destino de gastos federales	72	N/A
23. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	76	N/A
24. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales	78	N/A
25. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros	81	N/A
26. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas	79	N/A

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Alcance de la revisión

Objetivo:

Revisar que las remuneraciones de los mandos superiores del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia estén alineadas con lo que se publica en la página de transparencia de la entidad.

Fuentes:

- Cuenta Pública 2019 de la entidad:
 - o Nómina general del mes de diciembre.
 - o Reporte de Remuneraciones de mandos superiores del mes de diciembre correspondiente a la entidad.
 - o Información del portal de transparencia de la entidad, segundo semestre 2019, consultada el 29 de noviembre de 2020.

Resultado:

Derivado de la revisión al sueldo de los mandos superiores del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, se identificó que la remuneración mensual bruta de los servidores públicos no se encontró en el Portal Transparencia de la entidad.

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Mexicaltzingo (Pesos)				
Nombre del servidor público	Cargo	Sueldo Mensual Bruto Nómina reportada al OSFEM (Diciembre de 2019)	Sueldo Bruto Mensual reportado en el apartado de Transparencia del Portal de Internet de la Entidad	Verificación
Marisol Portilla Aguilar	Directora	10,000.0	0.0	x
Gerardo González García	Tesorero	11,998.5	0.0	x

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Resultados de la Fiscalización

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Mexicaltzingo

Ejercicio Fiscal 2019

Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Mexicaltzingo

Analítico de Puntos Relevantes 2019

Los Estados Financieros de la entidad presentan inconsistencias y diferencias que vulneran la credibilidad y veracidad de la información al cierre del ejercicio.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, no cumple con sus obligaciones fiscales, con el registro contable y presentación en tiempo y forma con el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo cual presentó actualizaciones y recargos en el ejercicio 2019.

La entidad municipal presenta cuentas contables que no corresponden a su naturaleza, así como con antigüedad mayor a un año, debido a lo anterior no muestra la información real de sus operaciones financieras.

Número de Resultados:	5	Con reincidencia:	3
-----------------------	---	-------------------	---

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Revisión de la Cuenta Pública

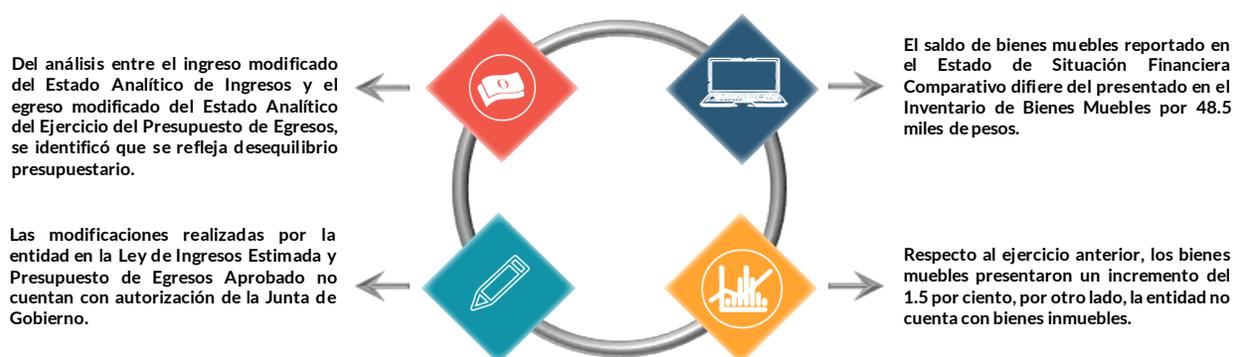
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Mexicaltzingo del 1 de enero al 31 de diciembre 2019 (Miles de pesos)				
Núm.	Resultados	Importe	Normatividad Infringida	Reincidencia respecto al ejercicio anterior
1	<p>De acuerdo con la verificación realizada a las cuentas contables que integran la estructura del Estado de Situación Financiera Comparativo utilizadas por la entidad municipal para el ejercicio 2019, se identificó que utilizaron las cuentas contables: 1125 Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo y 1249 Otros Bienes Muebles; por lo que se contraponen al Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente, siendo éste el instrumento normativo básico para el sistema contable en el que se sustenta el registro correcto de las operaciones, mismo que muestra la Lista e Instructivo de Cuentas, así como la Guía Contabilizadora para el Registro Contable y Presupuestal de Operaciones Específicas.</p> <p>Adicionalmente, se verificó que desde ejercicios anteriores se han estado utilizando dichas cuentas contables; es decir, la entidad municipal es reincidente en su uso.</p>		<p>Artículos 1,20, 21, 22, 36, 37 fracción II, 41, 84, 85 fracción I, II, III, IV y V y 86 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342, 343, 344 párrafo primero, 348, y 352 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 95 fracción IV y VI, 97 y 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el Numeral 1.3 apartado introducción párrafo quinto, norma general de las normas de carácter general del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente.</p>	Sí
2	<p>Derivado del análisis de las cuentas contables con saldo del Anexo al Estado de Situación Financiera, se identificó que las cuentas contables 1111 Efectivo, 1112 Bancos/Tesorería y 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo no corresponden a su naturaleza económica, por lo que la entidad no presenta la información real de sus operaciones financieras.</p>		<p>Artículos 22, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 339, 341, 342, 343, 344 párrafo primero, 352 y 356 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 95 fracciones I, IV y 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México vigente.</p>	Sí
3	<p>Se identificó que la entidad municipal infringe con lo dispuesto en la normatividad aplicable ya que presenta las siguientes cuentas contables a corto plazo con antigüedad mayor a un año; 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, 2111 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo, 2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo, 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo y 2119 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo; por un importe total de 1,214.6 miles de pesos. Por lo tanto los saldos no muestran con precisión su procedencia e impide determinar con exactitud la existencia de derechos y obligaciones de la entidad.</p> <p>Con relación al Informe de Resultados del ejercicio anterior, la entidad municipal muestra reincidencia en sus saldos.</p>	1,214.6	<p>Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 43, 44, 52, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 50 fracción IX y XIV, 51 párrafos segundo y tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, 95 fracciones I, IV, IX y XVI, 97 y 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, de las políticas de registro, apartado(s) cancelación de cuentas o saldos irrecuperables inciso a), b), c), Construcciones en proceso, Cancelación de cheques en tránsito párrafo cuarto del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente y Título Segundo de las obligaciones del titular del área administrativa, numeral 104 de los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México número 9 de fecha 11 de Julio de 2013.</p>	Sí
4	<p>De acuerdo a la revisión de los pagos por concepto del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por Salarios, Honorarios y Arrendamiento del ejercicio 2019 al Servicio de Administración Tributaria (SAT), se identificó que la entidad municipal realizó el pago de actualizaciones y recargos por un importe de 0.2 miles de pesos.</p> <p>El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia deberá cumplir de manera oportuna con el pago de sus obligaciones, de acuerdo a la normatividad aplicable.</p>	0.2	<p>Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 43, 44, 52, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342, 343, 344 párrafo primero y 352 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 6 fracción I del Código Fiscal de la Federación, artículos 51 fracción X, 95 fracciones I, IV y XX, 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, numeral 72 y 73 del Título Segundo Lineamientos de control financiero y administrativo de las retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo de Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México número 9 de fecha 11 de Julio de 2013 y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente.</p>	No
5	<p>Una vez revisada la información contenida en las notas a los Estados Financieros y Presupuestales que presenta la entidad municipal, se identificó el incumplimiento al no revelar información completa que indique de forma cualitativa y cuantitativa su situación actual.</p> <p>Las notas faltantes son las siguientes: Notas de Desglose y Notas de Memoria.</p>		<p>Artículos 46, fracción I, inciso g, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342 y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas, documentos emitidos por el CONAC y publicados en el periódico oficial "Diario Oficial de la Federación" el 30 de septiembre de 2015, Artículos 95 fracciones I, IV y XX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.</p>	No

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Cuenta Pública. Resultados de la Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Mexicaltzingo

Analítico de Puntos Relevantes 2019



Presupuesto		Bienes Muebles e Inmuebles	
Número de Resultados:	5	Número de Resultados:	2
Con reincidencia:	2	Con reincidencia:	2

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Revisión de Presupuesto de la Cuenta Pública

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Mexicaltzingo (Miles de pesos)				
Núm.	Resultados	Importe	Normatividad Infringida	Reincidencia respecto al ejercicio anterior
1	Como resultado del análisis comparativo entre el saldo del ingreso modificado del Estado Analítico de Ingresos y el saldo del egreso modificado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se identificó que las cifras difieren, lo cual refleja desequilibrio presupuestario.	104.6	Artículos 22, 38 y 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 285, 290 y 305 Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual para la Planeación Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019, Criterios para el proceso de integración del Proyecto de Presupuesto, 2 Programación Presupuestaria, 3 Presupuesto (Equilibrio Presupuestario).	No
2	Derivado del análisis al ingreso recaudado, egreso ejercido y cumplimiento de metas, se identificó que la entidad presentó un desahorro presupuestal; así mismo, se detectaron acciones sin ejecución y con cumplimiento porcentual de metas menor al 95.0 por ciento y mayor al 100.0 por ciento.		Artículo 305 del Código Financiero del Estado de México y Municipios Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019, Apartado 1.2 Marco Conceptual, 2. Programación Presupuestaria 3. Presupuesto /Integración Presupuestaria (Especialidad).	Sí
3	De acuerdo a la información presentada por la entidad, se analizó el cumplimiento porcentual de metas respecto al egreso ejercido, y se identificó que el total del egreso ejercido fue del 100.0 por ciento con un cumplimiento de metas del 91.2 por ciento; no obstante la dependencia general de dirección general presentó una inadecuada planeación, con ejecución del 100.0 por ciento de recurso ejercido y sin cumplimiento de metas.		Artículos 7, 20 fracción IV y 30 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 312 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Municipios y Manual para la Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019; apartado 1.2 Marco Conceptual; punto 3. Presupuesto (Especialidad).	Sí
4	Se identificó que la entidad realizó modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada sin que se haya remitido al OSFEM el acta de autorización de la Junta de Gobierno.	135.7	Artículos 285, 288 y 319 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	No
5	Se identificó que la entidad realizó modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado sin que se haya remitido al OSFEM el acta de autorización de la Junta de Gobierno.	31.1	Artículos 285, 288 y 319 del Código Financiero del Estado de México y Municipios	No

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Revisión de Bienes Muebles e Inmuebles de la Cuenta Pública

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Mexicaltzingo (Miles de pesos)				
Núm.	Resultados	Importe	Normatividad Infringida	Reincidencia respecto al ejercicio anterior
1	Del análisis realizado a la información contable y administrativa, se detectó que los saldos de los bienes muebles difieren por 48.5 miles de pesos entre el Inventario de Bienes Muebles y el Estado de Situación Financiera Comparativo, principalmente en las cuentas 1244 vehículos y equipo de transporte y 1249 otros bienes muebles.	48.5	Artículos 19 fracción VII, 23, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VI "Políticas de Registro" del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México; Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México", publicados en la Gaceta del Gobierno No. 9, de fecha 11 de julio de 2013 y Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México", publicados en la Gaceta del Gobierno, el 11 de julio de 2013.	Sí
2	Como resultado del análisis de la Depreciación Acumulada del ejercicio 2019, se identificó que las cifras presentadas en el Estado de Situación Financiera Comparativo, Inventario de Bienes Muebles y el Reporte de Depreciación difieren.	239.4	Artículos 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Capítulo VI "Políticas de Registro" del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México	Sí

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Informe de Resultados

**Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte de Mexicaltzingo**

Ejercicio Fiscal 2019



Contenido

Mexicaltzingo

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte

Revisión de la Cuenta Pública

Transparencia

Resultados de la Fiscalización

Revisión de la Cuenta Pública

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Mexicaltzingo

Alcance de la revisión

Se aplicaron los procedimientos normativos a la Cuenta Pública del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Mexicaltzingo, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, el Presupuesto de Egresos del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, las normas y acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente.

La revisión se efectuó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y, de manera supletoria, las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en las Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

La veracidad de los estados financieros y presupuestales es responsabilidad de la administración de la entidad, los cuales se elaboraron en función de los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones realizadas y de acuerdo con lo manifestado en la carta de afirmaciones presentada por el ente.

Procedimientos aplicados

Revisión de la Cuenta Pública

Los procedimientos aplicados a la Cuenta Pública del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Mexicaltzingo 2019 —cuya información fue entregada por la propia entidad— se encuentran detallados en el libro 1, en el apartado “Revisión de Cuenta Pública de los Organismos”.

Evaluación de la Revisión de la Cuenta Pública del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Mexicaltzingo (2019)



Cuenta Pública. Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Mexicaltzingo

Procedimientos aplicados

Presupuesto y Bienes Muebles e Inmuebles

Los procedimientos aplicados a la entidad municipal con base en la información reportada en la Cuenta Pública Municipal 2019 se encuentran detallados en el libro 1 municipal. El informe se emitió con el propósito de dar a conocer el resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2019 al Poder Legislativo y al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Mexicaltzingo, para que éste dé atención a los Resultados del Análisis de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal, los cuales comprenden aspectos relacionados con deficiencias en el diseño que podrían afectar a la administración municipal, en su registro, proceso, resumen y reporte de la información presupuestal y de bienes muebles e inmuebles.

Cuenta Pública. Síntesis de los resultados de la Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Mexicaltzingo (2019)



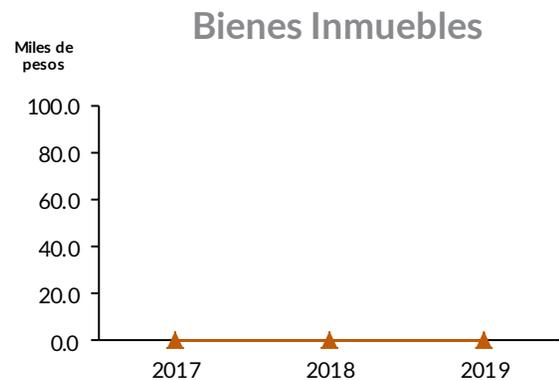
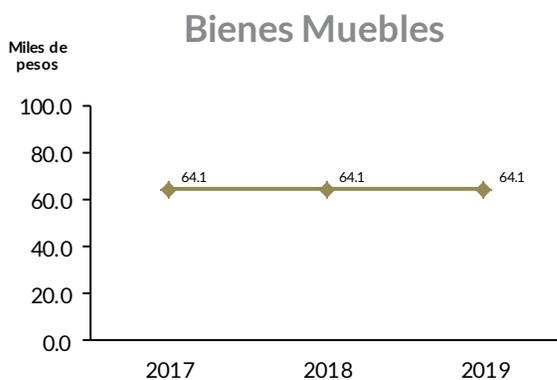
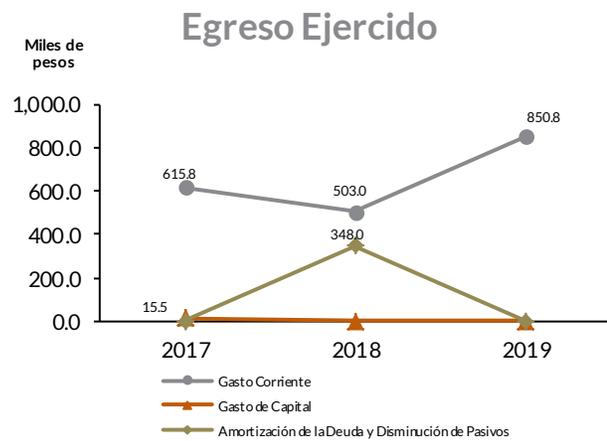
Color	Significado
Dark Green	No cumple
Light Green	Sí cumple
White	No existen parámetros

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Nota: Los resultados de la Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles de la Cuenta Pública están detallados en los anexos correspondientes a la entidad.



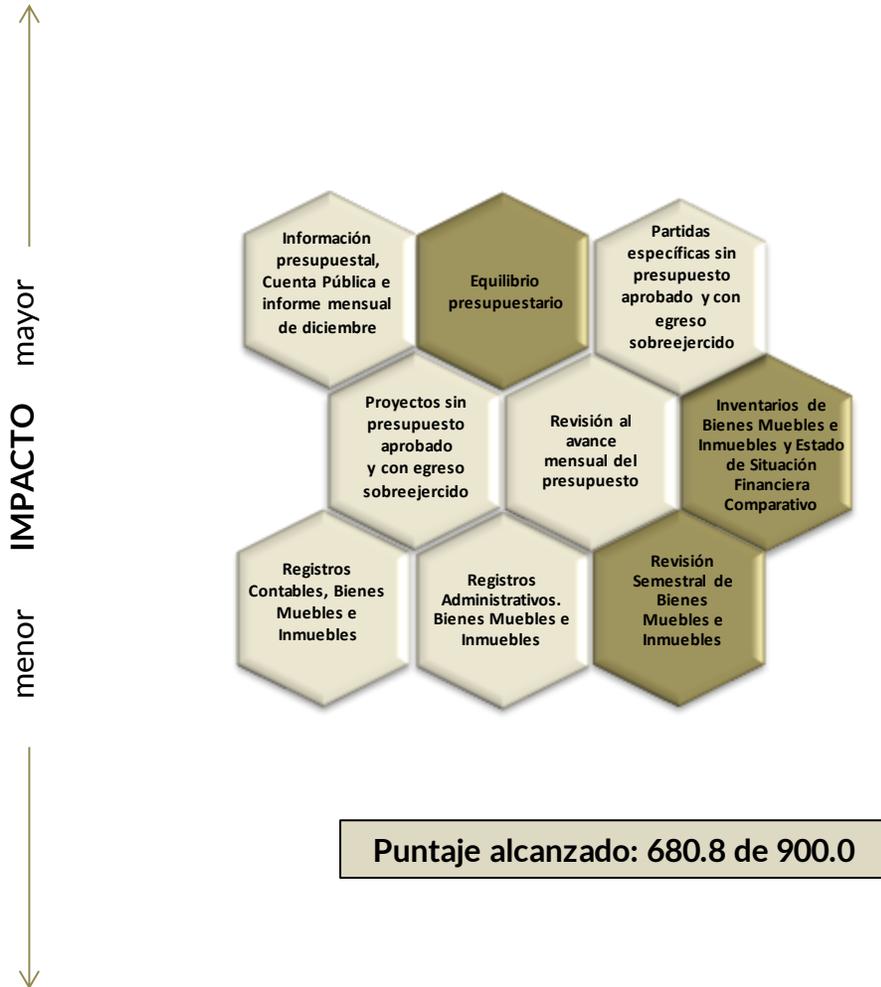
Cuenta Pública. Evolución de los resultados de la Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Mexicaltzingo (2017-2019)



Fuente de todas las gráficas: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.



Cuenta Pública. Evaluación de la Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Mexicaltzingo (2019)



Transparencia

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Mexicaltzingo

Alcance de la revisión

Objetivo:

Comprobar el cumplimiento de la publicación de información financiera contemplada en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

Fuente: <http://mexicaltzingo.gob.mx/primer-trimestre-2020-titulo-v-conac-imcufide/>

Normatividad: Guía de revisión para el cumplimiento de la LGCG, emitida por el CONAC

Fecha de consulta: 01/12/2020

Resultado: Derivado de la consulta se determina que la entidad NO CUMPLE con los aspectos de información financiera contemplados en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Mexicaltzingo
Publicación de información financiera, Título Quinto de la LGCG
Cuarto Trimestre 2019

Transparencia	Artículos de la *LGCG	Cumplió
1. Publicación del inventario de los bienes y actualizar por lo menos cada seis meses	27	x
2. Publica para consulta de la población en general las cuentas públicas	Quinto transitorio	x
Información Financiera Gubernamental		
Información contable, con la desagregación siguiente:		
3. Estado de situación financiera	48 y 51	x
4. Estado de variación en la hacienda pública	48 y 51	x
5. Estado de cambios en la situación financiera	48 y 51	x
6. Notas a los estados financieros	48 y 51	x
7. Estado analítico del activo	48 y 51	x
Información presupuestaria con la desagregación siguiente:		
8. Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en la clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados	48 y 51	x
Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones (también deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa):		
9. Administrativa	48 y 51	x
10. Económicas	48 y 51	x
11. Por objeto del gasto	48 y 51	x
12. Funcional	48 y 51	x
13. Programática	48 y 51	x
Reforma a la LGCG (12/nov/2012) formatos e información publicada (DOF 3 y 4 de abril de 2013)		
14. Publicar la información a que se refiere la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos	61, fracción I	x
15. Publicar la información a que se refiere la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos	61, fracción II	x
16. Publicar la información a que se refiere la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos	62	N/A
17. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual	66	x
18. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura del Calendario de Egresos base mensual	66	x
19. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios	67	N/A
20. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno	68	N/A
21. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas para presentar en la Cuenta Pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos / periodicidad anual	69	N/A
22. Remitir a la SHCP, a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la LFPRH, la información sobre ejercicio y destino de gastos federales	72	N/A
23. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	76	N/A
24. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales	78	N/A
25. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros	81	N/A
26. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas	79	N/A

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Alcance de la revisión

Objetivo:

Revisar que las remuneraciones de los mandos superiores del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte estén alineadas con lo que se publica en la página de transparencia de la entidad.

Fuentes:

- Cuenta Pública 2019 de la entidad:
 - o Nómina general del mes de diciembre.
 - o Reporte de Remuneraciones de mandos superiores del mes de diciembre correspondiente a la entidad.
 - o Información del portal de transparencia de la entidad, segundo semestre 2019, consultada el 22 de octubre de 2020.

Resultado:

Derivado de la revisión al sueldo de los mandos superiores del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, se identificó que la remuneración mensual bruta de los servidores públicos no se encontró publicada en el Portal de Ipomex de la entidad fiscalizada.

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Mexicaltzingo				
(Pesos)				
Nombre del servidor público	Cargo	Sueldo Mensual Bruto Nómina reportada al OSFEM (Diciembre de 2019)	Sueldo Bruto Mensual reportado en el apartado de Transparencia del Portal de Internet de la Entidad	Verificación
Ramon Islas Ecuadero	Director	12,149.8	0.0	x

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Resultados de la Fiscalización

Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte de Mexicaltzingo

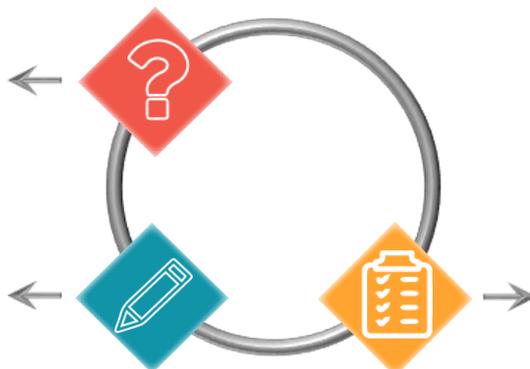
Ejercicio Fiscal 2019

Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Mexicaltzingo

Analítico de Puntos Relevantes 2019

El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte presenta cuentas contables con antigüedad mayor a un año, debido a lo anterior no muestra la información real de sus operaciones financieras.

La entidad municipal no presenta notas a los Estados Financieros con información veraz, oportuna, relevante y suficiente que indiquen la situación actual del ente público.



De acuerdo a la revisión y verificación del cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se identifica que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, presenta un nivel crítico respecto al crecimiento superior al 2.0 por ciento en servicios personales; ubicándose en un incremento del 3.0 por ciento.

Número de Resultados:	3	Con reincidencia:	3
-----------------------	---	-------------------	---

Fuente: Elaboración del OSFEM.

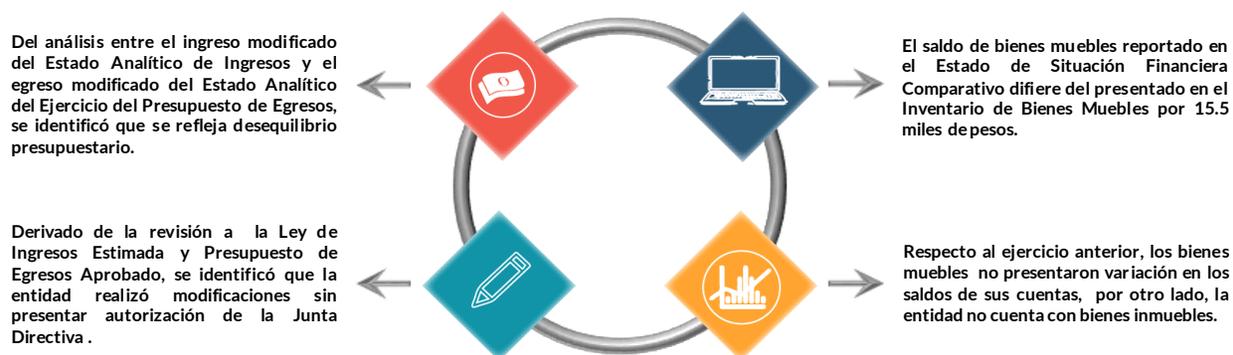
Revisión de la Cuenta Pública

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Mexicaltzingo del 1 de enero al 31 de diciembre 2019 (Miles de pesos)				
Núm.	Resultados	Importe	Normatividad Infringida	Reincidencia respecto al ejercicio anterior
1	<p>Se identificó que la entidad municipal infringe con lo dispuesto en la normatividad aplicable ya que presenta las siguientes cuentas contables a corto plazo con antigüedad mayor a un año; 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, 2111 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo, 2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo, 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo y 2119 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo; por un importe total de 93.4 miles de pesos. Por lo tanto los saldos no muestran con precisión su procedencia e impide determinar con exactitud la existencia de derechos y obligaciones de la entidad.</p> <p>Con relación al Informe de Resultados del ejercicio anterior, la entidad municipal muestra reincidencia en sus saldos.</p>	93.4	<p>Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 43, 44, 52, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 50 fracción IX y XIV, 51 párrafos segundo y tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, 95 fracciones I, IV, IX y XVI, 97 y 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, de las políticas de registro, apartado(s) cancelación de cuentas o saldos irrecuperables inciso a), b), c), Construcciones en proceso, Cancelación de cheques en tránsito párrafo cuarto del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente y Título Segundo de las obligaciones del titular del área administrativa, numeral 104 de los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México número 9 de fecha 11 de Julio de 2013.</p>	Sí
2	<p>De acuerdo a los límites que señala la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en materia de servicios personales y considerando el porcentaje de crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2019, se observó que la entidad rebasó el porcentaje establecido para la asignación global de recursos aprobado en su Presupuesto de Egresos.</p>		<p>Artículo 21 en relación a las disposiciones establecidas en el artículo 10 fracción I y transitorio sexto de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Artículo 31 fracción XIX, tercer y cuarto párrafos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.</p>	Sí
3	<p>Una vez revisada la información contenida en las notas a los Estados Financieros y Presupuestales que presenta la entidad municipal, se identificó el incumplimiento al no revelar información completa que indique de forma cualitativa y cuantitativa su situación actual.</p> <p>Las notas faltantes son las siguientes: Notas de Desglose y Notas de Memoria.</p>		<p>Artículos 46, fracción I, inciso g, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342 y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas, documentos emitidos por el CONAC y publicados en el periódico oficial "Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2015, Artículos 95 fracciones I, IV y XX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.</p>	Sí

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Cuenta Pública. Resultados de la Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Mexicaltzingo

Analítico de Puntos Relevantes 2019



Presupuesto		Bienes Muebles e Inmuebles	
Número de Resultados:	3	Número de Resultados:	2
Con reincidencia:	0	Con reincidencia:	2

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Revisión de Presupuesto de la Cuenta Pública

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Mexicaltzingo (Miles de pesos)				
Núm.	Resultados	Importe	Normatividad Infringida	Reincidencia respecto al ejercicio anterior
1	Como resultado del análisis comparativo entre el saldo del ingreso modificado del Estado Analítico de Ingresos y el saldo del egreso modificado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se identificó que las cifras difieren, lo cual refleja desequilibrio presupuestario.	36.9	Artículos 22, 38 y 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 285, 290 y 305 Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual para la Planeación Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019, Criterios para el proceso de integración del Proyecto de Presupuesto, 2 Programación Presupuestaria, 3 Presupuesto (Equilibrio Presupuestario).	No
2	Se identificó que la entidad realizó modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada sin que se haya remitido al OSFEM el acta de autorización de la Junta de Gobierno.	190.2	Artículos 285, 288 y 319 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	No
3	Se identificó que la entidad realizó modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado sin que se haya remitido al OSFEM el acta de autorización de la Junta de Gobierno.	153.3	Artículos 285, 288 y 319 del Código Financiero del Estado de México y Municipios	No

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Revisión de Bienes Muebles e Inmuebles de la Cuenta Pública

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Mexicaltzingo (Miles de pesos)				
Núm.	Resultados	Importe	Normatividad Infringida	Reincidencia respecto al ejercicio anterior
1	Del análisis realizado a la información contable y administrativa, se detectó que los saldos de los bienes muebles presentan diferencia por 15.5 miles de pesos entre el Inventario de Bienes Muebles y el Estado de Situación Financiera Comparativo, en la cuenta de mobiliario y equipo de administración.	15.5	Artículos 19 fracción VII, 23, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VI "Políticas de Registro" del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México; Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México", publicados en la Gaceta del Gobierno No. 9, de fecha 11 de julio de 2013 y Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México", publicados en la Gaceta del Gobierno, el 11 de julio de 2013.	Sí
2	Como resultado del análisis de la Depreciación Acumulada del ejercicio 2019, se identificó que el saldo registrado en el Estado de Situación Financiera Comparativo difiere con lo que revela el Inventario de Bienes Muebles; asimismo, no se realizó el registro correspondiente en el Reporte de Depreciación.	6.4	Artículos 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Capítulo VI "Políticas de Registro" del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México	Sí

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Informe de Resultados



Municipio de
Morelos

Ejercicio Fiscal 2019



Contenido

Morelos

Municipio

Auditoría Patrimonial

Transparencia

Resultados de la Fiscalización

Transparencia

Municipio de Morelos

Alcance de la fiscalización

Objetivo de la auditoría

Comprobar el cumplimiento de la publicación de información financiera contemplada en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

Fuente: <https://morelosedomex.gob.mx/>

Normatividad: Guía de revisión para el cumplimiento de la LGCG, emitida por el CONAC

Fecha de consulta: 01/12/2020

Resultado: Derivado de la consulta, se determinó que la entidad NO CUMPLE con la obligación de publicar en su portal de Internet oficial la información financiera contemplada en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Municipio de Morelos
Publicación de información financiera, Título Quinto de la LGCG
Cuarto Trimestre 2019

Transparencia	Artículos de la *LGCG	Cumplió
1. Publicación del inventario de los bienes y actualizar por lo menos cada seis meses	27	x
2. Publica para consulta de la población en general las cuentas públicas	Quinto transitorio	x
Información Financiera Gubernamental		
Información contable, con la desagregación siguiente:		
3. Estado de situación financiera	48 y 51	x
4. Estado de variación en la hacienda pública	48 y 51	x
5. Estado de cambios en la situación financiera	48 y 51	x
6. Notas a los estados financieros	48 y 51	x
7. Estado analítico del activo	48 y 51	x
Información presupuestaria con la desagregación siguiente:		
8. Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en la clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados	48 y 51	x
Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones (también deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa):		
9. Administrativa	48 y 51	x
10. Económicas	48 y 51	x
11. Por objeto del gasto	48 y 51	x
12. Funcional	48 y 51	x
13. Programática	48 y 51	x
Reforma a la LGCG (12/nov/2012) formatos e información publicada (DOF 3 y 4 de abril de 2013)		
14. Publicar la información a que se refiere la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos	61, fracción I	x
15. Publicar la información a que se refiere la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos	61, fracción II	x
16. Publicar la información a que se refiere la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos	62	x
17. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual	66	x
18. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura del Calendario de Egresos base mensual	66	x
19. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios	67	x
20. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno	68	x
21. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas para presentar en la Cuenta Pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos / periodicidad anual	69	x
22. Remitir a la SHCP, a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la LFPRH, la información sobre ejercicio y destino de gastos federales	72	N/A
23. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	76	x
24. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales	78	x
25. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros	81	x
26. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas	79	N/A

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Alcance de la fiscalización

Objetivo de la auditoría

Revisar que las remuneraciones de los mandos superiores del Municipio estén alineadas con lo que se publica en la página de transparencia de la entidad fiscalizada.

Fuentes:

- Cuenta Pública 2019 de la entidad:
 - o Nomina general del mes de diciembre.
 - o Reporte de Remuneraciones de mandos superiores del mes de diciembre correspondiente a la entidad fiscalizada.
 - o Información del portal de transparencia de la entidad, segundo semestre 2019, consultada el 30 de noviembre de 2020.

Resultado:

Derivado de la revisión al sueldo de los mandos superiores del Municipio, se identificó que la remuneración mensual bruta de los servidores públicos no corresponde a la publicada en el Portal de Transparencia de la entidad fiscalizada.

Municipio de Morelos (Pesos)				
Nombre del servidor público	Cargo	Sueldo Mensual Bruto Nómina reportada al OSFEM (Diciembre de 2019)	Sueldo Bruto Mensual reportado en el apartado de Transparencia del Portal de Internet de la Entidad	Verificación
Armando Mateos Cedillo	Presidente Municipal	80,196.0	0.0	x
María Del Carmen Vázquez García	Sindico	60,706.0	0.0	x
Felipe Valdez Portocarrero	Regidor 1	74,422.0	0.0	x
Miriam Nancy García Antonio	Regidor 2	44,422.0	0.0	x
Víctor Cid García	Regidor 3	44,422.0	0.0	x
Flor Beatriz Moreno Monroy	Regidor 4	44,422.0	0.0	x
Gregorio Flores Rómulo	Regidor 5	44,422.0	0.0	x
María Del Carmen Zaragoza Galicia	Regidor 6	44,422.0	0.0	x
Karina Roció Bernal Acosta	Regidor 7	44,422.0	0.0	x
Sugey Cedillo Monroy	Regidor 8	44,422.0	0.0	x
Samuel López Martínez	Regidor 9	44,422.0	0.0	x
Miguel Ángel Luna Martínez	Regidor 10	44,422.0	0.0	x
Víctor Manuel Munguía García	Secretario	44,422.0	0.0	x
Mariela Mercado Gil	Tesorero	51,100.0	0.0	x
Jose Guadalupe Flores Rosales	Contralor	28,256.0	0.0	x
Jose Luis García Luna	Director de Obras Públicas	50,106.0	0.0	x

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Resultados de la Fiscalización

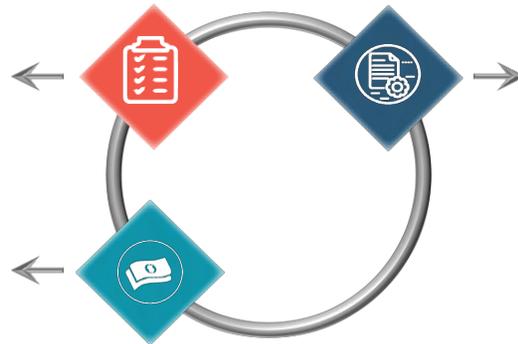
Municipio de
Morelos

Ejercicio Fiscal 2019

Resultados de la Fiscalización Auditoría Patrimonial Municipio de Morelos

Analítico de Puntos Relevantes 2019

La entidad fiscalizable presenta una diferencia con el saldo reportado en la Balanza de Comprobación y el Inventario de Bienes Inmuebles por un monto de 7,799.3 miles de pesos.



La entidad fiscalizable presenta una diferencia con el saldo reportado en la Balanza de Comprobación y el Inventario de Bienes Muebles por un monto de 1,392.0 miles de pesos.

En la inspección física realizada a los bienes inmuebles se detectó que 9 inmuebles con registro contable y administrativo al 31 de diciembre de 2019, se encuentran en posesión de Instituciones Educativas, Centros de Salud y un Centro Religioso.

Universo:	33,748.5	Resultados:	6	Importe observado**:	0.0
		Sin observación	2		
		Con observación	4		
		Acciones promovidas*:	9		
Muestra fiscalizada:	32,891.3	Solicitud de aclaración	0	% respecto a la muestra:	0.0
		Pliego de observaciones	0		
		PRAS	3		
		Recomendaciones	6		
Alcance de la muestra:	97.5%	Cifras en miles de pesos			

Fuente: Elaboración del OSFEM.

* Un resultado con observación puede derivar en una o más acciones promovidas

** Corresponde a solicitud de aclaración y pliego de observaciones.



Observaciones

Derivado de la ejecución de la Auditoría Patrimonial no se determinaron Pliegos de Observaciones.

Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS)

Municipio de Morelos Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS) Al 31 de diciembre de 2019	
Número	PRAS
19-AP-009-PRAS-01	Los importes del Inventario de Bienes Inmuebles y la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre 2019, no se encuentran conciliados
19-AP-009-PRAS-02	La entidad no ha realizado acciones con relación a la desincorporación de inmuebles en posesión de Instituciones Educativas y Centros de Salud, a favor del Gobierno del Estado; así como el bien inmueble denominado capilla.
19-AP-009-PRAS-03	Los importes del Inventario de Bienes Muebles y la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre 2019, no se encuentran conciliados

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Recomendaciones

Municipio de Morelos Recomendaciones Al 31 de diciembre de 2019	
Número	Recomendaciones
19-AP-009-R-01	Conciliar las diferencias entre los registros contables y el Inventario de Bienes Inmuebles
19-AP-009-R-02	Implementar mecanismos de control para contar con un Libro Especial
19-AP-009-R-03	Implementar un Sistema de Información Inmobiliaria Municipal con la finalidad de llevar el registro y control de los bienes muebles
19-AP-009-R-04	Establecer mecanismos con la finalidad de realizar la desincorporación de los Bienes Inmuebles que se encuentran en posesión de Instituciones Educativas, Centro Religioso y Centros de Salud
19-AP-009-R-05	Conciliar las diferencias entre los registros contables y el Inventario de Bienes Muebles
19-AP-009-R-06	Implementar mecanismos de control para la integración de expedientes individuales de bienes muebles, así como la firma de las tarjetas de resguardo

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Comentarios de la entidad auditada

Se señala que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para atender y justificar los resultados preliminares, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los mismos, información que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, consideró en la elaboración del informe de auditoría patrimonial 2019, así como las diversas manifestaciones emitidas por la entidad y de las cuales quedó constancia en las actas circunstanciadas y oficios emitidos por el Municipio de Morelos, durante el proceso de ejecución de la auditoría, contenidos en el expediente de auditoría.

Resumen

Derivado de la Auditoría Patrimonial bajo el Sistema Nacional de Fiscalización, se consideró un universo en los bienes inmuebles de 16,413.3 miles de pesos, que representa el 100.0% del universo de los registros en el Inventario de Bienes Inmuebles al 31 de diciembre 2019. En el caso de los bienes muebles, el universo fue de 17,335.2 miles de pesos y se determinó una muestra de 16,478.0 miles de pesos, siendo el 95.1% del universo seleccionado.

El Municipio incumplió en observancia de su normativa y falta de diligencia en el actuar de los servidores públicos responsables de la administración, actualización, registro, control, uso, mantenimiento y destino de los bienes propiedad de la entidad fiscalizada, ya que no se detectaron mecanismos de control y seguimiento adecuados, lo que generó las observaciones determinadas.

Asimismo, el Municipio incumplió en materia de bienes inmuebles, ya que no cuenta con un Sistema de Información Inmobiliaria; el Inventario de Bienes Inmuebles no se encuentra actualizado; no se han realizado levantamientos topográficos, actualización y verificación de linderos; además de no realizar la desincorporación de 9 Bienes Inmuebles que corresponden a Instituciones Educativas y Centros de Salud a favor del Gobierno del Estado, así como el bien religioso denominado “Capilla”.

En materia de bienes muebles, el Municipio no cuenta con el Libro Especial; la entidad no presenta resguardos firmados y actualizados, ni expedientes individuales de bienes inmuebles.



Informe de Resultados

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Morelos

Ejercicio Fiscal 2019



Contenido

Morelos

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia

Revisión de Cuenta Pública

Transparencia

Resultados de la Fiscalización

Revisión de la Cuenta Pública

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Morelos

Alcance de la revisión

Se aplicaron los procedimientos normativos a la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Morelos, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, el Presupuesto de Egresos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, las normas y acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente.

La revisión se efectuó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y, de manera supletoria, las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en las Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

La veracidad de los estados financieros y presupuestales es responsabilidad de la administración de la entidad, los cuales se elaboraron en función de los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones realizadas y de acuerdo con lo manifestado en la carta de afirmaciones presentada por el ente.

Procedimientos aplicados

Revisión de la Cuenta Pública

Los procedimientos aplicados a la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Morelos 2019 —cuya información fue entregada por la propia entidad— se encuentran detallados en el libro 1, en el apartado “Revisión de Cuenta Pública de los Organismos”.



Evaluación de la Revisión de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Morelos (2019)



Cuenta Pública. Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Morelos

Procedimientos aplicados

Presupuesto y Bienes Muebles e Inmuebles

Los procedimientos aplicados a la entidad municipal con base en la información reportada en la Cuenta Pública Municipal 2019 se encuentran detallados en el libro 1 municipal. El informe se emitió con el propósito de dar a conocer el resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2019 al Poder Legislativo y al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Morelos, para que éste dé atención a los Resultados del Análisis de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal, los cuales comprenden aspectos relacionados con deficiencias en el diseño que podrían afectar a la administración municipal, en su registro, proceso, resumen y reporte de la información presupuestal y de bienes muebles e inmuebles.



Cuenta Pública. Síntesis de los resultados de la Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Morelos (2019)



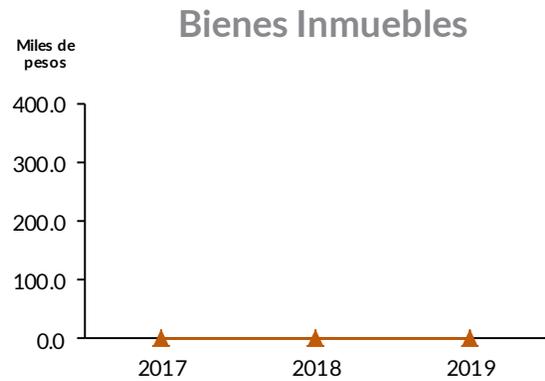
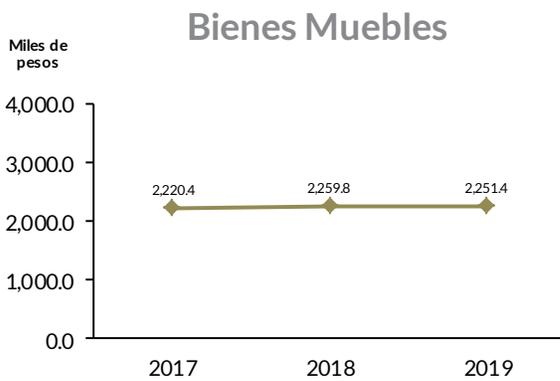
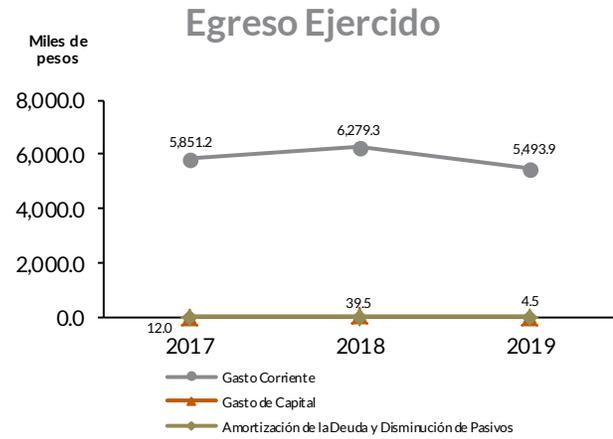
Color	Significado
	No cumple
	Sí cumple
	No existen parámetros

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Nota: Los resultados de la Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles de la Cuenta Pública están detallados en los anexos correspondientes a la entidad.



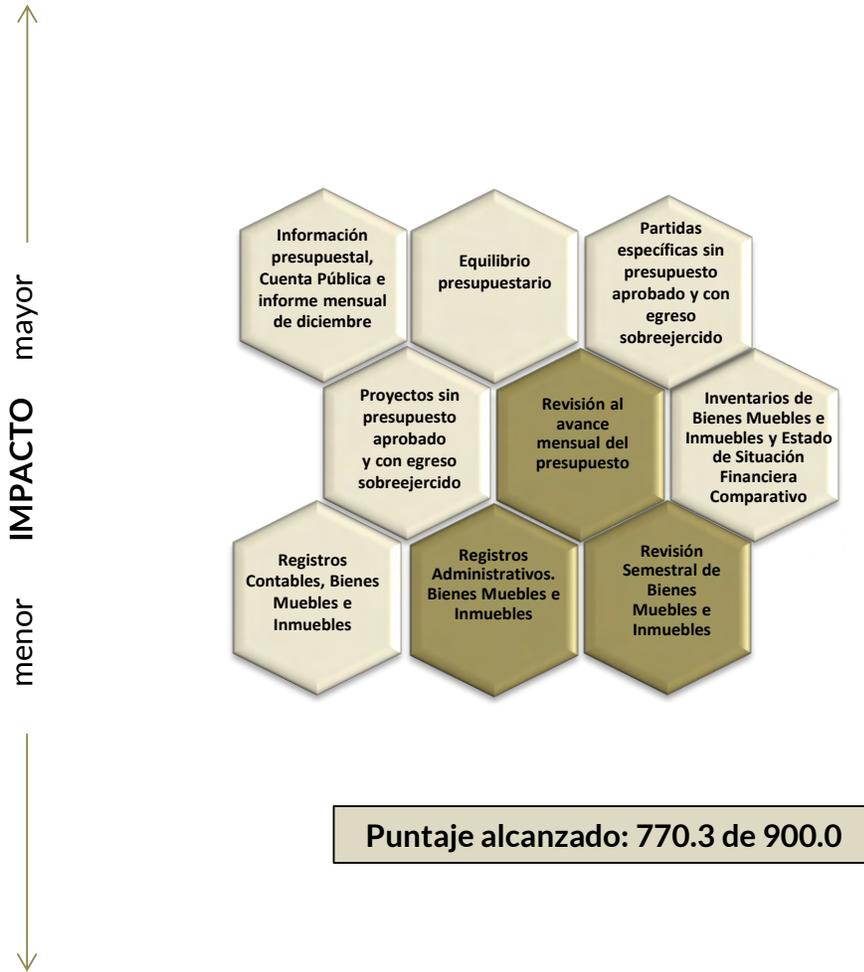
Cuenta Pública. Evolución de los resultados de la Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Morelos (2017-2019)



Fuente de todas las gráficas: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.



Cuenta Pública. Evaluación de la Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Morelos (2019)



Transparencia

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Morelos

Alcance de la revisión

Objetivo:

Comprobar el cumplimiento de la publicación de información financiera contemplada en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

Fuente: <https://morelosedomex.gob.mx/>

Normatividad: Guía de revisión para el cumplimiento de la LGCG, emitida por el CONAC.

Fecha de consulta: 01/12/2020

Resultado: Derivado de la consulta, se determinó que la entidad NO CUMPLE con la obligación de publicar en su portal de Internet oficial la información financiera contemplada en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Morelos
Publicación de información financiera, Título Quinto de la LGCG
Cuarto Trimestre 2019

Transparencia	Artículos de la *LGCG	Cumplió
1. Publicación del inventario de los bienes y actualizar por lo menos cada seis meses	27	x
2. Publica para consulta de la población en general las cuentas públicas	Quinto transitorio	x
Información Financiera Gubernamental		
Información contable, con la desagregación siguiente:		
3. Estado de situación financiera	48 y 51	x
4. Estado de variación en la hacienda pública	48 y 51	x
5. Estado de cambios en la situación financiera	48 y 51	x
6. Notas a los estados financieros	48 y 51	x
7. Estado analítico del activo	48 y 51	x
Información presupuestaria con la desagregación siguiente:		
8. Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en la clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados	48 y 51	x
Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones (también deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa):		
9. Administrativa	48 y 51	x
10. Económicas	48 y 51	x
11. Por objeto del gasto	48 y 51	x
12. Funcional	48 y 51	x
13. Programática	48 y 51	x
Reforma a la LGCG (12/nov/2012) formatos e información publicada (DOF 3 y 4 de abril de 2013)		
14. Publicar la información a que se refiere la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos	61, fracción I	x
15. Publicar la información a que se refiere la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos	61, fracción II	x
16. Publicar la información a que se refiere la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos	62	N/A
17. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual	66	x
18. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura del Calendario de Egresos base mensual	66	x
19. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios	67	N/A
20. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno	68	N/A
21. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas para presentar en la Cuenta Pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos / periodicidad anual	69	N/A
22. Remitir a la SHCP, a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la LFPRH, la información sobre ejercicio y destino de gastos federales	72	N/A
23. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	76	N/A
24. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales	78	N/A
25. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros	81	N/A
26. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas	79	N/A

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Alcance de la revisión

Objetivo:

Revisar que las remuneraciones de los mandos superiores del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia estén alineadas con lo que se publica en la página de transparencia de la entidad.

Fuentes:

- Cuenta Pública 2019 de la entidad:
 - o Nomina general del mes de diciembre.
 - o Reporte de Remuneraciones de mandos superiores del mes de diciembre correspondiente a la entidad.
 - o Información del portal de transparencia de la entidad, segundo semestre 2019, consultada el 30 de noviembre de 2020.

Resultado:

Derivado de la revisión al sueldo de los mandos superiores del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Morelos, se identificó que la remuneración mensual bruta de los servidores públicos no se encontró publicada en el Portal de Transparencia de la entidad.

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Morelos (Pesos)				
Nombre del servidor público	Cargo	Sueldo Mensual Bruto Nómina reportada al OSFEM (Diciembre de 2019)	Sueldo Bruto Mensual reportado en el apartado de Transparencia del Portal de Internet de la Entidad	Verificación
Andrea Victoria Sánchez	Directora	19,000.0	0.0	x
Luis Martínez Angeles	Tesorero	20,000.0	0.0	x

Fuente: Elaboración del OSFEM.



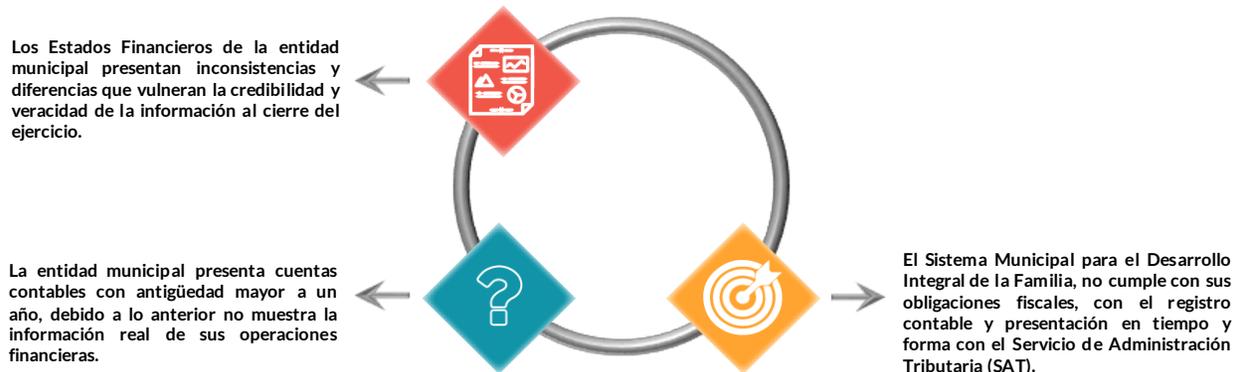
Resultados de la Fiscalización

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Morelos

Ejercicio Fiscal 2019

Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Morelos

Analítico de Puntos Relevantes 2019



Número de Resultados:	5	Con reincidencia:	2
-----------------------	---	-------------------	---

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Revisión de la Cuenta Pública

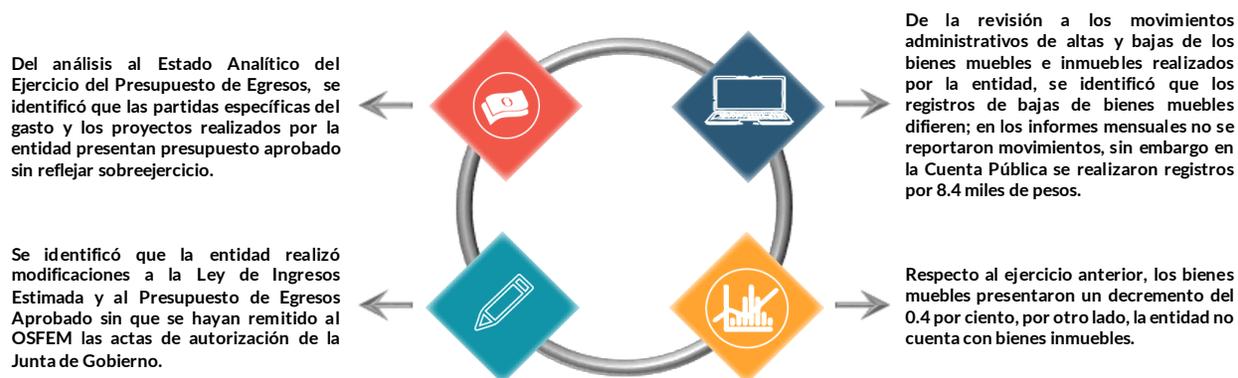
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Morelos del 1 de enero al 31 de diciembre 2019 (Miles de pesos)				
Núm.	Resultados	Importe	Normatividad Infringida	Reincidencia respecto al ejercicio anterior
1	<p>Se identificó que la entidad municipal infringe con lo dispuesto en la normatividad aplicable ya que presenta las siguientes cuentas contables a corto plazo con antigüedad mayor a un año; 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo y 2119 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo; por un importe total de 14.1 miles de pesos. Por lo tanto los saldos no muestran con precisión su procedencia e impide determinar con exactitud la existencia de derechos y obligaciones de la entidad.</p> <p>Con relación al Informe de Resultados del ejercicio anterior, la entidad municipal muestra reincidencia en sus saldos.</p>	14.1	<p>Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 43, 44, 52, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 50 fracción IX y XIV, 51 párrafos segundo y tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, 95 fracciones I, IV, IX y XVI, 97 y 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, de las políticas de registro, apartado(s) cancelación de cuentas o saldos irrecuperables inciso a), b), c), Construcciones en proceso, Cancelación de cheques en tránsito párrafo cuarto del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente y Título Segundo de las obligaciones del titular del área administrativa, numeral 104 de los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México número 9 de fecha 11 de Julio de 2013.</p>	Sí
2	<p>De la revisión realizada a la cuenta contable de Resultados de Ejercicios Anteriores, se identificó que las aplicaciones contables que afectan a la cuenta por un importe de 8.4 miles de pesos no presentan la aprobación y/o justificación del Órgano de Gobierno, de acuerdo a las políticas de registro del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente.</p>	8.4	<p>Artículos 21 y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículos 95 fracción IV y 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Capítulo VI, Política de Registro del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente, 342, 344 párrafo primero y 352 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y numeral 104 de los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México número 9 de fecha 11 de Julio de 2013.</p>	No
3	<p>De acuerdo a la verificación de los saldos del Estado de Variación en la Hacienda y Patrimonio, se identificó que no muestra los cambios o variaciones que sufrieron los distintos elementos que componen la hacienda pública de la entidad; por lo que presenta inconsistencias en su elaboración que afectan la toma de decisiones.</p>		<p>Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37 Fracción II, 38, 40, 41, 43, 44, 48, 52, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículos 97 y 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 342, 343, 344 primer párrafo y 352 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente.</p>	No
4	<p>El resultado del análisis de las variaciones identificadas en el Estado de Situación Financiera Comparativo refleja inconsistencias en su elaboración y no concuerda con la clasificación de origen y aplicación que muestra el Estado de Cambios en la Situación Financiera.</p>		<p>Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 52, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 97 y 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 342, 343, 344 y 352 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente.</p>	No
5	<p>Derivado de la verificación de los pagos por concepto del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por Salarios, Honorarios y Arrendamiento del ejercicio 2019 al Servicio de Administración Tributaria (SAT), se identificó que la entidad municipal incumplió con la presentación de la información solicitada de manera correcta y completa, lo que impidió realizar la revisión.</p> <p>El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia deberá cumplir de manera oportuna con el pago de sus obligaciones, de acuerdo a la normatividad aplicable.</p>		<p>Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 43, 44, 52, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342, 343, 344 párrafo primero y 352 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 6 fracción I del Código Fiscal de la Federación, artículos 51 fracción X, 95 fracciones I, IV y XX, 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, numeral 72 y 73 del Título Segundo Lineamientos de control financiero y administrativo de las retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo de Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México número 9 de fecha 11 de Julio de 2013 y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente.</p>	Sí

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Cuenta Pública. Resultados de la Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Morelos

Analítico de Puntos Relevantes 2019



Presupuesto		Bienes Muebles e Inmuebles	
Número de Resultados:	3	Número de Resultados:	2
Con reincidencia:	0	Con reincidencia:	1

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Revisión de Presupuesto de la Cuenta Pública

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Morelos (Miles de pesos)				
Núm.	Resultados	Importe	Normatividad Infringida	Reincidencia respecto al ejercicio anterior
1	Derivado del análisis al ingreso recaudado, egreso ejercido y cumplimiento de metas, se identificó que la entidad presentó un ingreso recaudado mayor al egreso ejercido; no obstante, se detectaron acciones sin ejecución, con cumplimiento porcentual de metas menor al 95.0 por ciento y mayor al 100.0 por ciento.		Artículo 2 fracción III. Ahorro Presupuestario de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019.	No
2	Se identificó que la entidad realizó modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada sin que se haya remitido al OSFEM el acta de autorización de la Junta de Gobierno.	4.7	Artículos 285, 288 y 319 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	No
3	Se identificó que la entidad realizó modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado sin que se haya remitido al OSFEM el acta de autorización de la Junta de Gobierno.	4.7	Artículos 285, 288 y 319 del Código Financiero del Estado de México y Municipios	No

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Revisión de Bienes Muebles e Inmuebles de la Cuenta Pública

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Morelos (Miles de pesos)				
Núm.	Resultados	Importe	Normatividad Infringida	Reincidencia respecto al ejercicio anterior
1	Como resultado del análisis comparativo entre el Reporte de Cuenta Pública y los Reportes Mensuales, respecto a los movimientos administrativos de altas y bajas de los bienes muebles e inmuebles realizados por la entidad, se identificó que los registros de bajas de bienes muebles difieren.	8.4	Artículos 23, 24, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VI "Políticas de Registro" del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México", publicados en la Gaceta del Gobierno No. 9, de fecha 11 de julio de 2013.	No
2	Como resultado del análisis de la Depreciación Acumulada del ejercicio 2019, se identificó que las cifras registradas en el Estado de Situación Financiera Comparativo, Inventario de Bienes Muebles y Reporte de Depreciación difieren.	493.5	Artículos 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Capítulo VI "Políticas de Registro" del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México	Sí

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Informe de Resultados

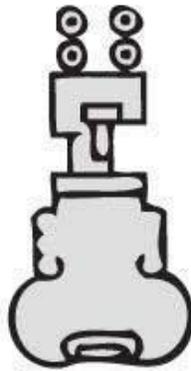
**Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte de Morelos**

Ejercicio Fiscal 2019

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Morelos

**Con Decreto de Creación de
fecha 21/10/2010,
NO operando**

Informe de Resultados



Municipio de
Naucalpan de Juárez

Ejercicio Fiscal 2019



Contenido

Naucalpan de Juárez

Municipio

Auditoría Financiera

Transparencia

Resultados de la Fiscalización

Transparencia

Municipio de Naucalpan de Juárez

Alcance de la revisión

Objetivo de la auditoría

Comprobar el cumplimiento de la publicación de información financiera contemplada en los artículos 92 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Fuente: <https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/naucalpan.web>

Normatividad: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

Fecha de consulta: 13/11/2020

Resultado: Derivado de la consulta, se determinó que la entidad CUMPLE con lo establecido en los artículos 92 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Municipio de Naucalpan de Juárez				
Cumplimiento de los artículos 92 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios				
Núm.	Apartado	Cumple	Normatividad	
			Artículo	Fracción
1	Normatividad aplicable	√	92	I
2	Organigrama	√		II B
3	Facultades de cada área	√		III
4	Directorio de Servidores Públicos	√		VII
5	Remuneraciones	√		VIII
6	Gastos por conceptos de viáticos y gastos de representación	√		IX
7	Contrataciones de servicios profesionales por honorarios	√		XI
8	Programas de subsidios, estímulos y apoyos	√		XIVA
9	Presupuesto asignado	√		XXV A
10	Ejercicio de los egresos presupuestarios	√		XXXV B
11	Informes financieros, contables y presupuestales	√		XXXV B
12	Inventario de bienes muebles	√		XXXVIII B
13	Inventario de altas practicadas a bienes muebles	√		XXXVIII D
14	Inventarios de bienes inmuebles	√		XXXVIII D
15	Inventario de altas practicadas a bienes inmuebles	√		XXXVIII E
16	Sesiones celebradas de cabildo	√	94	II B2
17	Participaciones y Aportaciones recibidas derivadas de la Ley de Coordinación Fiscal	√		II C

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Alcance de la revisión

Objetivo de la auditoría

Comprobar el cumplimiento de la publicación de información financiera contemplada en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

Fuente: <https://naucalpan.gob.mx/conac-2019/>

Normatividad: Guía de revisión para el cumplimiento de la LGCG, emitida por el CONAC

Fecha de consulta: 01/12/2020

Resultado: Derivado de la consulta se determina que la entidad SI CUMPLE con los aspectos de información financiera contemplados en el Título V de la *LGCG



Municipio de Naucalpan de Juárez Publicación de información financiera, Título Quinto de la LGCG Cuarto Trimestre 2019		
Transparencia	Artículos de la *LGCG	Cumplió
1. Publicación del inventario de los bienes y actualizar por lo menos cada seis meses	27	✓
2. Publica para consulta de la población en general las cuentas públicas	Quinto transitorio	✓
Información Financiera Gubernamental		
Información contable, con la desagregación siguiente:		
3. Estado de situación financiera	48 y 51	✓
4. Estado de variación en la hacienda pública	48 y 51	✓
5. Estado de cambios en la situación financiera	48 y 51	✓
6. Notas a los estados financieros	48 y 51	✓
7. Estado analítico del activo	48 y 51	✓
Información presupuestaria con la desagregación siguiente:		
8. Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en la clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados	48 y 51	✓
Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones (también deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa):		
9. Administrativa	48 y 51	✓
10. Económicas	48 y 51	✓
11. Por objeto del gasto	48 y 51	✓
12. Funcional	48 y 51	✓
13. Programática	48 y 51	✓
Reforma a la LGCG (12/nov/2012) formatos e información publicada (DOF 3 y 4 de abril de 2013)		
14. Publicar la información a que se refiere la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos	61, fracción I	✓
15. Publicar la información a que se refiere la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos	61, fracción II	✓
16. Publicar la información a que se refiere la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos	62	✓
17. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual	66	✓
18. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura del Calendario de Egresos base mensual	66	✓
19. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios	67	✓
20. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno	68	✓
21. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas para presentar en la Cuenta Pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos / periodicidad anual	69	✓
22. Remitir a la SHCP, a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la LFPRH, la información sobre ejercicio y destino de gastos federales	72	N/A
23. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	76	✓
24. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales	78	✓
25. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros	81	✓
26. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas	79	N/A

Fuente: Elaboración del OSFEM.

LGCG: Ley General de Contabilidad Gubernamental



Alcance de la revisión

Objetivos de la auditoría

Revisar que las remuneraciones de los mandos superiores del Municipio estén alineadas con lo que se publica en la página de transparencia de la entidad.

Fuentes: Cuenta Pública 2019 de la entidad:

- Nómina general del mes de diciembre
- Reporte de Remuneraciones de Mandos Medios y Superiores del mes de diciembre correspondiente a la entidad
- Información del portal de transparencia de la entidad, segundo semestre 2019, consultada el 13 de noviembre de 2020

Resultado: Derivado de la revisión al sueldo de los mandos superiores del Municipio, se identificó que la remuneración mensual bruta de los servidores públicos corresponde a la publicada en el portal de transparencia de la entidad.

Municipio de Naucalpan de Juárez (Pesos)				
Nombre del servidor público	Cargo	Sueldo Mensual Bruto Nómina reportada al OSFEM (Diciembre de 2019)	Sueldo Mensual Bruto reportado en el apartado de Transparencia del Portal de Internet de la Entidad	Cumple
Patricia Elisa Duran Reveles	Presidente Municipal	120,384.22	120,384.22	✓
Rubén Maximiliano Alexander Rabago	1er. Síndico	106,747.86	106,747.86	✓
Carmen Abigail Ruiz Coutiño	2do. Síndico	106,747.86	106,747.86	✓
Sandra León Hernández	3er. Síndico	105,687.87	105,687.87	✓
Jesús Francisco Hernández Luis	Primer Regidor	94,639.86	94,639.86	✓
Graciela Alexis Santos García	Segundo Regidor	94,639.86	94,639.86	✓
Ubaldo Jaime Gutiérrez Nieto	Tercer Regidor	94,639.86	94,639.86	✓
María Guadalupe Ángel Reyes	Cuarta Regidora	94,639.86	94,639.86	✓
Rodrigo Gómez Orta	Quinto Regidor	94,639.86	94,639.86	✓
Maricela Hernández Inocente	Sexto Regidor	94,639.86	94,639.86	✓
José Velázquez Meza	Séptimo Regidor	94,639.86	94,639.86	✓
Laura Alejandra Aldana Chávez	Octavo Regidor	94,639.86	94,639.86	✓
Ricardo Fuertes Ayala	Noveno Regidor	93,611.04	93,611.04	✓
María Paulina Pérez González	Décima Regidora	94,639.86	94,639.86	✓
Anselmo García Cruz	Décimo Primer Regidor	94,639.86	94,639.86	✓
Araceli Matehuala Reyes	Décimo Segunda Regidora	94,639.86	94,639.86	✓
Pedro Antonio Fontaine Martinez	Décimo Tercer Regidor	93,611.04	93,611.04	✓
Angélica Del Valle Mota	Décimo Cuarto Regidor	94,639.86	94,639.86	✓
Manuel Eduardo Sisniega Otero Manoaatl	Décimo Quinto Regidor	94,639.86	94,639.86	✓
Ma. De Los Ángeles Pontaza Vázquez	Décimo Sexto Regidor	94,639.86	94,639.86	✓
Leopoldo Corona Aguilar	Tesorero Municipal	102,526.37	102,526.37	✓
Villarreal Tamine Martinez	Contralor Interno Municipal	103,586.35	103,586.35	✓
Joaquín Arturo Colín Marín	Secretario del Ayuntamiento	103,586.35	103,586.35	✓
Luis Gerardo Mercado Salcedo	Director (Secretaría de Planeación y Obras Públicas)	70,769.06	70,769.06	✓

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Resultados de la Fiscalización

Municipio de
Naucalpan de Juárez

Ejercicio Fiscal 2019

Resultados de la Fiscalización Auditoría Financiera

Municipio de Naucalpan de Juárez

Analítico de Puntos Relevantes 2019

La entidad fiscalizada incurrió en no dar seguimiento a las cuentas por cobrar, en cuentas por pagar, pagos en exceso en comparación con el tabulador autorizado, ejercer un excedente en el presupuesto del capítulo 1000 "Servicios Personales" y pagos en acciones con recursos del FEFOM improcedentes.



La entidad fiscalizada no dio seguimiento a los saldos de ejercicios anteriores respecto de las cuentas por cobrar.

Se generó un probable daño a la hacienda pública del municipio de Naucalpan de Juárez por un importe de 1,208,232.3 miles de pesos, que representan el 22.8% de la muestra auditada.

Universo:	7,496,635.1	Resultados: Sin observación Con observación	20 9 11	Importe observado*:	1,208,232.3
		Acciones promovidas*:	11		
Muestra fiscalizada:	5,309,474.1	Solicitud de aclaración Pliego de observaciones PRAS Recomendaciones	6 0 5 0	% respecto a la muestra:	22.8%
Alcance de la muestra:	70.8%	<i>Cifras en miles de pesos</i>			

* Un resultado con observación puede derivar en una o más acciones promovidas

** Corresponde a solicitud de aclaración y pliego de observaciones.

Fuente: Elaboración del OSFEM.

FEFOM: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal.



Cumplimiento de los artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Derivado de la verificación en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en su artículo 21 en materia de servicios personales de acuerdo al artículo 10 fracción I, incisos a) y b) y Transitorio sexto, se identificó el cumplimiento por la entidad municipal, ya que no rebasa el porcentaje permitido:

Municipio de Naucalpan de Juárez									
Cumplimiento a los artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios									
(Miles de pesos)									
Presupuesto de Egresos Aprobado		Variación		3% o PIB (el menor)	Inflación	Incremento Autorizado LDF		Excedente	Cumple
Capítulo 1000	Servicios Personales	Importe	Porcentaje			Porcentaje	Importe		
2018	2019								
2,108,361.7	1,999,545.1	-108,816.6	-5.2%	2.0%	4.9%	6.9%	145,477.0		√

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Observaciones

Las observaciones descritas ascienden a un importe total de 1,208,232.3 miles de pesos, que corresponden a los siguientes:

Municipio de Naucalpan de Juárez				
Observaciones de Auditoría Financiera				
Del 1 de enero al 31 de diciembre 2019				
(Miles de pesos)				
Número	Fuente de financiamiento	Observación	Acción promovida	Importe observado
19-AF-057-SA-01	Ingresos de libre disposición	No se comprobó y/o reintegró el recurso otorgado a servidores públicos o terceros.	Solicitud de aclaración	1,799.1
19-AF-057-SA-02	Ingresos de libre disposición	Pago de multas, recargos y actualizaciones.	Pliego de observaciones	485.5
19-AF-057-SA-03	Ingresos de libre disposición	Pagos excedentes al presupuesto aprobado del capítulo 1000	Solicitud de aclaración	650,595.8
19-AF-057-SA-04	Ingresos de libre disposición	Categorías pagadas no autorizadas en el tabulador de sueldos	Solicitud de aclaración	536,169.1
19-AF-057-SA-05	Ingresos de libre disposición	Pago de conceptos excedentes con relación al tabulador de sueldos autorizado	Solicitud de aclaración	6,507.8
19-AF-057-SA-06	FEFOM	Pago indebido con recursos etiquetados	Solicitud de aclaración	12,675.0
Total				1,208,232.3

Fuente: Elaboración del OSFEM.

FEFOM: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal.

Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.



Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS)

Municipio de Naucalpan de Juárez Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS) Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019	
Número	PRAS
19-AF-057-PRAS-01	Falta de control y seguimiento en cuentas por cobrar
19-AF-057-PRAS-02	Falta de control y seguimiento en cuentas por pagar de obligaciones fiscales
19-AF-057-PRAS-03	Falta de control y seguimiento de pasivos
19-AF-057-PRAS-04	Diferencia del comparativo del impuesto predial entre el formato de recaudación y la cuenta pública municipal
19-AF-057-PRAS-05	Falta de transparencia en la publicación de remuneraciones de los servidores públicos

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Comentarios de la entidad fiscalizada

Se señala que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para atender y justificar los resultados preliminares, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los mismos, información que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México considero en la elaboración del informe de auditoría financiera, así como las diversas manifestaciones emitidas por la entidad y de las cuales quedó constancia en las actas circunstanciadas y oficios por el municipio de Naucalpan de Juárez, durante el proceso de ejecución de la auditoría, contenidos en el expediente de auditoría.



Resumen

Derivado de la Auditoría Financiera de la Cuenta Pública bajo el Sistema Nacional de Fiscalización, se consideró un universo de 7,496,635.1 miles de pesos y se determinó una muestra de 5,309,474.1 miles de pesos, que representa el 70.8% del universo seleccionado. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada del ejercicio fiscal que concluyó el 31 de diciembre de 2019.

En el ejercicio de los recursos, la entidad fiscalizada incurrió en inobservancia de la normativa, principalmente en salidas de efectivo sin comprobación ni justificación, al no presentar documentación soporte, lo que generó un probable daño a la hacienda pública del municipio de Naucalpan de Juárez por un importe de 1,208,232.3 miles de pesos, que representa el 22.8% de la muestra auditada.

Se detectaron acciones de mejora para la entidad fiscalizada, ya que principalmente no dio seguimiento a los saldos de ejercicios anteriores respecto de las cuentas por cobrar y por pagar; así como la existencia de diferencias en los ingresos y la falta de transparencia de los servicios personales, por lo anterior, se determinaron promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria.



Informe de Resultados

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez

Ejercicio Fiscal 2019



Contenido

Naucalpan de Juárez

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia

Revisión de la Cuenta Pública

Transparencia

Resultados de la Fiscalización

Revisión de la Cuenta Pública

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez

Alcance de la revisión

Se aplicaron los procedimientos normativos a la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, el Presupuesto de Egresos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, las normas y acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente.

La revisión se efectuó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y, de manera supletoria, las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en las Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

La veracidad de los estados financieros y presupuestales es responsabilidad de la administración de la entidad, los cuales se elaboraron en función de los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones realizadas y de acuerdo con lo manifestado en la carta de afirmaciones presentada por el ente.

Procedimientos aplicados

Revisión de la Cuenta Pública

Los procedimientos aplicados a la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez 2019 –cuya información fue entregada por la propia entidad– se encuentran detallados en el libro 1, en el apartado “Revisión de Cuenta Pública de los Organismos”.



Evaluación de la Revisión de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez (2019)



Cuenta Pública. Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez

Procedimientos aplicados

Presupuesto y Bienes Muebles e Inmuebles

Los procedimientos aplicados a la entidad municipal con base en la información reportada en la Cuenta Pública Municipal 2019 se encuentran detallados en el libro 1 municipal. El informe se emitió con el propósito de dar a conocer el resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2019 al Poder Legislativo y al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, para que éste dé atención a los Resultados del Análisis de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal, los cuales comprenden aspectos relacionados con deficiencias en el diseño que podrían afectar a la administración municipal, en su registro, proceso, resumen y reporte de la información presupuestal y de bienes muebles e inmuebles.



Cuenta Pública. Síntesis de los resultados de la Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez (2019)



Color	Significado
■ (Dark Green)	No cumple
■ (Light Green)	Sí cumple
■ (Light Yellow)	No existen parámetros

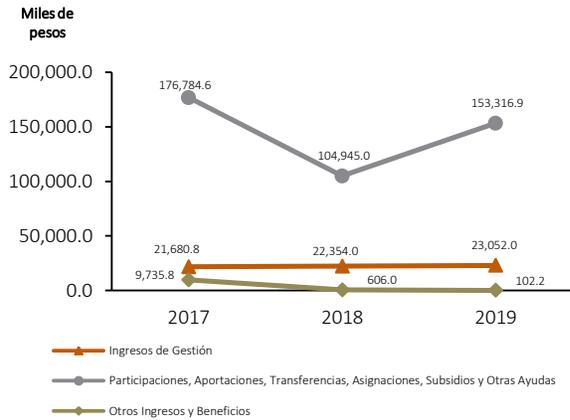
Fuente: Elaboración del OSFEM.

Nota: Los resultados de la Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles de la Cuenta Pública están detallados en los anexos correspondientes a la entidad.



Cuenta Pública. Evolución de los resultados de la Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez (2017-2019)

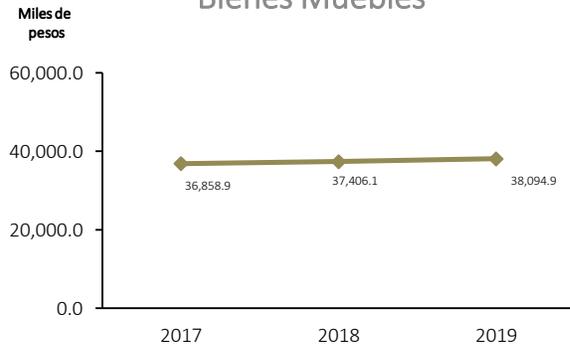
Ingreso Recaudado



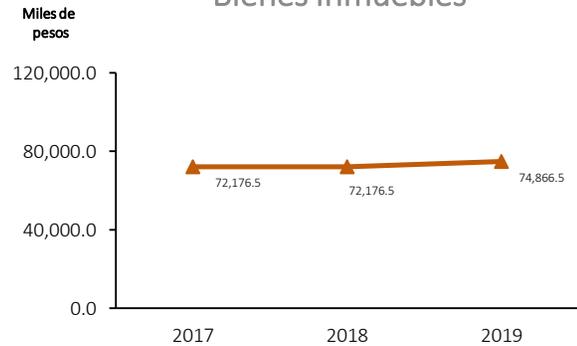
Egreso Ejercido



Bienes Muebles



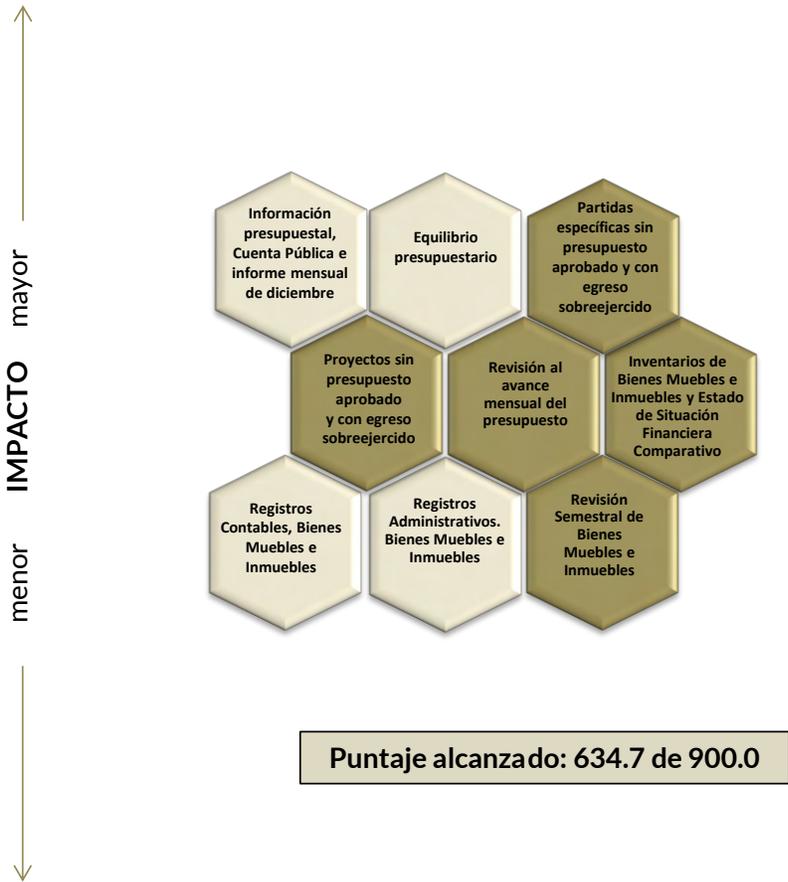
Bienes Inmuebles



Fuente de todas las gráficas: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.



Cuenta Pública. Evaluación de la Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez (2019)



Transparencia

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez

Alcance de la revisión

Objetivo

Comprobar el cumplimiento de la publicación de información financiera contemplada en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

Fuente: <https://naucalpan.gob.mx/conac-2019/>

Normatividad: Guía de revisión para el cumplimiento de la LGCG, emitida por el CONAC

Fecha de consulta: 01/12/2020

Resultado: Derivado de la consulta, se determinó que la entidad SÍ CUMPLE con la obligación de publicar en su portal de Internet oficial la información financiera contemplada en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez
Publicación de información financiera, Título Quinto de la LGCG
Cuarto Trimestre 2019

Transparencia	Artículos de la *LGCG	Cumplió
1. Publicación del inventario de los bienes y actualizar por lo menos cada seis meses	27	✓
2. Publica para consulta de la población en general las cuentas públicas	Quinto transitorio	✓
Información Financiera Gubernamental		
Información contable, con la desagregación siguiente:		
3. Estado de situación financiera	48 y 51	✓
4. Estado de variación en la hacienda pública	48 y 51	✓
5. Estado de cambios en la situación financiera	48 y 51	✓
6. Notas a los estados financieros	48 y 51	✓
7. Estado analítico del activo	48 y 51	✓
Información presupuestaria con la desagregación siguiente:		
8. Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en la clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados	48 y 51	✓
Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones (también deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa):		
9. Administrativa	48 y 51	✓
10. Económicas	48 y 51	✓
11. Por objeto del gasto	48 y 51	✓
12. Funcional	48 y 51	✓
13. Programática	48 y 51	✓
Reforma a la LGCG (12/nov/2012) formatos e información publicada (DOF 3 y 4 de abril de 2013)		
14. Publicar la información a que se refiere la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos	61, fracción I	✓
15. Publicar la información a que se refiere la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos	61, fracción II	✓
16. Publicar la información a que se refiere la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos	62	N/A
17. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual	66	✓
18. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura del Calendario de Egresos base mensual	66	✓
19. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios	67	N/A
20. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno	68	N/A
21. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas para presentar en la Cuenta Pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos / periodicidad anual	69	N/A
22. Remitir a la SHCP, a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la LFPRH, la información sobre ejercicio y destino de gastos federales	72	N/A
23. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	76	N/A
24. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales	78	N/A
25. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros	81	N/A
26. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas	79	N/A

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Alcance de la revisión

Objetivo

Revisar que las remuneraciones de los mandos superiores del Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia estén alineadas con lo que se publica en la página de transparencia de la entidad.

Fuentes:

- Cuenta Pública 2019 de la entidad:
 - o Nómina general del mes de diciembre.
 - o Reporte de Remuneraciones de mandos superiores del mes de diciembre correspondiente a la entidad.
 - o Información del portal de transparencia de la entidad, segundo semestre 2019, consultada el 06 de noviembre de 2020.

Resultado:

Derivado de la revisión al sueldo de los mandos superiores del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, se identificó que la remuneración mensual bruta de los servidores públicos no se encontró publicada en el Portal de Transparencia de la entidad.

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez (Pesos)				
Nombre del servidor público	Cargo	Sueldo Mensual Bruto Nómina reportada al OSFEM (Diciembre de 2019)	Sueldo Bruto Mensual reportado en el apartado de Transparencia del Portal de Internet de la Entidad	Verificación
Evangelina Pérez Zaragoza	Directora	40,885.1	0.0	x

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Resultados de la Fiscalización

Sistema Municipal para el
Desarrollo Integral de la Familia
de Naucalpan de Juárez

Ejercicio Fiscal 2019

Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez

Analítico de Puntos Relevantes 2019

Los Estados Financieros de la entidad municipal presentan inconsistencias y diferencias que vulneran la credibilidad y veracidad de la información al cierre del ejercicio.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, no cumple con sus obligaciones fiscales, con el registro contable y presentación en tiempo y forma con el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el ejercicio 2019.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia presenta cuentas contables que no corresponden a su naturaleza, así como cuentas de corto plazo con antigüedad mayor a un año, debido a lo anterior no muestra la información real de sus operaciones financieras.

Número de Resultados:	9	Con reincidencia:	5
-----------------------	---	-------------------	---

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Revisión de la Cuenta Pública

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez del 1 de enero al 31 de diciembre 2019 (Miles de pesos)				
Núm.	Resultados	Importe	Normatividad Infringida	Reincidencia respecto al ejercicio anterior
1	Derivado del análisis de las cuentas contables con saldo del Anexo al Estado de Situación Financiera, se identificó que las cuentas contables 1112 Bancos/Tesorería, 2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo, 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo y 2119 Otras Cuentas por pagar a Corto Plazo no corresponden a su naturaleza económica, por lo que la entidad no presenta la información real de sus operaciones financieras.		Artículos 22, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 339, 341, 342, 343, 344 párrafo primero, 352 y 356 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 95 fracciones I, IV y 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente.	No
2	Se identificó que la entidad municipal infringe con lo dispuesto en la normatividad aplicable ya que presenta las siguientes cuentas contables a corto plazo con antigüedad mayor a un año; 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, 2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo y 2119 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo; por un importe total de 1,571.0 miles de pesos. Por lo tanto los saldos no muestran con precisión su procedencia e impide determinar con exactitud la existencia de derechos y obligaciones de la entidad. Con relación al Informe de Resultados del ejercicio anterior, la entidad municipal muestra reincidencia en sus saldos.	1,571.0	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 43, 44, 52, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 50 fracción IX y XIV, 51 párrafos segundo y tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, 95 fracciones I, IV, IX y XVI, 97 y 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, de las políticas de registro, apartado(s) cancelación de cuentas o saldos irrecuperables inciso a), b), c), Construcciones en proceso, Cancelación de cheques en tránsito párrafo cuarto del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente y Título Segundo de las obligaciones del titular del área administrativa, numeral 104 de los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México número 9 de fecha 11 de Julio de 2013.	No
3	De acuerdo a la verificación realizada al saldo de las cuentas contables de hacienda/patrimonio del Estado de Situación Financiera Comparativo, se identificó que los saldos difieren de los revelados en el Estado de Variación en la Hacienda y Patrimonio por un importe de 66,330.0 miles de pesos; por lo que la entidad no muestra los cambios o variaciones que sufrieron los distintos elementos que componen la hacienda pública de la entidad.	66,330.0	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37 Fracción II, 38, 40, 41, 43, 44, 48, 52, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículos 97 y 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 342, 343, 344 primer párrafo y 352 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente.	Sí
4	Del análisis realizado a las cuentas contables de efectivo y equivalentes reflejadas en el Estado de Situación Financiera Comparativo, se corroboró que difieren de la información presentada en el Estado de Flujos de Efectivo por un importe de 260,576.3 miles de pesos.	260,576.3	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 43, 44, 48, 52, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículo 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 342, 343, 344 párrafo primero y 352 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente.	Sí
5	El resultado del análisis de las variaciones identificadas en el Estado de Situación Financiera Comparativo refleja inconsistencias en su elaboración y no concuerda con la clasificación de origen y aplicación que muestra el Estado de Cambios en la Situación Financiera.		Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 52, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 97 y 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 342, 343, 344 y 352 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente.	Sí
6	El saldo que reflejan las cuentas contables del pasivo en el Estado de Situación Financiera Comparativo no coincide por un importe de 18,804.7 miles de pesos con el saldo final expresado en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, lo cual refleja incoherencia en la información presentada entre ambos estados financieros.	18,804.7	Artículos 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 48, 52, 55, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 342, 343, 344 y 352 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente.	No



Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez
del 1 de enero al 31 de diciembre 2019
(Miles de pesos)

Núm.	Resultados	Importe	Normatividad Infringida	Reincidencia respecto al ejercicio anterior
7	De acuerdo al análisis de los recursos ejercidos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, se observó que la entidad rebasó en un 4.8 por ciento el porcentaje permitido respecto de sus ingresos recaudados, por lo que incumple con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.		Artículo 20 y transitorio decimo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	No
8	De acuerdo a la revisión de los pagos por concepto del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por Salarios, Honorarios y Arrendamiento del ejercicio 2019 al Servicio de Administración Tributaria (SAT), se identificó que la entidad municipal presenta una diferencia por pagar de 2,784.3 miles de pesos; por lo que no cumplió de manera oportuna con sus obligaciones, según la normatividad aplicable. Así mismo se identificó que la entidad municipal realizó el pago de actualizaciones y recargos por un importe de 177.1 miles de pesos. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, deberá cumplir de manera oportuna con el pago de sus obligaciones, de acuerdo a la normatividad aplicable. .	2,961.4	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 43, 44, 52, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342, 343, 344 párrafo primero y 352 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 6 fracción I del Código Fiscal de la Federación, artículos 51 fracción X, 95 fracciones I, IV y XX, 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, numeral 72 y 73 del Título Segundo Lineamientos de control financiero y administrativo de las retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo de Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México número 9 de fecha 11 de Julio de 2013 y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente.	Sí
9	Una vez revisada la información contenida en las notas a los Estados Financieros y Presupuestales que presenta la entidad municipal, se identificó el incumplimiento al no revelar información completa que indique de forma cualitativa y cuantitativa su situación actual. Las notas faltantes son las siguientes: Notas de Desglose y Memoria.		Artículos 46, fracción I, inciso g, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342 y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas, documentos emitidos por el CONAC y publicados en el periódico oficial "Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2015, Artículos 95 fracciones I, IV y XX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Sí

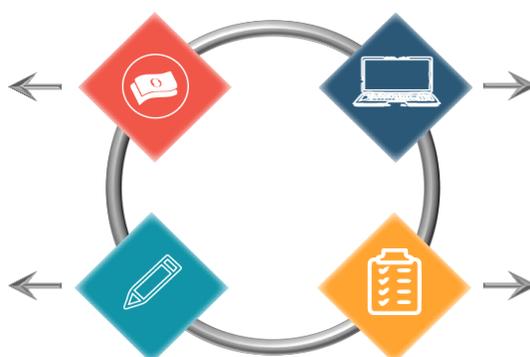
Fuente: Elaboración del OSFEM.

Cuenta Pública. Resultados de la Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez

Analítico de Puntos Relevantes 2019

Se identificó que la entidad presentó un ingreso recaudado mayor al egreso ejercido; no obstante, se detectaron acciones sin ejecución y con cumplimiento porcentual de metas menor al 95.0 por ciento y mayor al 100.0 por ciento.

Se identificó que el total del egreso ejercido fue del 77.0 por ciento con un cumplimiento de metas del 97.7 por ciento; no obstante algunas dependencias generales presentaron una inadecuada planeación.



El saldo de bienes muebles reportado en el Estado de Situación Financiera Comparativo difiere del presentado en el Inventario de Bienes Muebles por 15.7 miles de pesos.

Respecto al ejercicio anterior, los bienes muebles e inmuebles presentaron un incremento del 1.8 por ciento y del 3.7 por ciento, respectivamente.

Presupuesto		Bienes Muebles e Inmuebles	
Número de Resultados:	7	Número de Resultados:	2
Con reincidencia:	3	Con reincidencia:	1

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Revisión de Presupuesto de la Cuenta Pública

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez (Miles de pesos)				
Núm.	Resultados	Importe	Normatividad Infringida	Reincidencia respecto al ejercicio anterior
1	De acuerdo a la revisión realizada, se identificó que en algunos rubros de los ingresos de gestión del Estado Analítico de Ingresos del ejercicio 2019 no alcanzaron la recaudación del ingreso modificado por 77.8 miles de pesos.	77.8	Artículos 22, 38 y 61 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 115 fracción IV Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México; Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Registro e Integración Presupuestaria.	Si
2	Una vez realizado el análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se identificó que el egreso ejercido de las partidas específicas es mayor al egreso modificado por 5,033.2 miles de pesos.	5,033.2	Artículos 20, 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y Municipios y 305, 307 y 317 Bis y Código Financiero del Estado de México y Municipios.	Si
3	Una vez realizado el análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se identificó que aun sin contar con egreso aprobado, la entidad ejerció partidas del gasto por un importe de 4,222.4 miles de pesos.	4,222.4	Artículos 13 fracción I. de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; 19 fracción IV, 20, 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 305, 307 y 317 Bis. Código Financiero del Estado de México y Municipios.	No
4	Una vez realizado el análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se identificó que el egreso ejercido en 20 proyectos es mayor al egreso modificado por 6,853.5 miles de pesos.	6,853.5	Artículos 20, 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y Municipios y 305, 307 y 317 Bis y Código Financiero del Estado de México y Municipios.	Si
5	Una vez realizado el análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se identificó que , aun sin contar con egreso aprobado, la entidad ejerció 2 proyectos por un importe de 11.5 miles de pesos.	11.5	Artículos 13 fracción I. de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; 19 fracción IV, 20, 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 305, 307 y 317 Bis. Código Financiero del Estado de México y Municipios.	No
6	Derivado del análisis al ingreso recaudado, egreso ejercido y cumplimiento de metas, se identificó que la entidad presentó un ingreso recaudado mayor al egreso ejercido; no obstante, se detectaron acciones sin ejecución y con cumplimiento porcentual de metas menor al 95.0 por ciento y mayor al 100.0 por ciento.		Artículo 2 fracción III. Ahorro Presupuestario de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019.	No
7	De acuerdo a la información presentada por la entidad, se analizó el cumplimiento porcentual de metas respecto al egreso ejercido y se identificó que el total del egreso ejercido fue del 77.0 por ciento con un cumplimiento de metas del 97.7 por ciento; no obstante algunas dependencias generales presentaron una inadecuada planeación, entre las cuales se encuentra el área de gestión social (F00) con ejecución del 102.5 por ciento de metas y el 0.0 por ciento de recurso ejercido.		Artículos 7, 20 fracción IV y 30 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 312 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Municipios y Manual para la Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019; apartado 1.2 Marco Conceptual; punto 3. Presupuesto (Especialidad).	No

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Revisión de Bienes Muebles e Inmuebles de la Cuenta Pública

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez				
(Miles de pesos)				
Núm.	Resultados	Importe	Normatividad Infringida	Reincidencia respecto al ejercicio anterior
1	Del análisis realizado a la información contable y administrativa, se detectó que los saldos de los bienes muebles difieren por 15.7 miles de pesos entre el Inventario de Bienes Muebles y el Estado de Situación Financiera Comparativo, principalmente en la cuenta 1241 mobiliario y equipo de administración.	15.7	Artículos 19 fracción VII, 23, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VI "Políticas de Registro" del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México; Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México", publicados en la Gaceta del Gobierno No. 9, de fecha 11 de julio de 2013 y Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México", publicados en la Gaceta del Gobierno, el 11 de julio de 2013.	No
2	Como resultado del análisis de la Depreciación Acumulada del ejercicio 2019, se identificó que los saldos registrados en el Estado de Situación Financiera Comparativo, Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles y el Reporte de Depreciación, difieren.	6,992.8	Artículos 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Capítulo VI "Políticas de Registro" del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México	Sí

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Informe de Resultados

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Naucalpan de Juárez

Ejercicio Fiscal 2019



Contenido

Naucalpan de Juárez

Organismo Descentralizado Operador de Agua

Revisión de la Cuenta Pública

Transparencia

Resultados de la Fiscalización

Revisión de la Cuenta Pública

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Naucalpan de Juárez

Alcance de la revisión

Se aplicaron los procedimientos normativos a la Cuenta Pública del Organismo Descentralizado Operador de Agua de Naucalpan de Juárez, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, el Presupuesto de Egresos del Organismo Descentralizado Operador de Agua, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, las normas y acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente.

La revisión se efectuó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y, de manera supletoria, las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en las Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

La veracidad de los estados financieros y presupuestales es responsabilidad de la administración de la entidad, los cuales se elaboraron en función de los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones realizadas y de acuerdo con lo manifestado en la carta de afirmaciones presentada por el ente.

Procedimientos aplicados

Revisión de la Cuenta Pública

Los procedimientos aplicados a la Cuenta Pública del Organismo Descentralizado Operador de Agua de Naucalpan de Juárez 2019 –cuya información fue entregada por la propia entidad– se encuentran detallados en el libro 1, en el apartado “Revisión de Cuenta Pública de los Organismos”.



Síntesis de los resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Organismo Descentralizado Operador de Agua de Naucalpan de Juárez (2019)

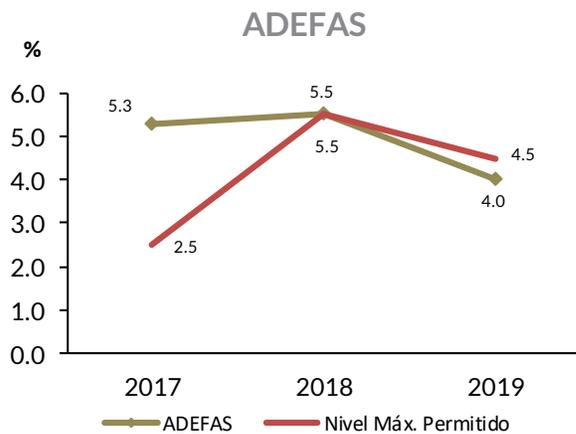


Color	Significado
■	No cumple
■	Sí cumple
■	No existen parámetros

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Nota: Los resultados de la Revisión de la Cuenta Pública están detallados en los anexos correspondientes a la entidad.

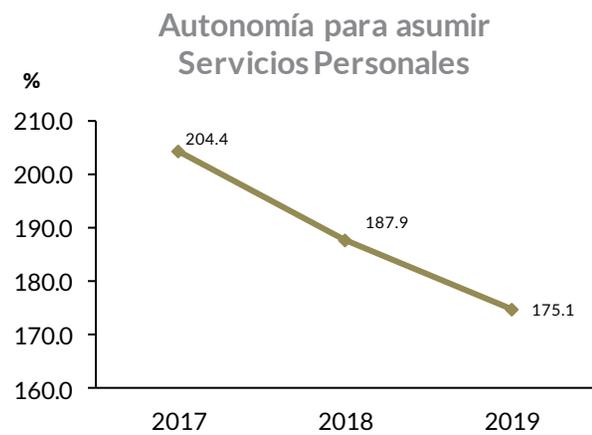
Evolución de los resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Organismo Descentralizado Operador de Agua de Naucalpan de Juárez (2017-2019)



Fuente de todas las gráficas: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.



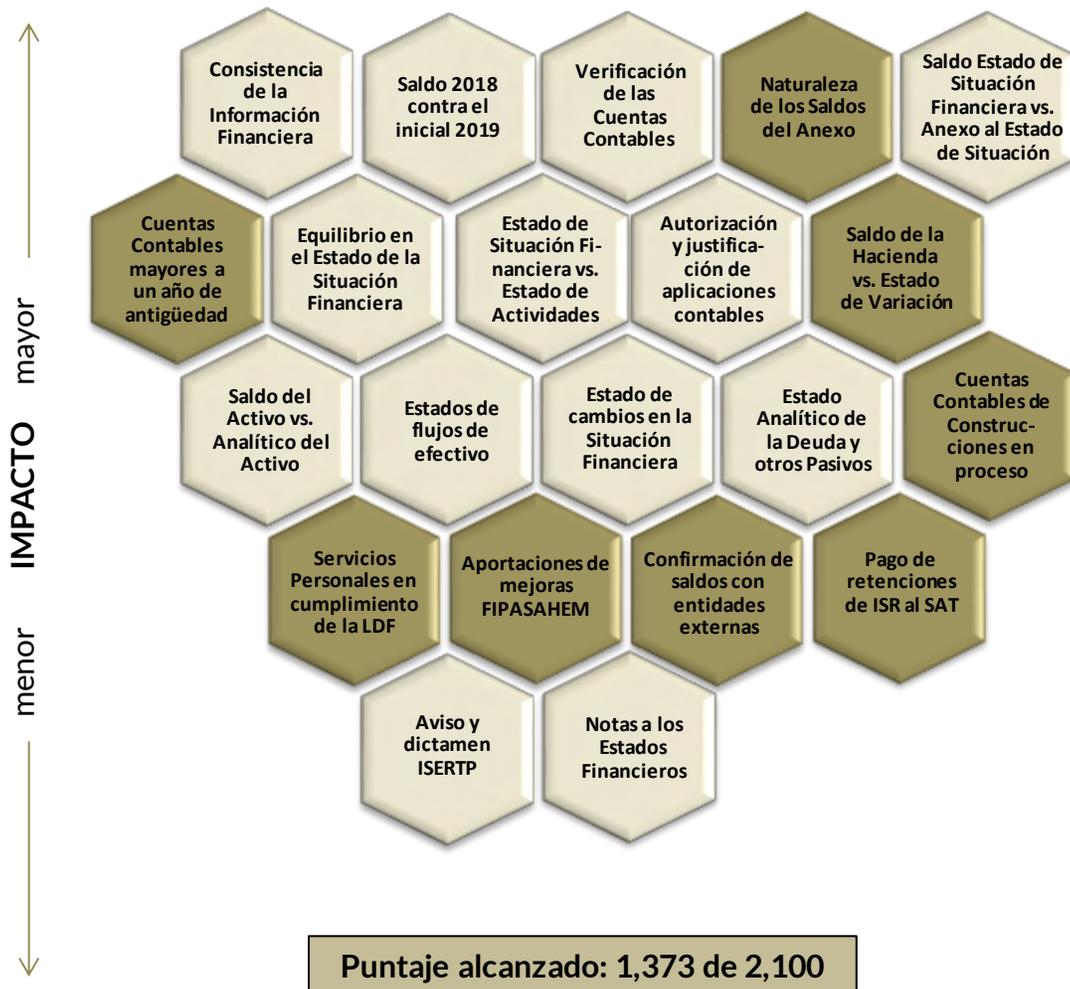
Evolución de los resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Organismo Descentralizado Operador de Agua de Naucalpan de Juárez (2017-2019)



Fuente de todas las gráficas: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.



Evaluación de la Revisión de la Cuenta Pública del Organismo Descentralizado Operador de Agua de Naucalpan de Juárez (2019)



Cuenta Pública. Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles del Organismo Descentralizado Operador de Agua de Naucalpan de Juárez

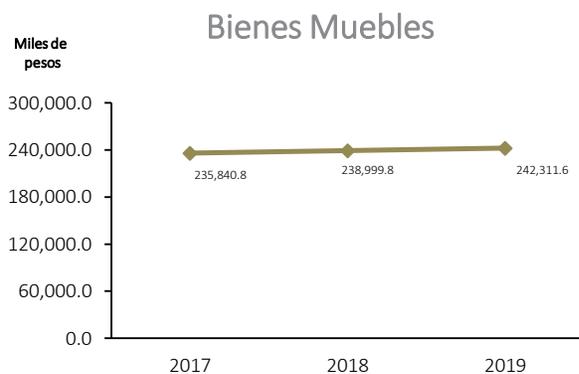
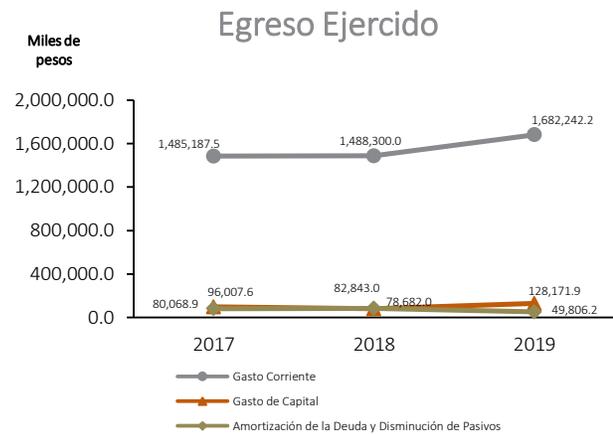
Procedimientos aplicados

Presupuesto y Bienes Muebles e Inmuebles

Los procedimientos aplicados a la entidad municipal con base en la información reportada en la Cuenta Pública Municipal 2019 se encuentran detallados en el libro 1 municipal. El informe se emitió con el propósito de dar a conocer el resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2019 al Poder Legislativo y al Organismo Descentralizado Operador de Agua de Naucalpan de Juárez, para que éste dé atención a los Resultados del Análisis de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal, los cuales comprenden aspectos relacionados con deficiencias en el diseño que podrían afectar a la administración municipal, en su registro, proceso, resumen y reporte de la información presupuestal y de bienes muebles e inmuebles.



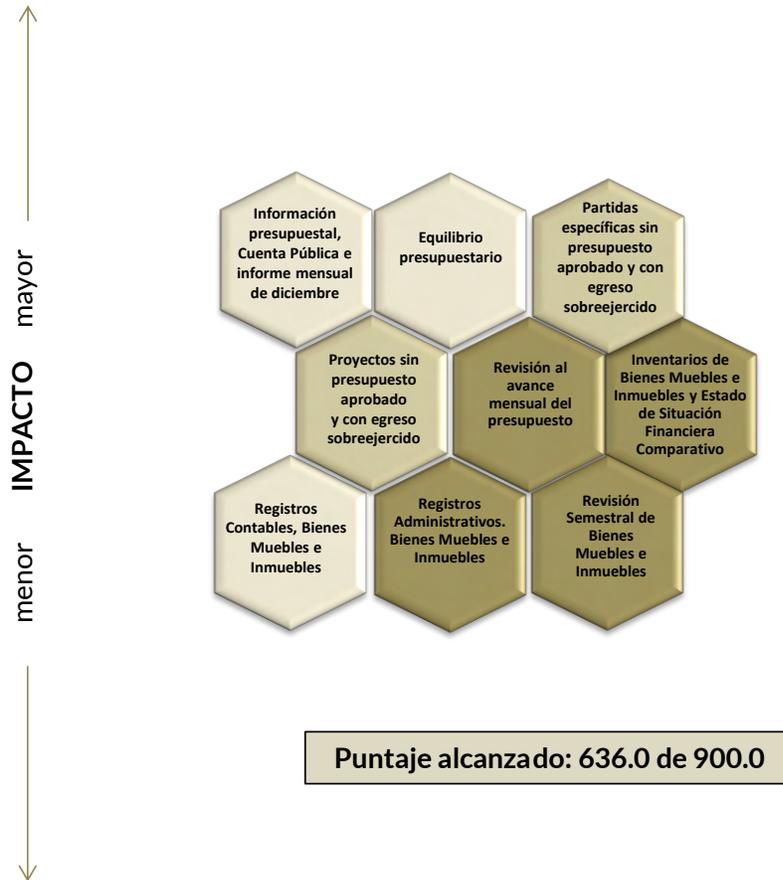
Cuenta Pública. Evolución de los resultados de la Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles del Organismo Descentralizado Operador de Agua de Naucalpan de Juárez (2017-2019)



Fuente de todas las gráficas: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.



Cuenta Pública. Evaluación de la Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles del Organismo Descentralizado Operador de Agua de Naucalpan de Juárez (2019)



Transparencia

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Naucalpan de Juárez

Alcance de la revisión

Objetivo:

Comprobar el cumplimiento de la publicación de información financiera contemplada en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

Fuente: <https://naucalpan.gob.mx/conac-2019/>

Normatividad: Guía de revisión para el cumplimiento de la LGCG, emitida por el CONAC

Fecha de consulta: 01/12/2020

Resultado: Derivado de la consulta, se determinó que la entidad SÍ CUMPLE con la obligación de publicar en su portal de Internet oficial la información financiera contemplada en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Organismo Descentralizado Operador de Agua de Naucalpan de Juárez
Publicación de información financiera, Título Quinto de la LGCG
Cuarto Trimestre 2019

Transparencia	Artículos de la *LGCG	Cumplió
1. Publicación del inventario de los bienes y actualizar por lo menos cada seis meses	27	✓
2. Publica para consulta de la población en general las cuentas públicas	Quinto transitorio	✓
Información Financiera Gubernamental		
Información contable, con la desagregación siguiente:		
3. Estado de situación financiera	48 y 51	✓
4. Estado de variación en la hacienda pública	48 y 51	✓
5. Estado de cambios en la situación financiera	48 y 51	✓
6. Notas a los estados financieros	48 y 51	✓
7. Estado analítico del activo	48 y 51	✓
Información presupuestaria con la desagregación siguiente:		
8. Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en la clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados	48 y 51	✓
Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones (también deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa):		
9. Administrativa	48 y 51	✓
10. Económicas	48 y 51	✓
11. Por objeto del gasto	48 y 51	✓
12. Funcional	48 y 51	✓
13. Programática	48 y 51	✓
Reforma a la LGCG (12/nov/2012) formatos e información publicada (DOF 3 y 4 de abril de 2013)		
14. Publicar la información a que se refiere la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos	61, fracción I	✓
15. Publicar la información a que se refiere la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos	61, fracción II	✓
16. Publicar la información a que se refiere la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos	62	N/A
17. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual	66	✓
18. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura del Calendario de Egresos base mensual	66	✓
19. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios	67	N/A
20. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno	68	N/A
21. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas para presentar en la Cuenta Pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos / periodicidad anual	69	N/A
22. Remitir a la SHCP, a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la LFPRH, la información sobre ejercicio y destino de gastos federales	72	N/A
23. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	76	N/A
24. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales	78	N/A
25. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros	81	N/A
26. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas	79	N/A

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Alcance de la revisión

Objetivo:

Revisar que las remuneraciones de los mandos superiores del Organismo Descentralizado Operador de Agua estén alineadas con lo que se publica en la página de transparencia de la entidad.

Fuentes:

- Cuenta Pública 2019 de la entidad:
 - o Nómina general del mes de diciembre.
 - o Reporte de Remuneraciones de mandos superiores del mes de diciembre correspondiente a la entidad.
 - o Información del portal de transparencia de la entidad, primer semestre 2019, consultada el 22 de septiembre de 2020.

Resultado:

Derivado de la revisión al sueldo de los mandos superiores del Organismo Descentralizado Operador de Agua, se identificó que la remuneración mensual bruta de los servidores públicos no corresponde a la publicada en el Portal de Transparencia de la entidad.

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Naucalpan de Juárez (Pesos)				
Nombre del servidor público	Cargo	Sueldo Mensual Bruto Nómina reportada al OSFEM (Diciembre de 2019)	Sueldo Bruto Mensual reportado en el apartado de Transparencia del Portal de Internet de la Entidad	Verificación
Ricardo Gudiño Morales	Director	114,314.4	103,922.2	x

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Resultados de la Fiscalización

Organismo Descentralizado
Operador de Agua de Naucalpan
de Juárez

Ejercicio Fiscal 2019

Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Organismo Descentralizado Operador de Agua de Naucalpan de Juárez

Analítico de Puntos Relevantes 2019

Los Estados Financieros de la entidad municipal presentan inconsistencias y diferencias que vulneran la credibilidad y veracidad de la información al cierre del ejercicio.

El Organismo Descentralizado Operador de Agua, no cumple con sus obligaciones fiscales, con el registro contable y presentación en tiempo y forma con el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo cual presentó actualizaciones y recargos en el ejercicio 2019.

El Organismo Descentralizado Operador de Agua presenta cuentas contables que no corresponden a su naturaleza, así como cuentas de corto plazo con antigüedad mayor a un año, debido a lo anterior no muestra información real de sus operaciones financieras.

Número de Resultados:	10	Con reincidencia:	10
-----------------------	----	-------------------	----

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Revisión de la Cuenta Pública

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Naulcapan de Juárez del 1 de enero al 31 de diciembre 2019 (Miles de pesos)				
Núm.	Resultados	Importe	Normatividad Infringida	Reincidencia respecto al ejercicio anterior
1	Derivado del análisis de las cuentas contables con saldo del Anexo al Estado de Situación Financiera, se identificó que las cuentas contables 1111 Efectivo, 1112 Bancos/Tesorería, 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, 1134 Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo, 1145 Bienes en Tránsito y 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo no corresponden a su naturaleza económica, por lo que la entidad no presenta la información real de sus operaciones financieras.		Artículos 22, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 339, 341, 342, 343, 344 párrafo primero, 352 y 356 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 95 fracciones I, IV y 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México vigente.	Sí
2	Se identificó que la entidad municipal infringe con lo dispuesto en la normatividad aplicable ya que presenta las siguientes cuentas contables a corto plazo con antigüedad mayor a un año; 1122 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, 1134 Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo, 2111 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo, 2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo, 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo y 2119 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo; por un importe total de 43,059.1 miles de pesos. Por lo tanto los saldos no muestran precisión su procedencia e impide determinar con exactitud la existencia de derechos y obligaciones de la entidad. Con relación al Informe de Resultados del ejercicio anterior, la entidad municipal muestra reincidencia en sus saldos.	43,059.1	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 43, 44, 48, 52, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 50 fracción IX y XIV, 51 párrafos segundo y tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, 95 fracciones I, IV, IX y XVI, 97 y 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, de las políticas de registro, apartado(s) cancelación de cuentas o saldos irre recuperables inciso a), b), c), Construcciones en proceso, Cancelación de cheques en tránsito párrafo cuarto del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente y Título Segundo de las obligaciones del titular del área administrativa, numeral 104 de los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México número 9 de fecha 11 de Julio de 2013.	Sí
3	De acuerdo a la verificación de los saldos del Estado de Variación en la Hacienda y Patrimonio, se identificó que no muestra los cambios o variaciones que sufrieron los distintos elementos que componen la hacienda pública de la entidad; por lo que presenta inconsistencias en su elaboración que afectan la toma de decisiones.		Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37 Fracción II, 38, 40, 41, 43, 44, 48, 52, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículos 97 y 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 342, 343, 344 primer párrafo y 352 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente.	Sí
4	De acuerdo a la verificación del Informe Anual de Construcciones en Proceso se identifica que presenta obras de dominio público que no se enviaron al gasto al cierre del ejercicio.		Artículo 29 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Primero numeral B Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo, punto 2 del Acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio publicadas en el "Diario Oficial de la Federación" el 27 de diciembre de 2017, 31 fracción VIII, 79, 95 fracción IV y 96 bis fracciones XIV, XX, XXII, XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en las políticas de registro capítulo VI construcciones en Proceso del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente, en el capítulo VI de los Lineamientos para la depuración de la cuenta construcciones en proceso en bienes de dominio público y en bienes propios de las entidades fiscalizables municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 104 de fecha 28 de noviembre de 2016.	Sí
5	De acuerdo a la verificación del Informe Anual de Construcciones en Proceso se identifica que presenta obras capitalizables con avance físico y financiero al 100 por ciento.		Artículos 21, 22, 29 y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Primero numeral B Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo punto 2 del Acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio publicadas en el "Diario Oficial de la Federación" el 27 de diciembre de 2017, 31 fracción VIII, 79, 95 fracción IV y 96 bis fracciones XIV, XX, XXII, XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, capítulo VI "políticas de registro referentes a obra pública y construcciones en proceso" del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente y Capítulo V De las Obligaciones fracción XVIII, Título Segundo Lineamientos de control financiero y administrativo de las construcciones en proceso en bienes del dominio público, de obras por contrato y obras por administración directa de Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México número 9 de fecha 11 de Julio de 2013, Capítulo VI de los Lineamientos para la depuración de la cuenta construcciones en proceso en bienes de dominio público y en bienes propios de las entidades fiscalizables municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 104 de fecha 28 de noviembre de 2016.	Sí
6	De acuerdo a la verificación del Informe Anual de Construcciones en Proceso se identifica que presenta obras de ejercicios anteriores.		Artículos 21, 22, 29 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 95 fracción IV y 96 bis fracciones XIV, XX, XXII, XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y con lo establecido en los Lineamientos para la depuración de la cuenta construcciones en proceso en bienes de dominio público y en bienes propios de las entidades fiscalizables municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México número 104 de fecha 28 de noviembre de 2016.	Sí



Organismo Descentralizado Operador de Agua de Naucalpan de Juárez
del 1 de enero al 31 de diciembre 2019
(Miles de pesos)

Núm.	Resultados	Importe	Normatividad Infringida	Reincidencia respecto al ejercicio anterior
7	De acuerdo a los límites que señala la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en materia de servicios personales y considerando el porcentaje de crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2019, se observó que la entidad rebasó el porcentaje establecido para la asignación global de recursos aprobado en su Presupuesto de Egresos.		Artículo 21 en relación a las disposiciones establecidas en el artículo 10 fracción I y transitorio sexto de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Artículo 31 fracción XIX, tercer y cuarto párrafos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Sí
8	Una vez realizada la verificación del ingreso efectivamente recaudado, se identifica que difiere con lo presentado en el formato por concepto de aportación de mejoras por servicios ambientales al fideicomiso FIPASAHM por un importe de 723,491.8 miles de pesos y una vez realizada la verificación de la tarifa del 3.5 por ciento sobre el ingreso efectivamente recaudado, se identifica que la entidad no realizó el pago por un importe de 25,322.2 miles de pesos por concepto de aportación de mejoras por servicios ambientales al fideicomiso FIPASAHM. Dando seguimiento al acuerdo emitido con fecha 14 de junio 2019 donde se exhorta al ayuntamiento para que cumpla con la operación del Fideicomiso Público para el pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México.	748,814.0	Artículo 95 fracciones I, IV y XX de la Ley Orgánica Municipal, Artículos 216-I, 216-J del Código Financiero del Estado de México y Municipios, Apartado régimen fiscal párrafo onceavo, de las Políticas de registro del manual único de contabilidad gubernamental para las dependencias y entidades públicas del gobierno municipios del estado de México, Artículos 95 fracciones I y IV, 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, párrafo treceavo del régimen fiscal políticas de registro Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente.	Sí
9	De acuerdo al saldo final que presentan al 31 de diciembre de 2019 la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM) y la Comisión Federal de Electricidad (CFE), se identificó que presenta diferencias por un importe de 728,593.6 miles de pesos, con lo registrado por la entidad municipal. A través del Oficio número OSFEM/AS/298/20 de fecha 23/10/2020, en vías de colaboración se solicitó a la Comisión Federal de Electricidad la confirmación de saldos al 31 de diciembre de 2019; sin embargo, derivado de la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2(COVID 19); no fue posible realizar el análisis correspondiente. Por lo cual el Organismo Descentralizado Operador de Agua deberá cumplir de manera oportuna con el pago de sus obligaciones, de acuerdo a la normatividad aplicable.	728,593.6	Artículos 95 fracciones I y IV, 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41 43, 44, 45, 52, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	Sí
10	De acuerdo a la revisión de los pagos por concepto del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por Salarios, Honorarios y Arrendamiento del ejercicio 2019 al Servicio de Administración Tributaria (SAT), se identificó que la entidad municipal realizó el pago de actualizaciones y recargos por un importe de 19.0 miles de pesos. El Municipio deberá cumplir de manera oportuna con el pago de sus obligaciones, de acuerdo a la normatividad aplicable.	19.0	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 43, 44, 52, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342, 343, 344 párrafo primero y 352 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 6 fracción I del Código Fiscal de la Federación, artículos 51 fracción X, 95 fracciones I, IV y XX, 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, numeral 72 y 73 del Título Segundo Lineamientos de control financiero y administrativo de las retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo de Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México número 9 de fecha 11 de Julio de 2013 y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente.	Sí

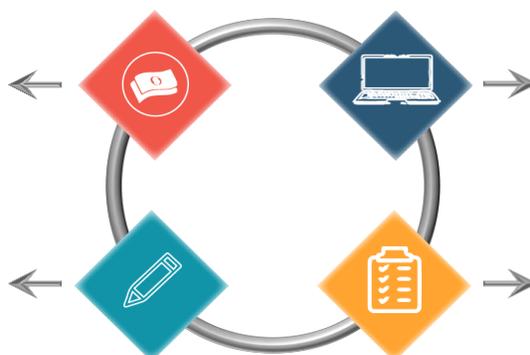
Fuente: Elaboración del OSFEM.



Cuenta Pública. Resultados de la Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles del Organismo Descentralizado Operador de Agua de Naucalpan de Juárez

Analítico de Puntos Relevantes 2019

Una vez realizado el análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se identificó que el egreso ejercido en 18 proyectos es mayor al egreso modificado por 85,497.1 miles de pesos.



La depreciación acumulada registrada en el Estado de Situación Financiera Comparativo y el Reporte de Depreciación es menor a la reflejada en el Inventario de Bienes Muebles por 247,303.9 miles de pesos.

Se identificó que la entidad presentó un desahorro presupuestal; así mismo, se detectaron acciones sin ejecución y con cumplimiento porcentual de metas menor al 95.0 por ciento y mayor al 100.0 por ciento.

Respecto al ejercicio anterior, los bienes muebles presentaron un incremento del 1.4 por ciento mientras que los bienes inmuebles no mostraron variación.

Presupuesto		Bienes Muebles e Inmuebles	
Número de Resultados:	6	Número de Resultados:	3
Con reincidencia:	3	Con reincidencia:	3

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Revisión de Presupuesto de la Cuenta Pública

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Naucalpan de Juárez (Miles de pesos)				
Núm.	Resultados	Importe	Normatividad Infringida	Reincidencia respecto al ejercicio anterior
1	De acuerdo a la revisión realizada, se identificó que en algunos rubros de los ingresos de gestión del Estado Analítico de Ingresos del ejercicio 2019 no alcanzaron la recaudación del ingreso modificado por 661,500.6 miles de pesos.	661,500.6	Artículos 22, 38 y 61 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 115 fracción IV Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México; Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Registro e Integración Presupuestaria.	Sí
2	Una vez realizado el análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se identificó que el egreso ejercido de las partidas específicas es mayor al egreso modificado por 122,299.9 miles de pesos.	122,299.9	Artículos 20, 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y Municipios y 305, 307 y 317 Bis y Código Financiero del Estado de México y Municipios.	Sí
3	Una vez realizado el análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se identificó que, aun sin contar con egreso aprobado, la entidad ejerció partidas del gasto por un importe de 13,999.4 miles de pesos.	13,999.4	Artículos 13 fracción I. de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; 19 fracción IV, 20, 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 305, 307 y 317 Bis. Código Financiero del Estado de México y Municipios.	Sí
4	Una vez realizado el análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se identificó que el egreso ejercido en 18 proyectos es mayor al egreso modificado por 85,497.1 miles de pesos.	85,497.1	Artículos 20, 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y Municipios y 305, 307 y 317 Bis y Código Financiero del Estado de México y Municipios.	No
5	Derivado del análisis al ingreso recaudado, egreso ejercido y cumplimiento de metas, se identificó que la entidad presentó un desahorro presupuestal; así mismo, se detectaron acciones sin ejecución y con cumplimiento porcentual de metas menor al 95.0 por ciento y mayor al 100.0 por ciento.		Artículo 305 del Código Financiero del Estado de México y Municipios Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019. Apartado 1.2 Marco Conceptual. 2. Programación Presupuestaria 3. Presupuesto / Integración Presupuestaria (Especialidad).	No
6	De acuerdo a la información presentada por la entidad, se analizó el cumplimiento porcentual de metas respecto al egreso ejercido y se identificó que el total del egreso ejercido fue del 96.4 por ciento con un cumplimiento de metas del 114.9 por ciento; no obstante algunas dependencias generales presentaron una inadecuada planeación, entre las cuales se encuentra finanzas (B01) con ejecución de 457.2 por ciento de metas y el 53.9 por ciento de recurso ejercido.		Artículos 7, 20 fracción IV y 30 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 312 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Municipios y Manual para la Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019; apartado 1.2 Marco Conceptual; punto 3. Presupuesto (Especialidad).	No

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Revisión de Bienes Muebles e Inmuebles de la Cuenta Pública

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Naucalpan de Juárez				
(Miles de pesos)				
Núm.	Resultados	Importe	Normatividad Infringida	Reincidencia respecto al ejercicio anterior
1	Como resultado del análisis comparativo entre el Reporte de Cuenta Pública y los Reportes Mensuales, respecto a los movimientos administrativos de altas y bajas de los bienes muebles e inmuebles realizados por la entidad, se identificó que los registros de altas de bienes muebles difieren.	15.8	Artículos 23, 24, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VI "Políticas de Registro" del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México", publicados en la Gaceta del Gobierno No. 9, de fecha 11 de julio de 2013.	Sí
2	Del análisis realizado a la información contable y administrativa, se detectó que el importe total de los bienes muebles coincide entre el Inventario de Bienes Muebles y el Estado de Situación Financiera Comparativo, sin embargo, los saldos de las cuentas 1241 mobiliario y equipo de administración y 1242 mobiliario y equipo educacional y recreativo presentan diferencias.	48.8	Artículos 19 fracción VII, 23, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VI "Políticas de Registro" del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México; Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México", publicados en la Gaceta del Gobierno No. 9, de fecha 11 de julio de 2013 y Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México", publicados en la Gaceta del Gobierno, el 11 de julio de 2013.	Sí
3	Como resultado del análisis de la Depreciación Acumulada del ejercicio 2019, se identificó que el saldo registrado en el Inventario de Bienes Muebles difiere con lo que revelan el Estado de Situación Financiera Comparativo y el Reporte de Depreciación; asimismo, la entidad no realizó el cálculo de la depreciación y el registro contable correspondiente de la cuenta de edificios no habitacionales.	247,303.9	Artículos 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Capítulo VI "Políticas de Registro" del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México	Sí

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Informe de Resultados

Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte de Naucalpan de
Juárez

Ejercicio Fiscal 2019



Contenido

Naucalpan de Juárez

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte

Revisión de la Cuenta Pública

Transparencia

Resultados de la Fiscalización

Revisión de la Cuenta Pública

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez

Alcance de la revisión

Se aplicaron los procedimientos normativos a la Cuenta Pública del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, el Presupuesto de Egresos del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, las normas y acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente.

La revisión se efectuó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y, de manera supletoria, las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en las Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

La veracidad de los estados financieros y presupuestales es responsabilidad de la administración de la entidad, los cuales se elaboraron en función de los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones realizadas y de acuerdo con lo manifestado en la carta de afirmaciones presentada por el ente.

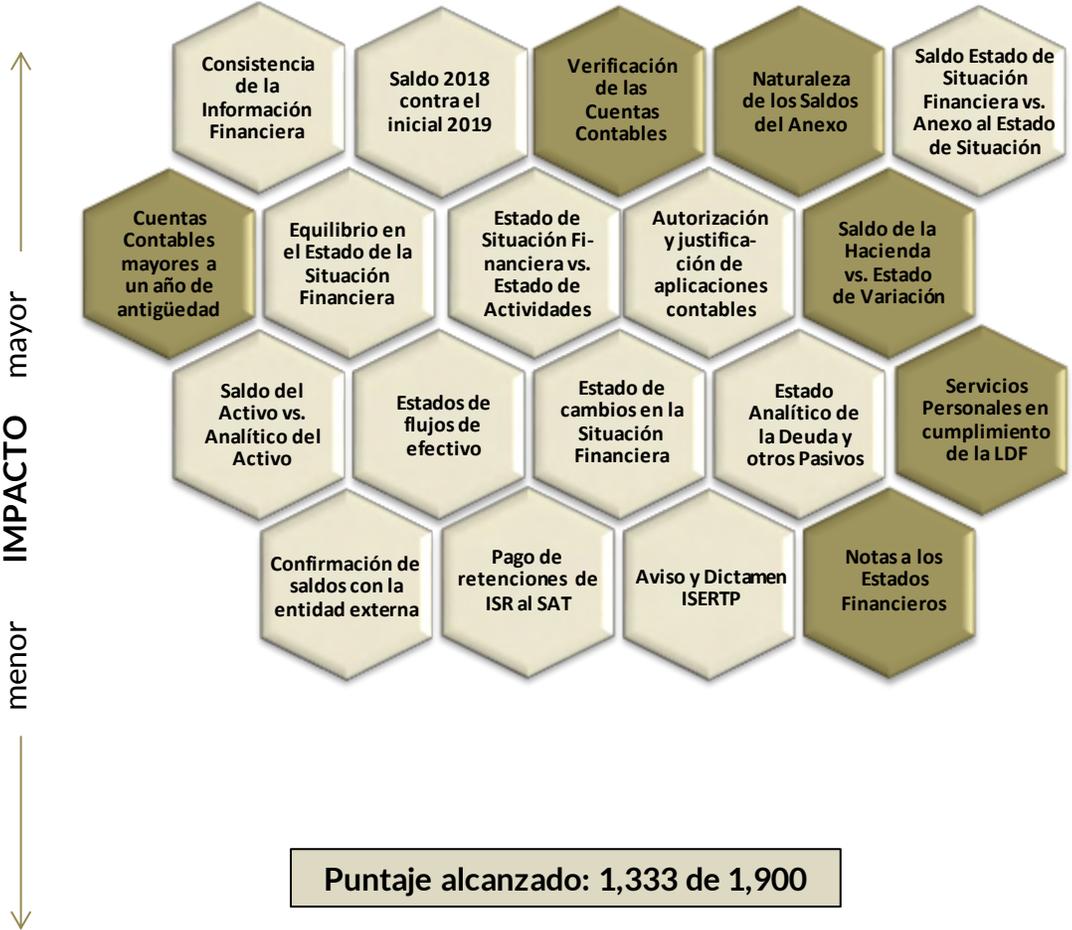
Procedimientos aplicados

Revisión de la Cuenta Pública

Los procedimientos aplicados a la Cuenta Pública del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez 2019 —cuya información fue entregada por la propia entidad— se encuentran detallados en el libro 1, en el apartado “Revisión de Cuenta Pública de los Organismos”.



Evaluación de la Revisión de la Cuenta Pública del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez (2019)



Cuenta Pública. Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez

Procedimientos aplicados

Presupuesto y Bienes Muebles e Inmuebles

Los procedimientos aplicados a la entidad municipal con base en la información reportada en la Cuenta Pública Municipal 2019 se encuentran detallados en el libro 1 municipal. El informe se emitió con el propósito de dar a conocer el resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2019 al Poder Legislativo y al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, para que éste dé atención a los Resultados del Análisis de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal, los cuales comprenden aspectos relacionados con deficiencias en el diseño que podrían afectar a la administración municipal, en su registro, proceso, resumen y reporte de la información presupuestal y de bienes muebles e inmuebles.



Cuenta Pública. Síntesis de los resultados de la Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez (2019)

<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">IMPACTO</p> <p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">mayor</p> <p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">menor</p>	Recaudación en los Ingresos de Gestión	<p>La entidad recaudó lo estimado en los ingresos de gestión.</p>	Ahorro o Desahorro Presupuestal	<p>La entidad presentó ahorro presupuestal; toda vez que reportó un egreso ejercido menor al ingreso recaudado.</p>
	Cumplimiento Porcentual de Metas respecto al Egreso Ejercido por Dependencia General	<p>Las Dependencias Generales que integran el IMCUFIDE presentaron una correcta planeación entre el recurso ejercido y las metas realizadas.</p>	Autorización de las modificaciones en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos	<p>La entidad realizó modificaciones al Presupuesto de Egreso sin presentar la autorización de su Órgano Máximo de Gobierno.</p>
	Clasificaciones del Gasto	<p>Las Clasificaciones del Gasto reportadas por la entidad presentan las mismas cifras tanto en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto, como en los reportes de las Clasificaciones Económica, Administrativa y Funcional.</p>	Ingreso Recaudado 2019	<p>Derivado del análisis de los ingresos recaudados por la entidad, se identificó que recaudó 30,568.3 miles de pesos de los cuales el 76.2 por ciento corresponde a participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.</p>
	Egreso Ejercido 2019	<p>El egreso ejercido por capítulo de gasto fue de 29,883.9 miles de pesos, destinados principalmente a servicios personales con un monto de 22,723.6 miles de pesos.</p>	Egreso Ejercido por Finalidad	<p>La entidad ejerció el 54.6 por ciento del recurso en la finalidad de gobierno reflejado principalmente en la función 01.05 asuntos financieros y hacendarios.</p>
	Depreciación de bienes muebles e inmuebles	<p>La depreciación acumulada registrada en el Inventario de Bienes Muebles difiere con la reflejada en el Estado de Situación Financiera y el Reporte de Depreciación.</p>		

Color	Significado
	No cumple
	Sí cumple
	No existen parámetros

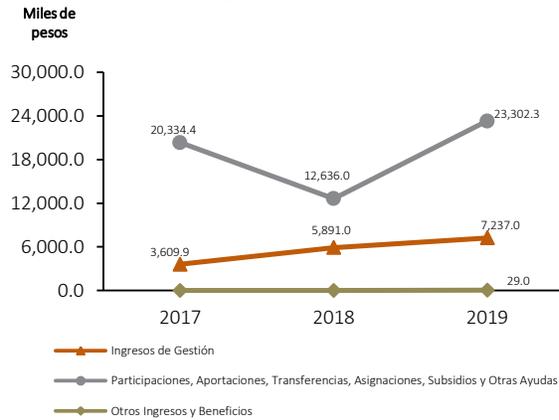
Fuente: Elaboración del OSFEM.

Nota: Los resultados de la Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles de la Cuenta Pública están detallados en los anexos correspondientes a la entidad.

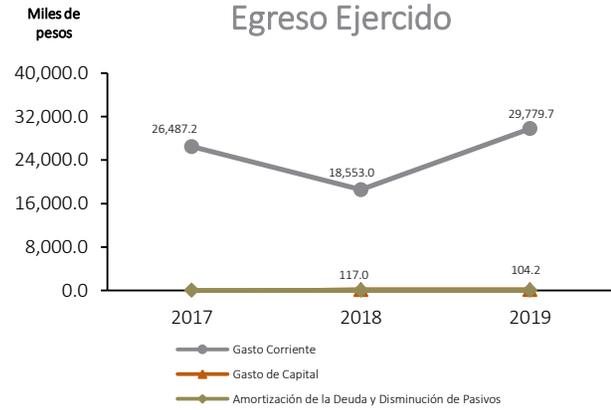


Cuenta Pública. Evolución de los resultados de la Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez (2017-2019)

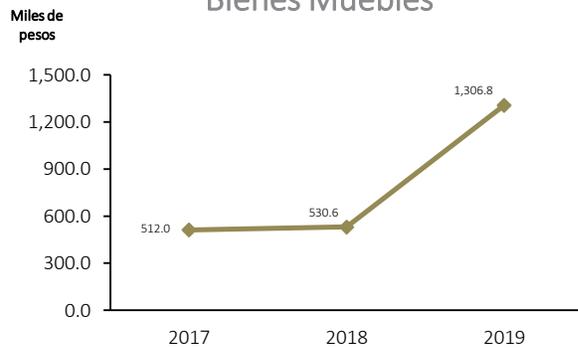
Ingreso Recaudado



Egreso Ejercido



Bienes Muebles



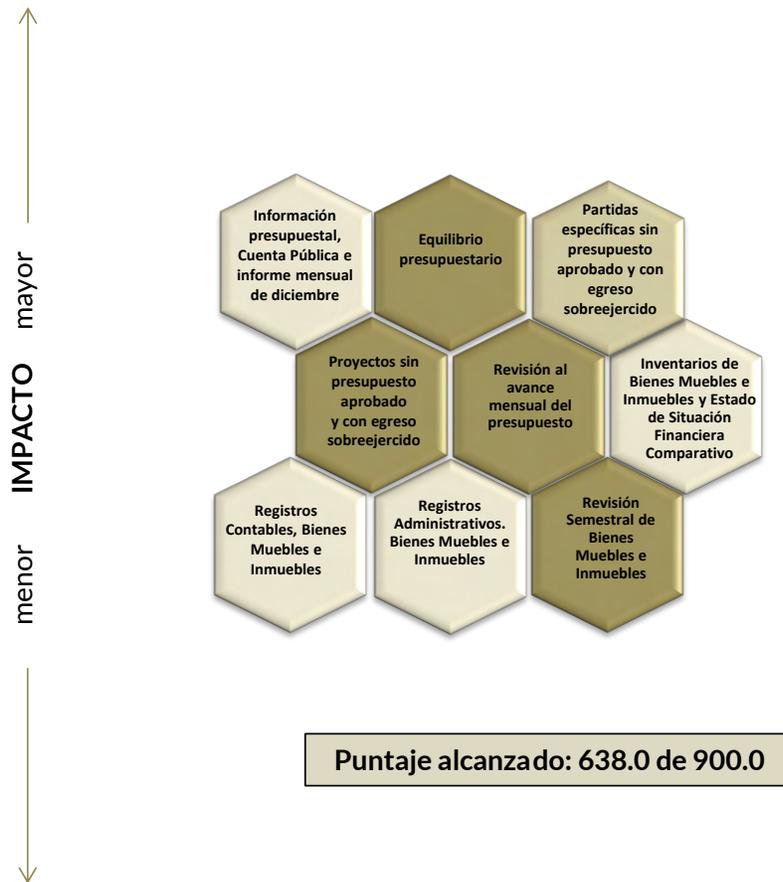
Bienes Inmuebles



Fuente de todas las gráficas: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.



Cuenta Pública. Evaluación de la Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez (2019)



Transparencia

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez

Alcance de la revisión

Objetivo:

Comprobar el cumplimiento de la publicación de información financiera contemplada en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

Fuente: <https://naucalpan.gob.mx/conac-2019/>

Normatividad: Guía de revisión para el cumplimiento de la LGCG, emitida por el CONAC

Fecha de consulta: 01/12/2020

Resultado: Derivado de la consulta, se determinó que la entidad SÍ CUMPLE con la obligación de publicar en su portal de Internet oficial la información financiera contemplada en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez
Publicación de información financiera, Título Quinto de la LGCG
Cuarto Trimestre 2019

Transparencia	Artículos de la *LGCG	Cumplió
1. Publicación del inventario de los bienes y actualizar por lo menos cada seis meses	27	✓
2. Publica para consulta de la población en general las cuentas públicas	Quinto transitorio	✓
Información Financiera Gubernamental		
Información contable, con la desagregación siguiente:		
3. Estado de situación financiera	48 y 51	✓
4. Estado de variación en la hacienda pública	48 y 51	✓
5. Estado de cambios en la situación financiera	48 y 51	✓
6. Notas a los estados financieros	48 y 51	✓
7. Estado analítico del activo	48 y 51	✓
Información presupuestaria con la desagregación siguiente:		
8. Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en la clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados	48 y 51	✓
Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones (también deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo v/o Programa):		
9. Administrativa	48 y 51	✓
10. Económicas	48 y 51	✓
11. Por objeto del gasto	48 y 51	✓
12. Funcional	48 y 51	✓
13. Programática	48 y 51	✓
Reforma a la LGCG (12/nov/2012) formatos e información publicada (DOF 3 y 4 de abril de 2013)		
14. Publicar la información a que se refiere la Norma para amonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos	61, fracción I	✓
15. Publicar la información a que se refiere la Norma para amonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos	61, fracción II	✓
16. Publicar la información a que se refiere la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos	62	N/A
17. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual	66	✓
18. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura del Calendario de Egresos base mensual	66	✓
19. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios	67	N/A
20. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno	68	N/A
21. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas para presentar en la Cuenta Pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos / periodicidad anual	69	N/A
22. Remitir a la SHCP, a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la LFPRH, la información sobre ejercicio y destino de gastos federales	72	N/A
23. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	76	N/A
24. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales	78	N/A
25. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros	81	N/A
26. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas	79	N/A

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Alcance de la revisión

Objetivo:

Revisar que las remuneraciones de los mandos superiores del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte estén alineadas con lo que se publica en la página de transparencia de la entidad.

Fuentes:

- Cuenta Pública 2019 de la entidad:
 - o Nómina general del mes de diciembre.
 - o Reporte de Remuneraciones de mandos superiores del mes de diciembre correspondiente a la entidad.
 - o Información del portal de transparencia de la entidad, segundo semestre 2019, consultada el 22 de septiembre de 2020.

Resultado:

Derivado de la revisión al sueldo de los mandos superiores del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, se identificó que la remuneración mensual bruta de los servidores públicos no se encontró publicada en el Portal de Transparencia de la entidad.

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez				
(Pesos)				
Nombre del servidor público	Cargo	Sueldo Mensual Bruto Nómina reportada al OSFEM (Diciembre de 2019)	Sueldo Bruto Mensual reportado en el apartado de Transparencia del Portal de Internet de la Entidad	Verificación
Sergio Piña Salazar	Director	88,814.2	0.0	x
Adela Martínez Esquivel	Tesorera	62,686.3	0.0	x
Ricardo Isaac Rodríguez Serrano	Contralor	49,647.8	0.0	x

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Resultados de la Fiscalización

Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte de Naucalpan de
Juárez

Ejercicio Fiscal 2019

Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez

Analítico de Puntos Relevantes 2019

Los Estados Financieros de la entidad municipal presentan inconsistencias y diferencias que vulneran la credibilidad y veracidad de la información al cierre del ejercicio.

El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, presenta cuentas contables que no corresponden a su naturaleza, así como cuentas de corto plazo con antigüedad mayor a un año, debido a lo anterior no muestra la información real de sus operaciones financieras.

El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte no presenta notas a los Estados Financieros con información veraz, oportuna, relevante y suficiente que indiquen la situación actual del ente público.

Número de Resultados:	6	Con reincidencia:	5
-----------------------	---	-------------------	---

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Revisión de la Cuenta Pública

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez del 1 de enero al 31 de diciembre 2019 (Miles de pesos)				
Núm.	Resultados	Importe	Normatividad Infringida	Reincidencia respecto al ejercicio anterior
1	<p>De acuerdo con la verificación realizada a las cuentas contables que integran la estructura del Estado de Situación Financiera Comparativo utilizadas por la entidad municipal para el ejercicio 2019, se identificó que utilizaron la cuenta contable: 1249 Otros Bienes Muebles; por lo que se contraponen al Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente, siendo éste el instrumento normativo básico para el sistema contable en el que se sustenta el registro correcto de las operaciones, mismo que muestra la Lista e Instructivo de Cuentas, así como la Guía Contabilizadora para el Registro Contable y Presupuestal de Operaciones Específicas.</p> <p>Adicionalmente, se verificó que desde ejercicios anteriores se ha estado utilizando dicha cuenta contable; es decir, la entidad municipal es reincidente en su uso.</p>		<p>Artículos 1,20, 21, 22, 36, 37 fracción II, 41, 84, 85 fracción I, II, III, IV y V y 86 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342, 343, 344 párrafo primero, 348, y 352 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 95 fracción IV y VI, 97 y 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el Numeral 1,3 apartado introducción párrafo quinto, norma general de las normas de carácter general del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente.</p>	Sí
2	<p>Derivado del análisis de las cuentas contables con saldo del Anexo al Estado de Situación Financiera, se identificó que las cuentas contables 1112 Bancos/Tesorería y 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo no corresponden a su naturaleza económica, por lo que la entidad no presenta la información real de sus operaciones financieras.</p>		<p>Artículos 22, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 339, 341, 342, 343, 344 párrafo primero, 352 y 356 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 95 fracciones I, IV y 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México vigente.</p>	Sí
3	<p>Se identificó que la entidad municipal infringe con lo dispuesto en la normatividad aplicable ya que presenta la siguiente cuenta contable a corto plazo con antigüedad mayor a un año: 2119 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo; por un importe total de 1.0 miles de pesos. Por lo tanto los saldos no muestran con precisión su procedencia e impide determinar con exactitud la existencia de derechos y obligaciones de la entidad.</p> <p>Con relación al Informe de Resultados del ejercicio anterior, la entidad municipal muestra reincidencia en sus saldos.</p>	1.0	<p>Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 43, 44, 52, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 50 fracción IX y XIV, 51 párrafos segundo y tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, 95 fracciones I, IV, IX y XVI, 97 y 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, de las políticas de registro, apartado(s) cancelación de cuentas o saldos irrecuperables inciso a), b), c), Construcciones en proceso, Cancelación de cheques en tránsito párrafo cuarto del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente y Título Segundo de las obligaciones del titular del área administrativa, numeral 104 de los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México número 9 de fecha 11 de Julio de 2013.</p>	Sí
4	<p>De acuerdo a la verificación de los saldos del Estado de Variación en la Hacienda y Patrimonio, se identificó que no muestra los cambios o variaciones que sufrieron los distintos elementos que componen la hacienda pública de la entidad; por lo que presenta inconsistencias en su elaboración que afectan la toma de decisiones.</p>		<p>Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37 Fracción II, 38, 40, 41, 43, 44, 48, 52, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículos 97 y 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 342, 343, 344 primer párrafo y 352 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente.</p>	Sí
5	<p>De acuerdo a los límites que señala la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en materia de servicios personales y considerando el porcentaje de crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2019, se observó que la entidad rebasó el porcentaje establecido para la asignación global de recursos aprobado en su Presupuesto de Egresos.</p>		<p>Artículo 21 en relación a las disposiciones establecidas en el artículo 10 fracción I y transitorio sexto de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Artículo 31 fracción XIX, tercer y cuarto párrafos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.</p>	No
6	<p>Una vez revisada la información contenida en las notas a los Estados Financieros y Presupuestales que presenta la entidad municipal, se identificó el incumplimiento al no revelar información completa que indique de forma cualitativa y cuantitativa su situación actual.</p> <p>Las notas faltantes son las siguientes: Notas de Desglose y Memoria.</p>		<p>Artículos 46, fracción I, inciso g, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342 y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas, documentos emitidos por el CONAC y publicados en el periódico oficial "Diario Oficial de la Federación" el 30 de septiembre de 2015, Artículos 95 fracciones I, IV y XX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.</p>	Sí

Fuente: Elaboración del OSFEM.

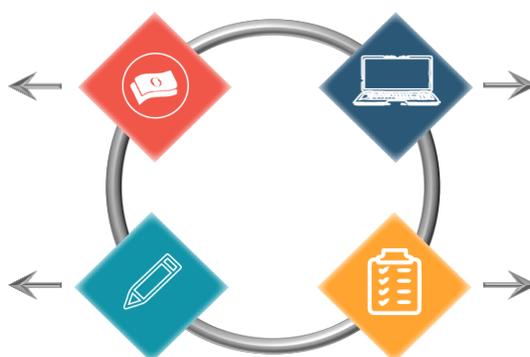


Cuenta Pública. Resultados de la Revisión de Presupuesto y de Bienes Muebles e Inmuebles del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez

Analítico de Puntos Relevantes 2019

Como resultado del análisis comparativo entre el saldo del ingreso modificado del Estado Analítico de Ingresos y el saldo del egreso modificado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se identificó que las cifras difieren, lo cual refleja desequilibrio presupuestario.

Se identificó que la entidad realizó modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado sin que se haya remitido al OSFEM el acta de autorización de la Junta de Gobierno.



La depreciación acumulada registrada en el Inventario de Bienes Muebles es menor a la reflejada en el Estado de Situación Financiera Comparativo y el Reporte de Depreciación por 29.9 miles de pesos.

Respecto al ejercicio anterior, los bienes muebles presentaron un incremento del 146.3 por ciento, por otro lado, la entidad no cuenta con bienes inmuebles.

Presupuesto		Bienes Muebles e Inmuebles	
Número de Resultados:	5	Número de Resultados:	1
Con reincidencia:	2	Con reincidencia:	1

Fuente: Elaboración del OSFEM.



Revisión de Presupuesto de la Cuenta Pública

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez (Miles de pesos)				
Núm.	Resultados	Importe	Normatividad Infringida	Reincidencia respecto al ejercicio anterior
1	Como resultado del análisis comparativo entre el saldo del ingreso modificado del Estado Analítico de Ingresos y el saldo del egreso modificado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se identificó que las cifras difieren, lo cual refleja desequilibrio presupuestario.	215.4	Artículos 22, 38 y 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 285, 290 y 305 Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual para la Planeación Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019, Criterios para el proceso de integración del Proyecto de Presupuesto, 2 Programación Presupuestaria, 3 Presupuesto (Equilibrio Presupuestario).	No
2	Una vez realizado el análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se identificó que el egreso ejercido de las partidas específicas es mayor al egreso modificado por 4,263.9 miles de pesos.	4,263.9	Artículos 20, 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 305, 307 y 317 Bis y Código Financiero del Estado de México y Municipios.	Sí
3	Una vez realizado el análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se identificó que aun sin contar con egreso aprobado, la entidad ejerció partidas del gasto por un importe de 650.9 miles de pesos.	650.9	Artículos 13 fracción I. de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; 19 fracción IV, 20, 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 305, 307 y 317 Bis. Código Financiero del Estado de México y Municipios.	Sí
4	Una vez realizado el análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se identificó que el egreso ejercido en 5 proyectos es mayor al egreso modificado por 3,128.6 miles de pesos.	3,128.6	Artículos 20, 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 305, 307 y 317 Bis y Código Financiero del Estado de México y Municipios.	No
5	Se identificó que la entidad realizó modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado sin que se haya remitido al OSFEM el acta de autorización de la Junta de Gobierno.	215.4	Artículos 285, 288 y 319 del Código Financiero del Estado de México y Municipios	No

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Revisión de Bienes Muebles e Inmuebles de la Cuenta Pública

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez (Miles de pesos)				
Núm.	Resultados	Importe	Normatividad Infringida	Reincidencia respecto al ejercicio anterior
1	Como resultado del análisis de la Depreciación Acumulada del ejercicio 2019, se identificó que el saldo registrado en el Inventario de Bienes Muebles difiere de lo que revelan el Estado de Situación Financiera Comparativo y el Reporte de Depreciación.	29.9	Artículos 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Capítulo VI "Políticas de Registro" del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México	Sí

Fuente: Elaboración del OSFEM.

